

PLAN PARCIAL DE MOGAN

TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN

1.-MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA

ORDENACION Y SUS DETERMINACIONES.

1.1.-JUSTIFICACION Y ADECUACION A LA

ORDENACION EXISTENTE.

1.1.1.-ANTECEDENTES.

1.1.2.-OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO.

1.1.3.-CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU DESARROLLO.

1.2.-INFORMACION URBANISTICA.

1.2.1.-CARACTERISTICAS NATURALES DEL TERRENO.

1.2.1.1.-TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN. LOCALIZACION Y
CARACTERISTICAS GENERALES.

1.2.1.2.-PLAYA DE MOGAN.

1.2.1.2.1.-LOCALIZACION Y SUPERFICIE.

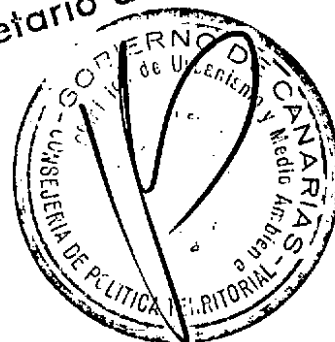
1.2.1.2.2.GEOGRAFIA Y TOPOGRAFIA.

1.2.1.2.3.-CLIMATOLOGIA.

1.2.1.2.4.-GEOLOGIA.

1.2.1.2.5.-FLORA Y FAUNA.

La Comisión de Urbanismo y Medio
Ambiente de Canarias, en sesión de
fecha 27 NOV. 1990
APROBACION "DEFINITIVA" del pre-
sente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,



1.2.2.-ESTADO ACTUAL DEL TERRENO.

1.2.2.1.-ESTRUCTURA URBANA.

1.2.2.2.-USOS, EQUIPAMIENTO, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

1.2.2.3.-VIVIENDAS EXISTENTES.

1.2.3.-ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

1.2.4.-SENALAMIENTO DE LOS VALORES PAISAJISTICOS, ECOLOGICOS, URBANOS E HISTORICO-ARTISTICOS EXISTENTES.

1.3.-OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION EN FUNCION DE LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

1.4.-EXAMEN Y ANALISIS DE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ELEGIDA Y SU PERFECTA CONEXION CON LAS AREAS COLINDANTES.

1.5.-DESCRIPCION DE LA SOLUCION ELEGIDA.

1.5.1.-ACCESOS.

1.5.2.-RED VIARIA.

1.5.2.1.-VIAS GENERALES DE ACCESO.

1.5.2.2.-VIAS INTERIORES.

1.5.2.3.-PASEOS PEATONALES.

1.5.3.-APARCAMIENTOS.

1.5.4.-RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

1.5.5.-RED DE RIEGO.

1.5.6.-RED DE CONTRAINCENDIO.

1.5.7.-RED DE SANEAMIENTO.

1.5.8.-RED DE ENERGIA Y ALUMBRADO.

1.5.8.1.-ALTA TENSION.

1.5.8.2.-BAJA TENSION.

1.5.9.-RED TELEFONICA.

1.6.-ANEXOS A LA MEMORIA.

1.6.1.-ANEXO N.1 DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA POR SER UNA URBANIZACION DE INICIATIVA PARTICULAR.

1.6.1.1.-JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA URBANIZACION.

1.6.1.2.-RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS.

1.6.1.3.-MODO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, SENALANDO EL SISTEMA DE EJECUCION.

1.6.1.4.-COMPROMISOS ENTRE EL URBANIZADOR Y EL AYUNTAMIENTO, Y ENTRE AQUEL Y LOS FUTUROS PROPIETARIOS.

1.6.1.5.-GARANTIAS DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS.

1.6.1.6.-MEDIOS ECONOMICOS DE TODA INDOLE CON QUE CUENTAN LOS PROMOTORES DE LA URBANIZACION.

1.6.2.-ANEXO N.2:TERRENOS DE CESION OBLIGATORIA Y GRATUITA.

1.6.3.-ANEXO N.3:APROVECHAMIENTO MEDIO.SU UBICACION.

1.6.4.-ANEXO N.4:INFORMACION FOTOGRAFICA.

1.6.5.-ANEXO N. 5:ESCRITURAS DE PROPIEDAD.

1.6.6.-ANEXO N. 6:PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL PAISAJE, MEDIO NATURAL Y YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS.

1.6.7.-ANEXO N. 7:PUBLICACION Y DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

1.6.8.-ANEXO N. 8:CUADRO RESUMEN DE USOS Y APROVECHAMIENTOS.

2.-PLANOS DE INFORMACION.

2.1.-SITUACION.

2.2.-ORDENACION SEGUN NORMAS SUBSIDIARIAS.

2.3.-DELIMITACION Y TOPOGRAFICO.

2.4.1.-CATASTRAL.

2.4.2.-CATASTRAL.

2.5.-ESTADO ACTUAL DE EDIFICACIONES, USOS, INFRAESTRUCTURA Y VEGETACION.

2.6.-PLAN ESPECIAL PARA LA EJECUCION DE LA CARRETERA-VARIANTE C-812.

3.-PLANOS DE PROYECTO.

3.1.-ZONIFICACION.

3.2.-PARCELARIO.

3.3.-RED VIARIA, PEATONAL, APARCAMIENTOS Y TRAFICO.

3.4.-ALINEACIONES Y RASANTES.

3.5.1.-ESQUEMA RED ABASTECIMIENTO AGUA Y RIEGO.

3.5.2.-ESQUEMA RED DE SANEAMIENTO Y RIEGO.

3.5.3.-ESQUEMA RED ENERGIA, ALUMBRADO Y TELEFONO.

3.6.-SECCIONES TIPO DE VIALES.

3.7.1.-PERFILES LONGITUDINALES.

3.7.2.-PERFILES LONGITUDINALES.

3.8.-TERRENOS DE CESION OBLIGATORIA Y GRATUITA.

3.9.-PLAN DE ETAPAS.

4.-ORDENANZAS REGULADORAS.

4.1.-OBJETIVO DE LAS ORDENANZAS.

4.2.-INTENCION DE LAS ORDENANZAS.

4.3.-GENERALIDADES.

4.3.1.-FUNDAMENTO DE LAS ORDENANZAS.

4.3.2.-AMBITO DE APLICACION.

4.3.3.-CONTENIDO DEL PLAN.

4.4.-TERMINOLOGIA.

4.4.1.-ALINEACIONES OFICIALES.

4.4.2.-RASANTES OFICIALES.

4.4.3.-LINEA DE FACHADA DE UN EDIFICIO.

4.4.4.-RETRANQUEO

4.4.5.-FONDO EDIFICABLE.

4.4.6.-PARCELA MINIMA.

4.4.7.-ALTURA DE EDIFICACION.

4.4.8.-MEDICION DE LAS ALTURAS

4.4.9.-CONSTRUCCIONES PERMITIDAS.

4.4.10.-SOTANOS Y SEMISOTANOS.

4.4.11.-EDIFICABILIDAD.

4.4.12.-SUPERFICIE OCUPADA.

4.4.13.-COEFICIENTE DE OCUPACION.

4.4.14.-ENTRANTES Y SALIENTES EN LAS EDIFICACIONES.

4.4.15.-ALTURAS MINIMAS ENTRE PLANTAS.

4.4.15.-EDIFICACION BAJO BASANTE.

4.4.17.-MANZANA EDIFICABLE.

4.4.18.-PARCELA EDIFICABLE.

4.4.19.-SOLAR.

4.5.-REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

4.5.1.-DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

4.5.1.1.-INSTRUMENTOS DE ORDENACION.

4.5.1.1.1.-FIGURAS DE PLANEAMIENTO.

4.5.1.1.1.1.-PLANES PARCIALES.

4.5.1.1.1.2.-PLANES ESPECIALES.

4.5.1.1.1.3.-FIGURAS COMPLEMENTARIAS.

4.5.1.1.1.3.1.-ESTUDIO DE DETALLE.

4.5.1.1.1.3.2.-NORMAS ESPECIALES DE PROTECCION.

4.5.1.1.1.3.3.-ORDENANZAS ESPECIALES.

4.5.1.2.-INSTRUMENTOS DE GESTION.

4.5.1.2.1.-DELIMITACION DE POLIGONOS Y UNIDADES DE ACTUACION.

4.5.1.2.2.-SISTEMA DE ACTUACION.

4.5.1.2.3.-REPARCELACION.

4.5.1.2.4.-PARCELACIONES URBANISTICAS.

4.5.1.3.-INSTRUMENTOS DE EJECUCION.

4.5.1.3.1.-PROYECTOS DE URBANIZACION.

4.5.1.3.2.-PROYECTOS DE EDIFICACION.

4.5.1.3.3.-PROYECTOS DE OTRAS ACTUACIONES URBANISTICAS.

4.5.1.3.4.-PROYECTOS DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES.

4.5.1.3.5.-INTERVENCION MUNICIPAL DEL USO DEL SUELO.

4.5.2.-DIVISION URBANISTICA DEL SUELO.

4.5.2.1.-EN RAZON A SU APTITUD URBANISTICA PRIMARIA.

4.5.2.2.-EN RAZON A SU APTITUD URBANISTICA SECUNDARIA.

4.5.3.-INCIDENCIA DEL PLANEAMIENTO SOBRE SITUACIONES
PRE-EXISTENTES: SITUACIONES FUERA DE ORDENACION.

4.6.-NORMAS DE LA EDIFICACION.

4.6.1.-CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS.

4.6.1.1.-DETERMINACIONES GENERALES.

4.6.1.2.-USO TURISTICO.

4.6.1.3.-CLASIFICACION DE SERVICIOS AL TURISMO.

4.6.1.3.1.-CONDICIONES DEL COMERCIO.

4.6.1.3.2.-CONDICIONES DE LAS OFICINAS.

4.6.1.3.3.-CONDICIONES DE LAS SALAS DE REUNION.

4.6.1.4.-USO INDUSTRIAL.

4.6.1.5.-USO DOTACIONAL EDIFICABLE.

4.6.1.5.1.-CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SERVICIOS
INFRAESTRUCTURALES.

4.6.1.5.2.-ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA.

4.6.1.6.-USO DOTACIONAL EN ESPACIOS NO EDIFICABLES.

4.6.1.6.1.-TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES.

4.6.1.6.1.1.-LA RED VIARIA.

4.6.1.6.1.2.-APARCAMIENTOS.

4.6.1.6.2.-DOTACION DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS.

4.6.1.6.3.-CONDICIONES TECNICAS DE LAS OBRAS EN RELACION CON
LAS VIAS PUBLICAS.

4.6.2. -NORMAS PARTICULARES.

4.6.2.1. -PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE EDIFICACION.

4.6.2.2. -CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS.

4.6.2.3. -CONDICIONES ESTETICAS.

4.6.2.4. -CARACTERISTICAS URBANISTICAS DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE PLAN PARCIAL.

4.6.2.5. -ORDENANZAS ESPECIALES.

4.6.2.6. -NORMAS DE PROTECCION ARQUEOLOGICA.

5. -PLAN DE ETAPAS.

6. -EVALUACION ECONOMICA DE LA IMPLANTACION DE LOS SERVICIOS Y DETERMINACION DEL CARACTER PUBLICO O PRIVADO DE LAS INVERSIONES.

1. MEMORIA INFORMATIVA Y

JUSTIFICACION DE LA ORDENACION

Y DE SUS DETERMINACIONES

1.1.- JUSTIFICACION Y ADECUACION A LA

ORDENACION EXISTENTE.

1.1.1.- ANTECEDENTES.

LOS TERRENOS AFECTADOS POR EL PRESENTE PLAN PARCIAL SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DE LOS POLIGONOS N. 10, 11 Y 12 QUE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOGAN SITUAN Y DEFINEN CON LA DENOMINACION PLAYA DE MOGAN.

GRAN PARTE DE LOS TERRENOS AFECTADOS, TUVIERON UNA PLANIFICACION ANTERIOR, QUE NO LLEGO A PROSPERAR.

EL PLAN DE REFUGIOS PESQUEROS DE LA ADMINISTRACION INSULAR PROPICIA LA CONSTRUCCION DE UN PUERTO PESQUERO, QUE TRAS LA COLABORACION CON LA PROPIEDAD PRIVADA TERMINA SIENDO DEPORTIVO-PESQUERO-RESIDENCIAL, DANDO LUGAR A UN FUERTE INCREMENTO DEL TURISMO Y DE LAS VISITAS QUE ENCUENTRAN EN ESTE SECTOR. UNO DE LOS PUNTOS MAS INTERESANTES PARA SU DESARROLLO.

POSTERIORMENTE SE TRAMITA Y APRUEBA PARA LAS ZONAS YA

EDIFICADAS (PUERTO, BARRIO DE PESCADORES Y PLAYA) UN PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (P.E.R.I.) QUE VIENE A DELIMITAR POR LA PLAYA A ESTE PLANEAMIENTO.

LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MOGAN FUERON APROBADAS EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1987, SIENDO PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS EL DIA 6 DE ENERO DE 1988.

1.1.2.- OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO.

SE PRETENDE DAR RESPUESTA CON EL PRESENTE PLAN PARCIAL A LAS NECESIDADES DE SUELO PARA USO FUNDAMENTALMENTE TURISTICO, QUE SURGEN EN ESTE SECTOR A RAIZ DE LA MASIFICACION, AGOTAMIENTO E INADECUACION DE OTRAS OFERTAS Y ACTUACIONES, ASI COMO POR EL ATRACTIVO Y NUEVA IMAGEN DEL PUERTO Y PLAYA DE MOGAN.

A SU VEZ SE PRETENDE CON LA ORDENACION DE ESTOS 387.500 M2. SER UNA ACTUACION DIFERENTE A LAS REALIZADAS ULTIMAMENTE, YA QUE DE ACUERDO CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL APROBADO, SE PIENSA CONCENTRAR FUNDAMENTALMENTE EN EL VALLE LAS ZONAS RESIDENCIALES RESPETANDO Y MANTENIENDO LAS LADERAS LATERALES LO MAS LIBRE POSIBLE PARA OFERTAR RESIDENCIA Y SERVICIOS FUNDAMENTALMENTE EN TERRENO LLANO Y DE BAJA ALTURA.

A SU VEZ HAY QUE ANADIR AL BENEFICIO ECONOMICO, EL SOCIAL, YA QUE A LA CREACION DE NUMEROSOS PUESTOS DE TRABAJO HAY QUE ANADIR LOS EQUIPAMIENTOS QUE EN GRADO MUY SUPERIOR AL NORMALMENTE EXIGIDO POR LA LEGISLACION DEL SUELO, DESTACANDO LAS ZONAS DEPORTIVAS Y SOCIO-CULTURALES.

1.1.3.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE

SU DESARROLLO.

VIENE YA DETERMINADA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA FORMULAR SU DESARROLLO DESDE LAS MISMAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, YA QUE FIJA UN PLAZO MAXIMO DE OCHO MESES PARA SU PRESENTACION.

POR TANTO Y EN CUMPLIMIENTO DE TAL PREVISION SE PRESENTA A TRAMITACION EL PRESENTE PLAN PARCIAL PLAYA DE MOGAN QUE INCLUYE LOS TRES POLIGONOS: NUMEROS 10, 11 Y 12.

AVALA TAL PREVISION DE LAS NORMAS LA CONTINUA PREVISION DEL SECTOR TURISTICO SOBRE LOS TERRENOS AFECTADOS; QUE SIN DUDA SE URBANIZARAN Y DESARROLLARAN INMEDIATAMENTE.

1.2.- INFORMACION URBANISTICA.

1.2.1.- CARACTERISTICAS NATURALES DEL

TERRENO.

1.2.1.1.- TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN:

SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN EL SUR DE LA ISLA DE G. CANARIA, LINDANDO SEGUN PUEDE APRECIARSE EN EL PLANO DE SITUACION CON

LOS T.M. DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA, TEJEDA Y S. NICOLAS DE TOLENTINO.

EL TERMINO MUNICIPAL CUENTA CON UNA POBLACION DE HECHO DE: 7.863 HABITANTES

LA SUPERFICIE TOTAL ES DE:168.4 KM2.

1.2.1.2.- PLAYA DE MOGAN.-

1.2.1.2.1.- LOCALIZACION Y SUPERFICIE.

SE CONOCE COMO PLAYA DE MOGAN AL SECTOR MAS PROXIMO AL MAR DE LA CUENCA DEL BARRANCO DE MOGAN Y MAS CONCRETAMENTE A LOS TERRENOS AGUAS ABAJO DEL BADEN.

COMPREDEN LOS NUCLEOS DE POBLACION DE CASAS DE PESCADORES, PLAYA, LOMO QUIEBRE, PUERTO Y LOS POLIGONOS 10, 11 Y 12 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

ESTOS POLIGONOS, TIENEN LAS SIGUIENTES SUPERFICIES:

POLIGONO N.10	-----	77.000 M2
POLIGONO N.11	-----	87.500 M2
POLIGONO N.12	-----	223.000 M2

TOTAL 387.500 M2.

ENCONTRANDOSE DELIMITADOS POR LA CARRETERA C-812 Y SU ZONA DE PROTECCION AL ESTE; EL BARRANCO DE MOGAN, AL OESTE; LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL P.E.R.I. Y EL MAR POR EL SUR, Y UN

PARQUE PUBLICO A INCLUIR, POR EL NORTE.

1.2.1.2.2.- GEOGRAFIA Y TOPOGRAFIA.

LA PARTE BAJA DE LA CUENCA DEL BARRANCO DE MOGAN ESTA FORMADA POR UN VALLE DE UNOS 250 M. DE ANCHO, ACOMPAÑADOS DE 2 MACIZOS MONTANOSOS DE UNOS 200 M. DE ALTURA QUE LA ACOMPAÑAN EN TODA SU LONGITUD TERMINANDO EN UN FRENTE MAXIMO DE UNOS 300 M. DE ANCHO.

LA SUPERFICIE INCLUIDA EN EL PLANEAMIENTO ESTA FORMADA PRINCIPALMENTE POR LOS TERRENOS DEL VALLE DE LA PLAYA DE MOGAN Y LAS LADERAS SITUADAS AL ESTE DEL MISMO, (TIENEN COMO LIMITE LA ZONA DE PROTECCION DE LA C-812).

EL LINDERO OESTE COINCIDE EN EL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGAN, DE ANCHO VARIABLE QUE A SU VEZ LE SEPARA DE LA CARRETERA AL PUERTO.

LAS COTAS MAS BAJAS DEL VALLE COINCIDEN CON LAS DEL NIVEL DEL MAR Y LAS MAS ALTAS CORRESPONDEN A LA ZONA DESTINADA A PARQUE PUBLICO JUNTO AL BADEN (+30 M.).

EN LA LADERA ESTE SE DAN LAS COTAS MAS ALTAS DEL SECTOR LLEGANDO A LOS +70 M.

LA PENDIENTE A LO LARGO DEL EJE EN EL VALLE ES MUY SUAVE Y CONTINUA (APROXIMADAMENTE EL 2%) MIENTRAS QUE EN LA LADERA LAS PENDIENTES MEDIAS SON DEL 40-50% SI BIEN EN LAS PARTES BAJAS SON ALGO MAS SUAVES Y PUEDEN PERMITIR LA CONSTRUCCION, ADAPTADA A LA TOPOGRAFIA.

1.2.1.2.3.- CLIMATOLOGIA.

NO EXISTEN DATOS CLIMATOLOGICOS ESPECIFICOS SERIOS DE MUCHOS ANOS.

SIN EMBARGO PODEMOS CONSIDERAR QUE INDEPENDIENTE DE LOS MISMOS, LA CLIMATOLOGIA DE LA PLAYA DE MOGAN LA PODEMOS CONSIDERAR COMO EL FACTOR MAS IMPORTANTE DE SU FUTURO DESARROLLO TURISTICO.

EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUERTO RICO Y TASARTE CUENTA CON EL MEJOR CLIMA DE LA ISLA, YA QUE EL NUMERO DE DIAS DE SOL ES MAXIMO A LO LARGO DE TODO EL AÑO Y LAS TEMPERATURAS SON MUY AGRADABLES.

1.2.1.2.4.- GEOLOGIA:

LA ZONA ESTA COMPUESTA PRINCIPALMENTE POR ROCAS VOLCANICAS BASALTICAS ESPECIALMENTE LAS IGNIMBRITAS APARECIENDO EN LOS CORTES LAS DIVERSAS CAPAS.

LA ZONA DEL VALLE SE ENCUENTRA CUBIERTA POR UNA CAPA DE TIERRA VEGETAL ADECUADA DESDE MUY ANTIGUO PARA LAS EXPLOTACIONES AGRICOLAS.

1.2.1.2.5.- FLORA Y FAUNA:

LOS TERRENOS QUE FORMAN EL VALLE TIENEN GRAN VALOR AGRICOLA, SI BIEN, ALGUNOS DE ELLOS DEBIDO A LOS DESARROLLOS

URBANISTICOS COLINDANTES EMPIEZAN A APARECER CON SIGNOS DE ABANDONO.

EN GENERAL EL CULTIVO FUNDAMENTAL DE LA ZONA ERA DE ARBOLES FRUTALES: AGUACATES, MANGOS, PAPAYOS, ETC... CULTIVANDOSE EN OTROS TERRENOS TOMATES, BERENGENAS, PEPINOS, PIMIENTOS, ETC...

A LO LARGO DEL BARRANCO EXISTEN GRANDES EUCALIPTUS QUE DAN UNA AGRADABLE IMAGEN AL SECTOR.

EN LA ACTUALIDAD EXISTEN EN LA PARTE CENTRAL DEL VALLE UN GRAN VIVERO DE PLANTAS, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DEL ORDEN DE LOS 30.000 M2.

LA FAUNA ES MUY ESCASA Y NO TIENE GRAN INPORTANCIA.

EN EL PLANO NUMERO 2.4 "ESTADO ACTUAL" QUEDAN REFLEJADAS LAS ACTUACIONES DESCRITAS PUDIENDO OBSERVARSE DONDE ESTAN SITUADOS LOS PRINCIPALES APROVECHAMIENTOS AGRICOLAS.

1.2.2.- ESTADO ACTUAL DEL TERRENO

EN EL PLANO NUMERO 2.5 SE RECOGE EL ESTADO ACTUAL DE LOS TERRENOS INDICANDOSE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y LOS ELEMENTOS MAS CARACTERISTICOS:

VIVIENDAS, ESTANQUES, POZOS, CAMINOS, PLANTACIONES, CONDUCCIONES, EQUIPAMIENTOS, ETC...

EN DICHO PLANO SE SENALAN TAMBIEN LOS PUNTOS DE TOMA DE LA INFORMACION FOTOGRAFICA QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO N.4.

1.2.2.1.- ESTRUCTURA URBANA

DENTRO DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE PLAN PARCIAL
NO EXISTE ESTRUCTURA URBANA ALGUNA YA QUE LAS VIVIENDAS
AISLADAS EXISTENTES NO FORMAN NUCLEO DE POBLACION.

1.2.2.2.- USOS, EQUIPAMIENTOS,

SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

EXISTENTES

ADEMAS DE LOS RELATIVOS AL SECTOR PRIMARIO EXISTEN OTROS
USOS MINORITARIOS. COMO EQUIPAMIENTO COMERCIAL EXISTENTE
DENTRO DE LOS TERRENOS AFECTADOS, SE ENCUENTRA UN
BAR-RESTAURANTE DENOMINADO ZONA VERDE, UN VIVERO DE PLANTAS Y
FLORES Y UNA ZONA VALLADA Y TECHADA PARA APARCAMIENTOS.

EL RESTO DE LAS ACTUACIONES TIENEN RELACION DIRECTA A LA
EXPLOTACION DE LOS CULTIVOS.

EN CUANTO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, BIEN POCO PODEMOS
DECIR, PUES EXISTE UN CAMINO PRINCIPAL QUE ATRAVIESA LA
FINCA DE NOROESTE A SURESTE Y CONECTA TODAS LAS PROPIEDADES
CON LA RED VIARIA GENERAL.

DE DICHO CAMINO PARTEN OTROS DE MENOR IMPORTANCIA O
SERVIDUMBRES QUE GARANTIZAN LA ACCESIBILIDAD A TODAS LAS
FINCAS Y VIVIENDAS.

EXISTEN LINEAS QUE PERMITEN LA ELECTRIFICACION DE LOS POZOS

Y LAS VIVIENDAS EXISTENTES.

1.2.2.3.- VIVIENDAS EXISTENTES:

DENTRO DE LA DELIMITACION DEL PLAN PARCIAL EXISTEN EN LA ACTUALIDAD OCHO VIVIENDAS Y UN BAR.

SE ENCUENTRAN SITUADAS JUNTO AL CAMINO CENTRAL LAS SIGUIENTES:

CASA DE D. ALFREDO NAVARRO DEL ROSARIO

CASA (EN EJECUCION) DE D. DAVID BERCIANO

CASA DE D. FRANCISCO MATEOS

CASA DE DNA. ENCARNACION AFONSO MARRERO

CASA DE HEREDEROS DE DNA. SEBASTIANA AFONSO BUENO

BAR ZONA VERDE

FUERA DE DICHO CAMINO SE ENCUENTRAN:

CASA DE D. FERNANDO MARRERO BUENO

CASA DE D. JOSE ANTONIO NAVARRO DEL ROSARIO

1.2.3.- ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE

LA PROPIEDAD

LE INCLUYEN DOS PLANOS, EL CATASTRAL Y OTRO REALIZADO "IN

1. JOSE RODRIGUEZ MARRERO Y FERNANDA RODRIGUEZ MARRERO
C/AYDA JOSE MESA Y LOPEZ, 65; 2-A (LAS PALMAS DE G.C.)
D.N.I. 42.580.635
SUPERFICIE=16.400 M2

2. CONCEPCION MARRERO RODRIGUEZ
C/LEPANTO, 18; 2 (LAS PALMAS DE G.C.)
D.N.I. 42.501.847
SUPERFICIE=22.200 M2

3. FERNANDO MARRERO BUENO.
C/PASEO DE MADRID, 1 (LAS PALMAS DE G.C.)
D.N.I. 42.533.352
SUPERFICIE=11.400 M2

4. HEREDEROS DE JULIAN MARRERO GONZALEZ.
C/URB. LOS ANGELES, 2; 4-C (LAS PALMAS DE G.C.)
D.N.I. 42.497.848
SUPERFICIE=2.950 M2

5. DOMINGO MARRERO RODRIGUEZ.
C/ESCALADA DE LAS BRISAS, 10 (PLAYA DE MOGAN)
D.N.I. 43.255.284
SUPERFICIE=25.550 M2

6. ENCARNACION RODRIGUEZ MARRERO.
C/PASEO DE LAS CANTERAS, 24 (LAS PALMAS DE G.C.)

D.N.I.

SUPERFICIE=20.000 M2

7.-PARAISO DE CANARIAS (SEÑOR ISTUAN PORDELA (NORUEGA)).

C/PASEO DE CHIL, 262 (LAS PALMAS DE G.C.).

D.N.I.

SUPERFICIE=28.000 M2

8.-DON RAMON BERNETE AGUAYO.

C/DR. MIGUEL ROSA, 3D (LAS PALMAS DE G.C.)

D.N.I. 42.479.672

SUPERFICIE=500 M2

9.-PEDRO Y DULCE-MARIA AFONSO ALAMO.

C/COLMENARES, 4; 4-2 (LAS PALMAS DE G.C.)

D.N.I. 42.714.541

SUPERFICIE=13.000 M2

10.-DON ALEXANDER SANERLAND.

C/

D.N.I.

SUPERFICIE=11.300 M2

11.-PEDRO MARRERO BUENO.

C/CLOE PALME, 43; 4-B (LAS PALMAS DE G.C.)

D.N.I. 42.426.129

SUPERFICIE=13.600 M2

12. -MARIA TERESA MARRERO GONZALEZ.

C/MONTEVIDEO, 40 (LAS PALMAS DE S.C.)

D.N.I. 42.533.407

SUPERFICIE=2.500 M2

13. -HEREDEROS DE ANTONIO MARRERO RODRIGUEZ.

C/AVDA. ALCALDE MIGUEL MARRERO, 23 (PLAYA DE MOGAN)

D.N.I. 42.665.881

SUPERFICIE=45.300 M2

14. -JOSE ANTONIO NAVARRO DEL ROSARIO.

C/LA NORIA, 3 (PLAYA DE MOGAN)

D.N.I. 42.664.867

SUPERFICIE=11.900 M2

15. -SEÑOR OSTERMANN.

C/

D.N.I.

SUPERFICIE=400 M2

16. -FRANCISCO HERNANDEZ MATEO.

C/CARRETERA VIEJA, 5/N (PLAYA DE MOGAN)

D.N.I. 42.797.304

SUPERFICIE=20.000 M2

17. -MIGUEL MARTÍNEZ QUESADA.

C/AVDA. ALCALDE MIGUEL MARRERO, 23 (PLAYA DE MOGAN)

D.N.I. 42.665.885

SUPERFICIE=2.600 M2

18.-HEREDEROS DE MIGUEL MARRERO BUENO.

C/PASEAJE DE LOS PESCADORES,4(PLAYA DE MOGAN)

D.N.I.43.640.704

SUPERFICIE=12.700 M2

19.-FERNANDO AFONSO MARRERO.

C/LAS ARTES AVENIDA,6(PLAYA DE MOGAN)

D.N.I.

SUPERFICIE=11.000 M2

20.-ENCARNACION MARRERO RODRIGUEZ.

C/JOSE ANTONIO,78(SAN NICOLAS DE T.)

D.N.I.

SUPERFICIE=37.000 M2

21.-ENCARNACION AFONSO MARRERO.

C/

D.N.I.42.620.933

SUPERFICIE=22.000 M2

22.-FERNANDA MARRERO RODRIGUEZ.

C/POSTERAGUA,6(PLAYA DE MOGAN)

D.N.I.42.533.603

SUPERFICIE=8.000 M2

23.-MIGUEL MARRERO GONZALEZ.

C/AYDA-JUAN XXIII, 5 (LAS PALMAS DE G.C.)

D.N.I.

SUPERFICIE=18.200 M2

24.-HEREDEROS DE AQUILINO MARRERO BUENO.

C/LUJAN PEREZ, 17 (TELDE)

D.N.I. 52.851.308

SUPERFICIE=11.500 M2

25.-MARIO HERNANDEZ BUENO.

C/

D.N.I.

SUPERFICIE=200 M2

26.-DAVID BERCIANO CHANA.

C/TOMAS MORALES, 48 (LAS PALMAS DE G.C.)

D.N.I. 51.587.859

SUPERFICIE=3.200 M2

27.-HEREDEROS DE GEBASTIANA MARRERO BUENO.

C/EL HOYO, 72 (TEROR)

D.N.I. 42.671.391

SUPERFICIE=12.000 M2

28.-ALFREDO NAVARRO DEL ROSARIO.

C/CAMINO VIEJO, 5/N (PLAYA DE MOGAN)

D.N.I.

SUPERFICIE=1.000 M2

29.-FERNANDO AFONSO BUENO

C/L.FEO RAMOS,2

D.N.I.

SUPERFICIE=1.300 M2

30.-PEDRO AFONSO RODRIGUEZ

C/AVENIDA DE LA FERIA,B-16(LAS PALMAS DE G.C.)

D.N.I.

SUPERFICIE=1.600 M2

31.-ENCARNACION AFONSO MARRERO

C/AVENIDA ARGENTA,18(LAS PALMAS DE G.C.)

D.N.I.

SUPERFICIE=150 M2.

32.-JESUS AFONSO MARRERO

C/CORREGIDOR AGUIRRE(LAS PALMAS DE G.C.)

D.N.I.=42.496.193.

SUPERFICIE=160 M2.

33.-HEREDEROS DE MANUEL AFONSO MARRERO

C/

D.N.I.

SUPERFICIE=336 M2.

34.-HEREDEROS DE ANTONIO AFONSO MARRERO

C/

D.N.I.

SUPERFICIE=165 M2

35.-MARIA AFONSO MARRERO

C/

D.N.I.

SUPERFICIE=165 M2.

36.-FERMINA MARRERO GONZALEZ

C/AVENIDA JUAN XXIII,5(LAS PALMAS DE G.C.)

D.N.I.42.468.773

SUPERFICIE=500 M2.

SITU" SENALANDO LAS DISTINTAS PROPIEDADES.

LOS PROPIETARIOS DE LOS 387.500 M2. QUE CONFORMAN EL
PRESENTE PLAN PARCIAL SON LOS SIGUIENTES.

1.2.4.-SENALAMIENTO DE LOS VALORES

PAISAJISTICOS, ECOLOGICOS, URBANOS

E HISTORICO ARTISTICOS EXISTENTES

NO HAY DUDA ALGUNA EN SENALAR QUE EXISTE GRAN VALOR
PAISAJISTICO EN ESTE SECTOR DE PLAYA DE MOGAN ASI COMO EN
TODO EL TRAMO DE CARRETERA DE ACCESO A LA MISMA, PUES LA
CONTEMPLACION DEL MAR Y LA ABRUPTA GEOLOGIA DAN ESPECIAL
BELLEZA PETREA DE CARACTER MONUMENTAL.

ASI LO RECOGEN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS Y POR ELLO PROPONEN
PARA EL SECTOR DE LA PUNTILLA UN PLAN ESPECIAL DE
PROTECCION, QUE SE RECOGE EN EL PRESENTE PLANEAMIENTO.

DESDE LOS PUNTOS DE VISTA ECOLOGICO Y URBANO NO TIENEN
RELEVANCIA ALGUNA YA QUE LOS TERRENOS ESTABAN EN GRAN PARTE
DESTINADOS A USO AGRICOLA.

EN ESTE SECTOR EXISTIERON ASENTAMIENTOS GUANCHES, HABIENDO
QUEDADO RESTOS DE TUMULOS Y ENTERRAMIENTOS.

EL PLAN PARCIAL Y EL PLAN ESPECIAL ESTABLECEN MEDIDAS PARA
PRESERVAR LOS MACIMIENTOS Y CONSERVAR LOS VALORES
ARQUEOLOGICOS QUE PUDIERAN EXISTIR.

1.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA

ORDENACION EN FUNCION DE LAS

DETERMINACIONES DE LAS NORMAS

SUBSIDIARIAS.

SON LAS PROPIAS NORMAS SUBSIDIARIAS LAS QUE MARCAN LOS OBJETIVOS Y LOS CRITERIOS DEL DESARROLLO DE LOS TRES POLIGONOS EN QUE SE DIVIDE AL SECTOR PLAYA DE MOGAN.

EL ENORME CRECIMIENTO DE LA DEMANDA DE SUELO CON DESTINO TURISTICO QUE SE HA PRODUCIDO EN LOS ULTIMOS ANOS Y MAS CONCRETAMENTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN, QUE CUENTA CON UN CLIMA EXTRAORDINARIAMENTE ADAPTADO A LAS APETENCIAS DE SOL Y TEMPERATURA QUE BUSCAN LOS VISITANTES.

TAMBIEN ES NECESARIO RECONOCER QUE LA MASIFICACION DE OTROS SECTORES Y LA CONSTRUCCION DEL PUERTO DE MOGAN HAN INFLUIDO PODEROSAMENTE CON LA NECESIDAD DE BUSCAR NUEVOS SUELOS A UNA DEMANDA DE MAYOR CALIDAD.

SE PRETENDE CON LA PRESENTE ACTUACION DAR RESPUESTA A LA MISMA, OFRECIENDO LA POSIBILIDAD DE ESTUDIAR SOLUCIONES COMPLETAS DE MAYOR DIMENSION QUE LAS OFRECIDAS Y AMPLIAMENTE SOLICITADAS POR AUTORIDADES Y USUARIOS.

LA URBANIZACION RESULTANTE PROPORCIONARA GRANDES PARCELAS QUE ADMITAN CUALQUIER USO TURISTICO, CON GRANDES ZONAS LIBRES DONDE PUEDAN PLANTEARSE ATRACTIVAS PISCINAS.

SE PROCURARA QUE EL RUIDO Y MOLESTIAS SEAN MINIMOS Y LA INTIMIDAD Y PROTECCION MAXIMAS.

SE POSIBILITARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES RESIDENCIALES EXISTENTES, SOBRE TODO LAS DE VALOR HISTORICO, AMBIENTAL O CALIDAD, ASI COMO AQUELLAS INSTALACIONES, OBRAS O SERVICIOS QUE DEBAN O PUEDAN SEGUIR EXISTIENDO, COMPATIBILIZANDOLOS CON EL NUEVO PLANEAMIENTO Y MEDIANTE LAS REFORMAS MEJORAS O REHABILITACIONES CORRESPONDIENTES.

RESPECTO POR LAS PARTES ALTAS DE LAS LADERAS Y PROTECCION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA Y TERRENOS MAS PROXIMOS A LA COSTA.

LOS APARCAMIENTOS PUBLICOS DEBERAN RESOLVERSE EN UNIDADES INFERIORES A LA SEXTA PARTE DEL TOTAL Y NO SERAN INFERIORES AL 35% DEL TOTAL.

1.4.- EXAMEN Y ANALISIS DE LAS

DIFERENTES ALTERNATIVAS Y

JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ELEGIDA Y

SU PERFECTA CONEXION CON LAS AREAS

COLINDANTES.

PARA DAR RESPUESTA A LOS OBJETIVOS SE HAN REALIZADO VARIAS ALTERNATIVAS DE PLANEAMIENTO QUE DESCRIBIMOS A CONTINUACION.

ALTERNATIVA A:

VIARIO CONTINUO EN ANILLO DESDE LA VIA TERMINAL DEL P.E.R. 1
SEGUN EL ESQUEMA ADJUNTO.

ALTERNATIVA B:

VIARIO Y PEATONAL DEL BORDE DEL CAUCE Y SERVIDUMBRE PEATONAL
INTERIOR.

ALTERNATIVA C:

VIARIO CENTRAL EN LA MITAD SUPERIOR Y PEATONAL EN LA
INFERIOR MANTENIENDO PEATONAL DE BORDE DE CAUCE.

TRAS UN ANALISIS DE CADA UNA DE LAS ALTERNATIVAS, CON LOS CONDICIONANTES DE LA ESTRUCTURA DEL TERRITORIO, DE LA FORMA Y DISTRIBUCION DE LAS FINCAS, DE LOS USOS, INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES EXISTENTES, ETC... SE HA PROCEDIDO A UNA VALORACION DE CADA UNA DE ELLAS OBTENIENDO MEJORES RESULTADOS LA ALTERNATIVA C, POR SER UNA SOLUCION MAS EQUILIBRADA Y DAR RESPUESTA AL MAYOR NUMERO DE CONDICIONANTES.

CON ELLO SE CONSIGUE EVITAR QUE EL VIARIO INTERIOR SE CONVIERTA EN CARRETERA DE PASO Y PASEO MOTORIZADO EN BUSCA APARCAMIENTO FUERA DE LOS PREDETERMINADOS.

SE CONSIGUE POTENCIAR LA PEATONALIZACION Y EL TRAFICO CICLISTA MEDIANTE SOLUCIONES INTERIORES OCULTAS O SUBTERRANEAS PARA APARCAMIENTOS PRIVADOS.

SE CONSIGUE EMBELLECEER EL CAUCE MEDIANTE LA EJECUCION DE UN PASEO PEATONAL A LO LARGO DE TODA LA URBANIZACION CON APARCAMIENTOS EN LOS BORDES.

SE MANTIENE PROTEGIDA TODA LA PARTE ALTA DE LAS LADERAS Y ZONAS MAS PROXIMAS A LA COSTA, DONDE SE INCLUYE LA ZONA ARQUEOLOGICA.

SE CREAN GRANDES CENTROS DEPORTIVOS Y DE ESPACIOS LIBRES EN LOS DOS ESTREMOS QUEDANDO LA ZONA INTERMEDIA PARA LA RESIDENCIA Y LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y COMERCIALES, QUE SE UBICAN EN LAS ZONAS MAS PROXIMAS Y COMPLEMENTARIAS A LAS PREVISTAS POR EL P.E.R.I.

EXISTE UNA PERFECTA CONEXION CON LAS AREAS COLINDANTES, TANTO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS SISTEMAS GENERALES

VIARIOS, DE ENERGIA, ABASTECIMIENTO O EVACUACION DE AGUAS
COMO DE LOS PREVISTOS EN LOS PLANEAMIENTOS PARCIALES,
COMPLEMENTANDO Y CONTINUANDO LAS LINEAS PREVISTAS EN LAS
NORMAS SUBSIDIARIAS.

1.5.- DESCRIPCION DE LA SOLUCION

ELEGIDA.

1.5.1.- ACCESOS:

LOS ACCESOS A LA NUEVA URBANIZACION SON VARIOS.

EL PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN LA CARRETERA GENERAL AL PUERTO DE MOGAN, FRENTE A LOMO QUIEBRE Y EN EL MISMO LUGAR DONDE SE PRODUCIRA LA CONEXION CON LA CARRETERA DE VENEGUERA.

EN SEGUNDO LUGAR SE ENCUENTRAN LOS ACCESOS DESDE LAS CALLES PREVISTAS EN EL P.E.R.I. DE PLAYA DE MOGAN.

LOS ACCESOS SON LO SUFICIENTEMENTE AMPLIOS EN NUMERO Y DIMENSIONES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO, EVITANDO EL DETERIORO AMBIENTAL (RUIDOS, DESCONTROL, ETC...) QUE PRODUCIRIA AUMENTAR DICHOS ACCESOS.

1.5.2.- RED VIARIA.

1.5.2.1.- VIAS GENERALES DE ACCESO.

LA URBANIZACION CONECTARA CON LA RED GENERAL VIARIA C-810, C-811 Y C-812 DE LAS PALMAS A MOGAN POR EL NORTE, CENTRO Y SUR, SIENDO ESTA ULTIMA LA DE MAYOR AFLUENCIA DE TRAFICO POR SER ADEMAS DONDE SE ENCUENTRAN, A MENOR DISTANCIA, LOS CENTROS MAS INPORTANTES.

LA RED VIARIA PRINCIPAL SE ENCUENTRA DESDOBLADA DESDE LAS PALMAS DE G. CANARIA HASTA PLAYA DEL INGLES, ESTANDO EN CONSTRUCCION LA AUTOPISTA QUE CIRCUNVALARA AL SECTOR TURISTICO Y QUE TERMINA, POR AHORA, EN PASITO BLANCO.

EL RESTO SE ENCUENTRA A NIVEL DE PROYECTO DE OBRA O PLANEAMIENTO ESPECIAL.

SE ADJUNTA COMO PLANO N. 2.6, EL TRAZADO PREVISTO EN EL PLAN ESPECIAL PARA LA EJECUCION DE LA CARRETERA VARIANTE C-812, DONDE PODEMOS OBSERVAR LA FUTURA CONEXION DE LA AUTOVIA.

EN PRINCIPIO SE PRETENDE REALIZARLA EN DOS ETAPAS, LA PRIMERA HASTA TAURITO, DESDE DONDE SE CONECTA CON LA CARRETERA ACTUAL, PARA, EN UNA SEGUNDA FASE LLEGAR HASTA EL BARRANCO DE MOGAN.

POR TANTO LA CARRETERA C-812 ACTUAL PERDERA IMPORTANCIA UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS, DISMINUYENDO UNA PARTE MUY IMPORTANTE DEL TRAFICO ACTUAL, PRODUCIENDO GRAN MEJORIA MEDIOAMBIENTAL EN EL SECTOR.

JUNTO AL NUEVO TRAZADO ES NECESARIO LA AMPLIACION Y MEJORA DE LOS TRAMOS QUE CONDUCE AL PUERTO Y VENEGUERA (HACIA EL SUR) Y AL CASCO URBANO DE MOGAN (AL NORTE), YA QUE LA CARRETERA ACTUAL TIENE UN TRAZADO ESTRECHO, IRREGULAR Y PELIGROSO.

EL ACCESO PRINCIPAL SE REALIZA MEDIANTE UNA ROTUNDA DE 25M. DE RADIO DE ACUERDO CON EL PUNTO 4.9. RED VIARIA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

1.5.2.2. VIAS INTERIORES.

COMO HEMOS DICHO EL ACCESO PRINCIPAL SE PRODUCE JUNTO A LOMO QUIEBRE EN LA INTERSECCION PREVISTA PARA LA CONEXION CON VENEGUERA.

LAS SECCIONES TIPO DEL VIARIO INTERIOR VIENEN REFLEJADAS EN EL PLANO N. 3.6.

LA PENETRACION SE REALIZA MEDIANTE UNA VIA DE DOS CALZADAS DE 7M. SEPARADAS POR UN PASEO ARBOLADO DE 10 M. DE ANCHO.

AL MARGEN DERECHO DE CADA CALZADA Y DELEMITADO POR UN BORDILLO DISCONTINUO SE CONSTRUIRA UN CARRIL DE BICICLETAS DE 1.50M. DE ANCHO Y DESDE ESTOS CARRILES, DOS AMPLIAS ACERAS DE 6.5M. DE ANCHO.

ESTA VIA DE PENETRACION TERMINA EN UNA GRAN GLORIETA CENTRAL DISTRIBUIDORA DE 40M. DE DIAMETRO, CON CALZADA DE 11M. DE ANCHO, CARRIL PARA BICICLETAS DE 1.50M. DE ANCHO Y ACERAS DE 7.50M. DE ANCHO.

LOS RADIOS DE GIRO CUMPLEN LAS CONDICIONES MINIMAS PARA VIAS DE DISTRIBUCION DE 20M.

DE ESTA GLORIETA PARTEN LAS CONEXIONES CONCRETAS A LAS PARCELAS, LA VIA DE SERVICIO PARA TRAFICO RODADO Y LA VIA PEATONAL PRINCIPAL.

LA VIA DE SERVICIO TIENE LA SECCION TIPO SIGUIENTE:

DOS CALZADAS DE 6M. SEPARADAS POR UNA PEQUENA MEDIANA DE 2M.

DOS CARRILES DE BICICLETAS DE 1.5M. Y DOS ACEAS DE 7.50M. DE ANCHO.

LA CURVATURA Y LONGITUD ES GRANDE POR LO QUE PARA EVITAR PUEDA SER UTILIZADA CON VELOCIDADES NO RECOMENDABLES SE HAN PREVISTO UNA SERIE DE PEQUENAS PLAZOLETAS, QUE PERMITEN EL

Plano 3.6 (6 sheets)

GIRO COMO SI DE FONDOS DE SACO SE TRATARA YA QUE TIENEN UNA PLATAFORMA DE GIRO DE UNOS 22M. DE ANCHO, TERMINANDO AL FINAL EN UNA GLORIETA DE 15M. DE RADIO, EXIGIDO PARA VIAS DE

SERVICIO. *¿Como se accede a la parada 10? ¿y a la 29-def.ref y total?*
11, 12, 13, 14, 15 y 16

PASEOS PEATONALES

ADEMAS DEL USO Y DISFRUTE DE LAS AMPLIAS ACERAS DE 6.50M. DE ANCHO A LO LARGO DE TODAS LAS VIAS RODADAS, SE PROLONGAN LOS PASOS PEATONALES DESDE LA GLORIETA CENTRAL HASTA EL PARQUE URBANO DE LA PLAYA DE UNA SECCION VARIABLE ENTRE 15 Y 50M.

LOS PRIMEROS ESTARAN ACOMPAÑADOS DE OTRAS SUPERFICIES PRIVADAS SIN EDIFICACION FIJA QUE COMPLETAN UNA SECCION MINIMA DE 30M. A LO LARGO DE TODO EL PASEO PRINCIPAL.

A LO LARGO DE TODO EL BARRANCO Y JUNTO A LAS CALLES COMERCIALES SE DESARROLLAN VIAS PEATONALES DE ANCHO VARIABLE Y MINIMO 5.00 M.

EL DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO DE TODOS ESTOS PASEOS Y VIAS PEATONALES CORRESPONDERA AL PROYECTO DE URBANIZACION.

1.5.3.- APARCAMIENTOS.

SE PREVEE LA CONSTRUCCION O EMPLAZAMIENTO DE 1.165 PLAZAS DE APARCAMIENTO DE LAS QUE 400 SE EMPLAZAN EN 4 PLAYAS DE APARCAMIENTO DE USO PUBLICO.

EL RESTO SE PRODUCIRAN DENTRO DE LAS PARCELAS Y SE

REALIZARAN EN SUPERFICIE O SUBTERRANEAS, NO CONTANDO EN TAL CASO LA EDIFICABILIDAD POR SER DESTINADA A DICHO SERVICIO.

EN EL CUADRO RESUMEN Y PLANO DE VIALES SE SENALAN PARA CADA PARCELA EL N. DE PLAZAS DE APARCAMIENTO MINIMO QUE HAN DE PREVERSE EN SUS PROYECTOS DE OBRAS RESPECTIVAS.

¿ Como se accede a los aparcamientos de las parcelas 12, 13, 14 y 15 ?

1.5.4. - ABASTECIMIENTO DE AGUA.

DADAS LAS CONDICIONES ACTUALES QUE PRESENTA EN GENERAL LA ISLA DE GRAN CANARIA Y DE LA LEGISLACION DE AGUAS VIGENTES, SE ADOPTA COMO SISTEMA DE OBTENCION EL DE POTABILIZACION Y SU PROCEDENCIA AL AGUA DE MAR, SIN PERJUICIO QUE PUEDAN COMPLEMENTARSE CON OTRAS DE DIFERENTE PROCEDENCIA QUE LA LEY PREVEA O PERMITA.

SE ESTABLECERAN LOS SISTEMAS ADECUADOS A FIN DE CONSEGUIR LOS MAYORES AHORROS Y REUTILIZACIONES.

LA DOTACION MINIMA DE PRODUCCION DIARIA SERA DE UNOS 200 LITROS/PERSONA Y DIA.

POR TANTO LA PRODUCCION DIARIA PARA UNA POBLACION DE UNOS 4000 HABITANTES SERA DE:

$4000 \times 0.2 \text{ METROS CUBICOS} = 800 \text{ M}^3/\text{DIA}$

QUE SE OBTENDRAN MEDIANTE MODULOS DE POTABILIZACION POR OSMOSIS INVERSA O SIMILAR.

DADA LA GRAN CANTIDAD DE ESTANQUES EXISTENTES EN LA URBANIZACION SE REALIZARAN EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS NECESARIOS PARA UNA RESERVA DE VARIOS DIAS, DE CARACTER PRIVADO, INDEPENDIENTE DE LA RESERVA A NIVEL GENERAL.

EN EL PLANO NUMERO 3.5.1. QUEDAN RECOGIDAS LOS ESQUEMAS PRINCIPALES DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, DEPOSITO REGULADOR Y PLANTA POTABILIZADORA.

SERA EL PROYECTO DE URBANIZACION EL QUE DETERMINE DEFINITIVAMENTE EL TRAZADO DE LA RED Y LOS DEPOSITOS QUE

DEBERAN QUEDAR RESERVADOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SECTOR, ESTABLECIENDO LAS OBRAS NECESARIAS PARA SU ACONDICIONAMIENTO.

CADA PARCELA CONTARA CON UN ALGIBE O DEPOSITO PRIVADO CON CAPACIDAD MINIMA DE 500 LITROS POR CAMA. (600 lts/ccua → 3 cilas)

1.5.5.-RIEGO

POR ENCONTRARNOS EN UNA REGION BASTANTE DEFICITARIA EN CUANTO A RESERVAS DE AGUA Y SIENDO NECESARIO POR LEY LA PRODUCCION ARTIFICIAL DE LA MISMA, ES OBLIGADO CONTEMPLAR LA MAYOR RENTABILIZACION DE DICHO RECURSO.

POR ELLO HAY QUE PREVER LA POSIBILIDAD DE UNA PRIMERA UTILIZACION DE LAS AGUAS PROCEDENTES DE LAVABOS Y BANERAS, QUE TRAS UNA PRIMERA DEPURACION PODRIAN UTILIZARSE COMO SOPORTE DE LAS AGUAS NEGRAS, QUE TRAS UNA SEGUNDA DEPURACION PODRAN SERVIR PARA RIEGO DE JARDINES Y DE LAS ZONAS VERDES MAS ALEJADAS DEL USO DIARIO Y DIRECTO.

QUEDA POR TANTO PREVISTA LA POSIBILIDAD QUE LOS DIVERSOS COMPLEJOS PUEDAN PROCEDER A LA DEPURACION DE SUS AGUAS RESIDUALES Y APLICARLAS A USOS PERMITIDOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE DENTRO DE LAS ZONAS AJARDINADAS DE SUS PARCELAS.

PODRA ASIMISMO UTILIZARSE PARA RIEGO DE LAS ZONAS VERDES PUBLICAS LAS AGUAS DEPURADAS A NIVEL MUNICIPAL, PREVIENDOSE POR TANTO LA ELEVACION Y LOS DEPOSITOS NECESARIOS PARA SU RESERVA, SEGUN PUEDE OBSERVARSE EN EL PLANO N. 3.5.2.

1.5.5.-RED DE CONTRAINCENDIO

SE ESTABLECE A LO LARGO DE TODA LA URBANIZACION UNAS TOMAS CONTRAINCENDIOS CADA 200 M., CUMPLIENDO LA NORMA BASICA CONTRAINCENDIO CPI

SERA EL PROYECTO DE URBANIZACION EL QUE DEFINA EL TRAZADO DEFINITIVO ASI COMO LAS SECCIONES Y CALCULOS CORRESPONDIENTES.

1.5.7.-RED DE SANEAMIENTO

A NIVEL MUNICIPAL SE TIENE PREVISTO RECOGER TODAS LAS AGUAS RESIDUALES Y LLEVARLAS A UNA PLANTA DE DEPURACION SITUADA EN LOS TERRENOS SOBRANTES DE LA EXPLOTACION DE LA CANTERA DE PIEDRA QUE SIRVIO LA CONSTRUCCION DEL PUERTO, CERCA DEL ACCESO AL DIQUE DE ABRIGO.

ALLI VAN A PARAR LAS AGUAS PROCEDENTES DE LOMO-QUIEBRE, EL PUERTO, BARRIO MARINERO, ETC. PARA UNA POBLACION DE UNAS 1.500 PERSONAS.

SE PRETENDE ANADIR LAS DEL PRESENTE PLAN PARCIAL MEDIANTE LAS CONEXIONES Y COMPROMISOS NECESARIOS.

POR TENER LOS CAUCES MUY PROXIMOS Y EVITAR LAS CONTAMINACIONES EN PUERTO Y PLAYA DE MOGAN SE ESTABLECE UN SISTEMA SEPARATIVO DE AGUAS PLUVIALES Y AGUAS NEGRAS, DESAGUANDO LAS PRIMERAS AL CAUCE CERCANO.

LAS AGUAS DEPURADAS PODRAN ELEVARSE NUEVAMENTE A LA URBANIZACION Y UTILIZARLAS PARA USOS SECUNDARIOS DE RIEGO, LIMPIEZA VIARIA, ETC.

LAS CONEXIONES CON LAS DISTINTAS PARCELAS SE REALIZARAN MEDIANTE ARQUETAS REGISTRABLES.

PARA LA RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES DEBERA PREVEERSE UN SUMIDERO CADA 40 M. O 600 M2. DE SUPERFICIE.

SERA EL PROYECTO DE URBANIZACION EL QUE DESARROLLE LOS PRESENTES ESQUEMAS Y SENALE LA SECCION Y SITUACION DEFINITIVA DE CADA UNO DE LOS SISTEMAS.

1.5.8.-RED DE ENERGIA Y ALUMBRADO

1.5.8.1.-ALTA TENSION

ES NECESARIO AMPLIAR LA POTENCIA EN EL VALLE DE MOGAN DEBIDO A LAS PREVISIONES DE CRECIMIENTO EN EL MISMO. HOY DIA LLEGA UNA LINEA DE 20 KW., DEBIENDOSE AMPLIAR EL TRANSPORTE CON NUEVAS LINEAS DE 66 KW.

PARTIENDO DE LA ACTUAL ESTACION TRANSFORMADORA GENERAL SE LLEGARA AL CENTRO DE TRANSFORMACION Y MANIOBRA PREVISTO EN LA URBANIZACION MEDIANTE UNA LINEA DE 20 KW.

LA PREVISION DE CONSUMO EN PRINCIPIO ES LA SIGUIENTE: 5 KW. APARTAMENTO, COEFICIENTE DE SIMULTANEIDAD: 0.4 COEFICIENTE 0.8 Y 0.125 K.V.A./M2 DE LOCALES, OFICINAS, SALAS DE REUNION, ETC; POR TANTO, LA POTENCIA A INSTALAR SERA AL ORDEN DE:

RESIDENCIAL: $(3.875 \times 2) \text{ APART.} \times 5 \text{ KW/APART.} \times 0.4 \times 0.8 =$
4.843 K.V.A.

COMERCIAL $19375 \times 0.125 \times 0.4 =$ 968

ALUMBRADO PUBLICO: $250 \times 0.25 =$ 625

TOTAL 5.873 K.V.A.

POR TANTO LA POTENCIA PREVISTA PARA EL SECTOR SERA DEL ORDEN
DE $1.25 \times 5.873 = 7.300 \text{ K.V.A.}$

LAS ESTACIONES SERAN PREFERENTEMENTE DEL TIPO SUBTERRANEO
INSTALANDO EN LAS MISMAS ADEMAS DEL TRANSFORMADOR EL CUADRO
GENERAL DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION CON LOS CIRCUITOS DE
PROTECCION, PARA LAS LINEAS DE CONSUMO Y ALUMBRADO.

SERA EL PROYECTO DE URBANIZACION, EL QUE AJUSTE LOS ESQUEMAS
DEL PRESENTE PLAN PARCIAL, UBICANDO, CALCULANDO Y VALORANDO
EL TRAZADO DE LAS LINEAS Y ESTACIONES TRANSFORMADORAS, QUE
DEBERAN CUMPLIR LA LEGISLACION VIGENTE Y LAS NORMAS DE LA
COMPANIA DISTRIBUIDORA.

1.5.8.2.-BAJA TENSION

SON LAS REDES, QUE PARTIENDO DE LAS ESTACIONES
TRANSFORMADORAS, ALIMENTAN DE ENERGIA B.T. A LAS PARCELAS Y
AL ALUMBRADO PUBLICO, SUMINISTRANDOSE A 220/380 V.

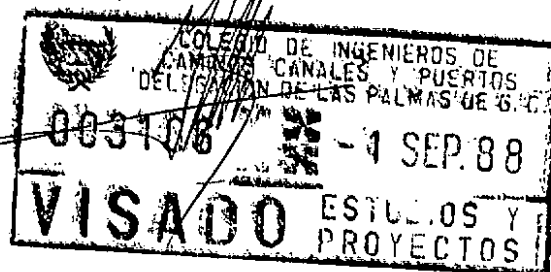
LA CAIDA MAXIMA DE TENSION, SERA DE 5% PARA EL CONSUMO
PRIVADO, Y DEL 3% PARA EL ALUMBRADO PUBLICO.

GERA EL PROYECTO DE URBANIZACION EL QUE AJUSTE EL TRAYADO Y LAS PREVISIONES DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE DE LAS INSTALACIONES DE D.T. Y A.P.

1.5.9.--RED TELEFONICA

DE LA RED ACTUAL DE TELEFONOS Y DE SU PROXIMA AMPLIACION SE DISTRIBUYE A TODAS LAS PARCELAS Y EQUIPAMIENTOS, EL SERVICIO TELEFONICO.

GERA EL PROYECTO DE URBANIZACION EL QUE DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE, Y NORMAS DE LA COMNPNIA TELEFONICA, SENALE EL TRAZADO DEFINITIVO Y CARACTERISTICAS DE ESTA RED.



1.6. ANEXOS A LA MEMORIA

1.6.1. --ANEXO N.1: DOCUMENTACION

COMPLEMENTARIA POR SER, UNA

URBANIZACION DE INICIATIVA PARTICULAR

ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 57 A 63 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE LA LEY DEL SUELO, LOS PLANES PARCIALES QUE TENGAN POR OBJETO, URBANIZACIONES DE INICIATIVA PARTICULAR, DEBERAN CONTENER UN ANEXO A LA MEMORIA CON LOS SIGUIENTES DATOS:

A) JUSTIFICACION CON LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACION.

B) RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS CON SU NOMBRE, APELLIDOS Y DIRECCION.

C) MODO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

D) COMPROMISOS QUE SE HUBIERAN DE CONTRAER ENTRE EL URBANIZADOR Y EL AYUNTAMIENTO Y ENTRE AQUEL Y LOS FUTUROS PROPIETARIOS.

E) MEDIOS ECONOMICOS CON QUE CUENTA EL PROMOTOR O PROMOTORES INDICANDO RECURSOS PROPIOS Y FUENTES DE FINANCIACION.

1.6.1.1.-JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACION

LA PROPIA APROBACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOGAN, VIENEN A JUSTIFICAR, LA NECESIDAD DE URBANIZAR EL SECTOR QUE COMPRENDE LOS POLIGONOS N.10, 11 Y 12 DE PLAYA DE MOGAN. LA ENTENDEMOS ADEMAS JUSTIFICADA, POR LO YA EXPUESTO EN LOS PRIMEROS PUNTOS DE LA MEMORIA, A LOS CUALES NOS REMITIMOS, Y ENTRE LOS QUE PODEMOS DESTACAR: OFRECER UNA URBANIZACION TURISTICA, CON UNAS CARACTERISTICAS DIFERENTES A LAS ACTUALMENTE CONSTRUIDAS, Y QUE VENGA A COMPLEMENTAR LAS INSTALACIONES PORTUARIAS Y PLAYERAS.

1.6.1.2.-RELACION DE PROPIETARIOS

AFECTADOS

LA SUPERFICIE AFECTADA POR EL PRESENTE PLANEAMIENTO, ES DE 387.500 M2.

LOS AFECTADOS, QUE EN UNA GRAN PROPORCION SON LOS PROMOTORES, SE ENCUENTRAN SENALADOS EN LOS PLANOS CATASTRALES Y RELACIONES INCLUIDAS EN ESTA MEMORIA.

DE ACUERDO CON LOS DATOS APORTADOS POR EL CATASTRO DE RUSTICA, LOS PROPIETARIOS SON LOS SIGUIENTES:

RC=5379601.....DOMINGO MARRERO RODRIGUEZ

02.....JOSE A. NAVARRO DEL ROSARIO
03.....DOMINGO MARRERO RODRIGUEZ
04.....ANTONIO MARRERO RODRIGUEZ
05.....FRANCISCO HERNANDEZ MATEO
06.....ENCARNACION RODRIGUEZ MARRERO
07.....CONCEPCION MARRERO RODRIGUEZ
08.....ENCARNACION MARRERO RODRIGUEZ
09.....ENCARNACION AFONSO MARRERO
10.....PEDRO AFONSO ALAMO
11.....HEREDEROS DE MIGUEL MARRERO BUENO
12.....FERNANDO MARRERO BUENO
13.....AQUILINO MARRERO BUENO
14.....HEREDEROS DE SEBASTIANA MARRERO BUENO
15.....PEDRO MARRERO BUENO
16.....RAMON BERNETE AGUAYO
18.....DOMINGO MARRERO RODRIGUEZ
19.....UNION ELECTRICA DE CANARIAS S.A.

RC=5376905.....CONCHA MARRERO RODRIGUEZ
06.....MANUEL GONZALEZ QUESADA
07.....HEREDEROS DE SEBASTIANA MARRERO BUENO
08.....AGUSTINA MARRERO BUENO
09.....FERNANDO MARRERO BUENO
10.....HEREDEROS DE MIGUEL MARRERO BUENO
11.....PEDRO MARRERO ALAMO
12.....ENCARNA AFONSO MARRERO
13.....ENCARNA MARRERO RODRIGUEZ

- 14.....CONCEPCION MARRERO RODRIGUEZ
- 15.....ENCARNACION MARRERO RODRIGUEZ
- 16.....FRANCISCO HERNANDEZ MATEO
- 17.....HEREDEROS DE ANTONIO MARRERO RODRIGUEZ
- 18.....HEREDEROS DE MIGUEL MARRERO VALENCIA
- 19.....JOSE ANTONIO NAVARRO DEL ROSARIO
- 20.....EMILIO BONETTI
- 21.....MARIA AFONSO MARRERO
- 22.....FRANCISCO AFONSO BUENO
- 23.....MARIA AFONSO MARRERO
- 24.....JOSE RODRIGUEZ MARRERO
- 25.....PEDRO SLUNKA
- 26.....MILTRUD LODES
- 27....." "
- 28....." "
- 29.....MARIO HERNANDEZ BUENO
- 30.....FERNANDO MARRERO RODRIGUEZ
- 31.....FERNANDO AFONSO MARRERO
- 32.....ENCARNA MARRERO RODRIGUEZ

1.4.1.3.-MODO DE EJECUCION DE LAS

OBRAS DE URBANIZACION, SENALANDO EL

SISTEMA DE EJECUCION

SE EJECUTARAN POR EL SISTEMA DE COMPENSACION.

LAS OBRAS DE URBANIZACION SERAN REALIZADAS POR LA JUNTA DE COMPENSACION.

LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS TENDRAN DERECHO AL 90% DEL APROVECHAMIENTO DEL PLAN, RESERVANDO EL 10% PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ACUERDO CON LA VIGENTE LEY DEL SUELO.

LAS OBRAS PODRAN REALIZARSE EN VARIAS FASES.

1.6.1.4.-- COMPROMISOS ENTRE EL

URBANIZADOR Y EL AYUNTAMIENTO Y ENTRE

AQUEL Y LOS FUTUROS PROPIETARIOS

LA JUNTA DE COMPENSACION ESTA OBLIGADA A LLEVAR A EFECTO LAS CESIONES GRATUITAS DE TERRENOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SUELO Y EL PRESENTE PLAN PARCIAL A FAVOR DEL MUNICIPIO Y QUE CONSISTIRAN EN LA TOTAL SUPERFICIE DE VIALES, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS, TERRENOS PRECISOS PARA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y EL 10% DEL APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR.

LA ADMINISTRACION ESTA OBLIGADA A AFECTAR A LOS FINES PREVISTOS EN EL PLAN, EL SUELO QUE ADQUIERA A CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE CESION OBLIGATORIA DE

ACUERDO CON EL ARTICULO 47 DEL R.G.U.

EL AYUNTAMIENTO PODRA OCUPAR LOS TERRENOS DESTINADOS A LOS SISTEMAS GENERALES UNA VEZ SE HAYA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE COMPENSACION DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 52 Y SIGUIENTES DEL R.G.U.

DE ACUERDO CON LO SENALADO EN EL ARTICULO 4.62 DE LA NORMATIVA URBANISTICA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MOGAN Y EN CONSONANCIA CON EL ARTICULO 68 DEL R.G.U.; LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS COMPRENDIDOS EN LOS POLIGONOS DE SUELOS APTOS PARA URBANIZAR TENDRAN QUE INTEGRARSE OBLIGATORIAMENTE EN UNA ENTIDAD DE CONSERVACION, QUEDANDO SUJETOS AL DEBER DE CONSERVACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS DOTACIONES E INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

LA DURACION DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION SERA INDEFINIDA Y NO FENECE AUN CUANDO SE PRODUZCA LA RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, INSTALACION Y DOTACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 180 DEL P.G.U.

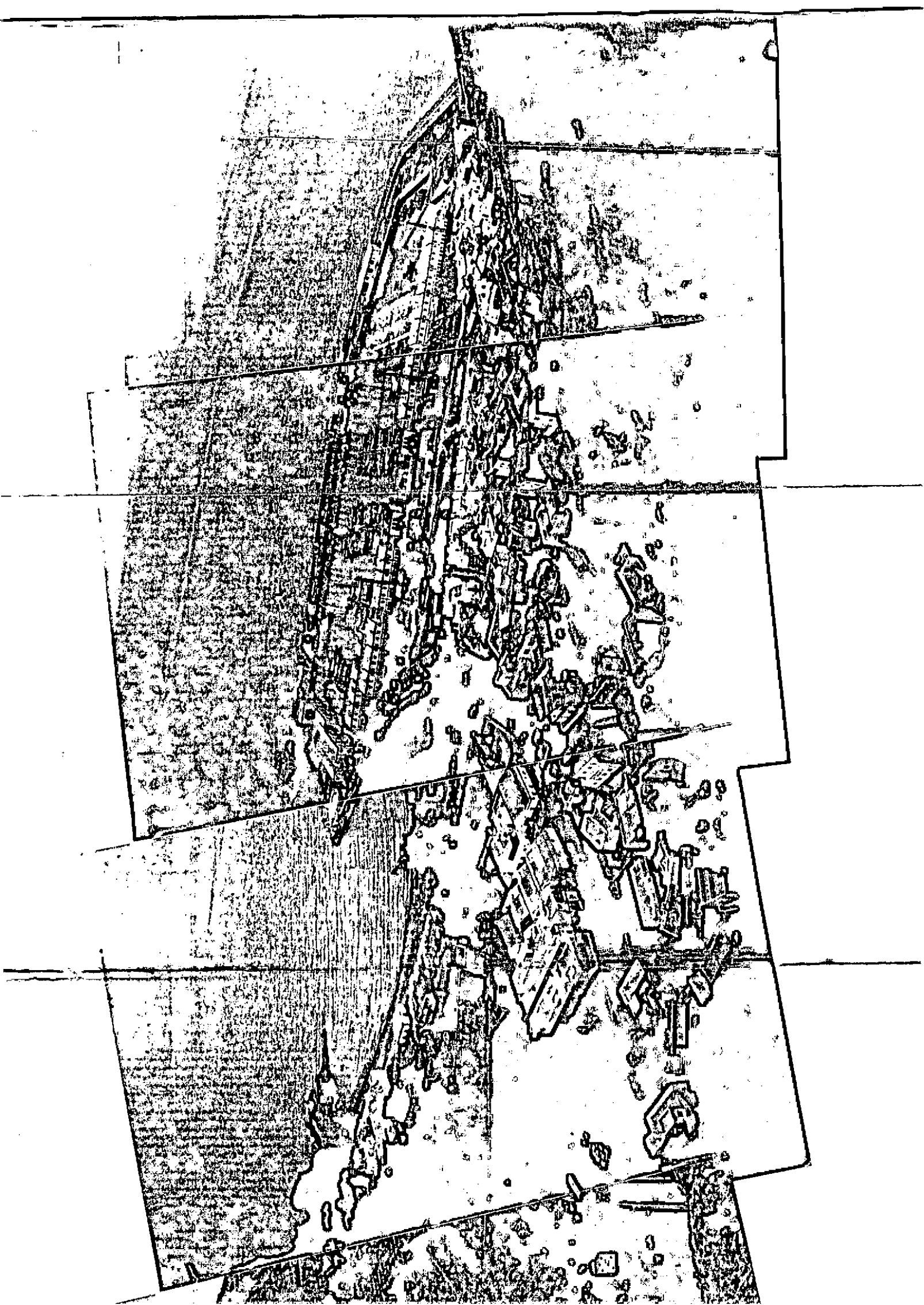
LOS ADQUIRIENTES DE PARCELAS VENDRAN OBLIGADOS Y ASI HABRA DE INDICARSE EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA A SUBROGARSE EN LA PROPORCION QUE LES CORRESPONDA DE LOS GASTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION.

LOS ADQUIRIENTES DE LAS PARCELAS DE LA URBANIZACION SERAN RESPONSABLES DE MANTENERLA EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD, Y ORNATO PUBLICO, ASI COMO A EDIFICAR LOS SOLARES EN LOS PLAZOS SENALADOS EN LAS NORMAS Y LA LEY DEL SUELO.

LA PROPIEDAD SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

SEÑALADOS EN EL PLAN DE ETAPAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

LA ENTIDAD DE CONSERVACION SERA LA ENCARGADA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA QUE HABRA DE PRESTAR DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE.



1.6.1.5.--GARANTIAS DEL EXACTO

CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

CONTRAIDOS POR IMPORTE DEL 6% DEL

COSTE QUE RESULTE DE LA IMPLANTACION

DE LOS SERVICIOS Y OBRAS DE

URBANIZACION

COMO GARANTIA DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS
CONTRAIDOS, SE ESTABLECE EL IMPORTE DEL 6% DEL COSTE DE LAS
OBRAS DE URBANIZACION E IMPLANTACION DE LOS SERVICIOS SEGUN
LA EVALUACION ECONOMICA DEL PRESENTE PLAN PARCIAL,
PUDIENDOSE PRESTAR POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS
LEGALMENTE ESTABLECIDOS.

EN EL PLAZO DE 3 MESES DESDE LA PUBLICACION DEL ACUERDO DE
APROVACION DEFINITIVA, EL PROMOTOR DEBERA CONSTITUIR UNA
FIANZA POR VALOR DEL 6% DEL COSTO DE LAS OBRAS, SEGUN EL
PLAN PARCIAL, PUDIENDO MODIFICARSE, UNA VEZ APROBADO, EL
PROYECTO DE URBANIZACION.

LAS GARANTIAS SE CANCELARAN O DEVOLVERAN CUANDO SE ACREDITE
LA FORMALIZACION DE LAS CESIONES GRATUITAS EN FAVOR DE LA
ADMINISTRACION, ASI COMO LA RECEPCION DEFINITIVA DE LAS

OBRAS DE URBANIZACION E INSTALACIONES PREVISTAS EN EL PLAN.

1.6.1.6.-MEDIOS ECONOMICOS DE TODA

INDOLE CON QUE CUENTAN LOS PROMOTORES

DE LA URBANIZACION

LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION NO OFRECERA PROBLEMA ECONOMICO ALGUNO, YA QUE DADO EL GRAN NUMERO DE PROPIETARIOS AFECTADOS, LAS CONDICIONES FISICAS DE LOS TERRENOS A URBANIZAR, DE LA DEMANDA DE PARCELAS EN ESTE SECTOR Y DE LAS POSIBILIDADES DE CREDITOS BANCARIOS O ACUERDOS CON EMPRESAS CONSTRUCTORAS A CAMBIO DE UNA PARTE DEL APROVECHAMIENTO, PUEDE ASEGURARSE LA VIABILIDAD DEL PLAN Y LA DISPOSICION DE MEDIOS ECONOMICOS PARA SU REALIZACION. POR TODO ELLO ENTENDEMOS INNECESARIA E INTERMINABLE LA INCLUSION DESGLOSADA DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DE CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS Y SUS POSIBLES FUENTES DE FINANCIACION.

1.6.2. --ANEXO N.2: TERENOS DE CESION

OBLIGATORIA Y GRATUITA

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA VIGENTE LEY DEL
SUELO SE CEDERA OBLIGATORIA Y GRATUITAMENTE AL AYUNTAMIENTO
LOS SIGUIENTES TERRENOS:

PARCELA N.1	TURISTICO (APROVECHAMIENTO MEDIO)
" N.4	TURISTICO
" N.7	TURISTICO
" N.12	TURISTICO-COMERCIAL
" N.17	SOCIOCULTURAL
" N.18	SOCIOCULTURAL
" N.19	PARQUE URBANO
" N.20	ZONAS LIBRES
" N.21	PARQUE URBANO
" N.22	DEPORTIVO
" N.23	DEPORTIVO
" N.24	VIALES
" N.25	PEATONALES
" N.26	APARCAMIENTO
" N.27	APARCAMIENTO
" N.28	APARCAMIENTO
" N.29	SERVICIOS

1.6.3. -ANEXO N.3: APROVECHAMIENTO

MEDIO. SU UBICACION

DE ACUERDO CON LA LEY DEL SUELO Y LOS REGLAMENTOS QUE LA DESARROLLAN, EL AYUNTAMIENTO TIENE DERECHO A RECIBIR EL 10% DEL APROVECHAMIENTO DEL PLAN.

EN EL PRESENTE PLANEAMIENTO EXISTEN LOS SIGUIENTES APROVECHAMIENTOS:

$(91.655 + 6.319) = 97.974$ M2. DE CONSTRUCCION RESIDENCIAL Y CORRESPONDIENTES LOCALES COMERCIALES, EN VARIAS PARCELAS DE 214.000 M2. DE SUPERFICIE TOTAL Y $(5.220 + 5.220) = 10.440$ M2. DE CONSTRUCCION COMERCIAL Y RESIDENCIAL EN SEGUNDA PLANTA EN OTRAS PARCELAS DE SUPERFICIE TOTAL 8.700 M2.

CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO POR TANTO UN APROVECHAMIENTO DE 9.797 M2. EN UNAS PARCELAS DE SUPERFICIE 21.400 M2. DE USO CARACTERISTICO RESIDENCIAL Y 1.044 M2. DE CONSTRUCCION EN UNA PARCELA DE 870 M2. DE USO CARACTERISTICO COMERCIAL.

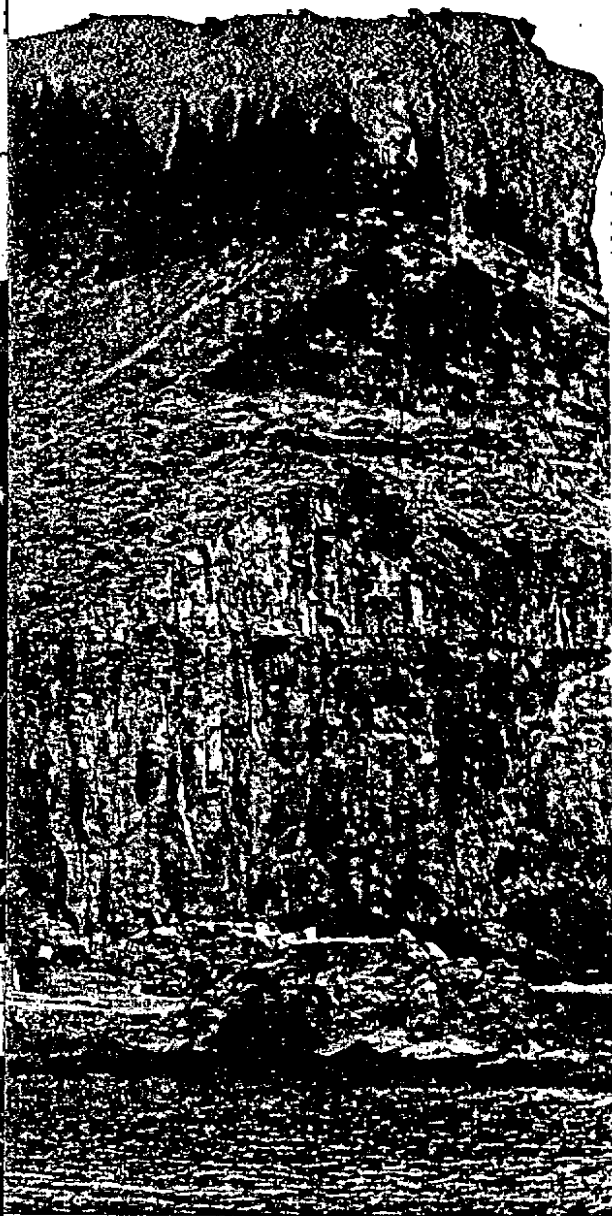
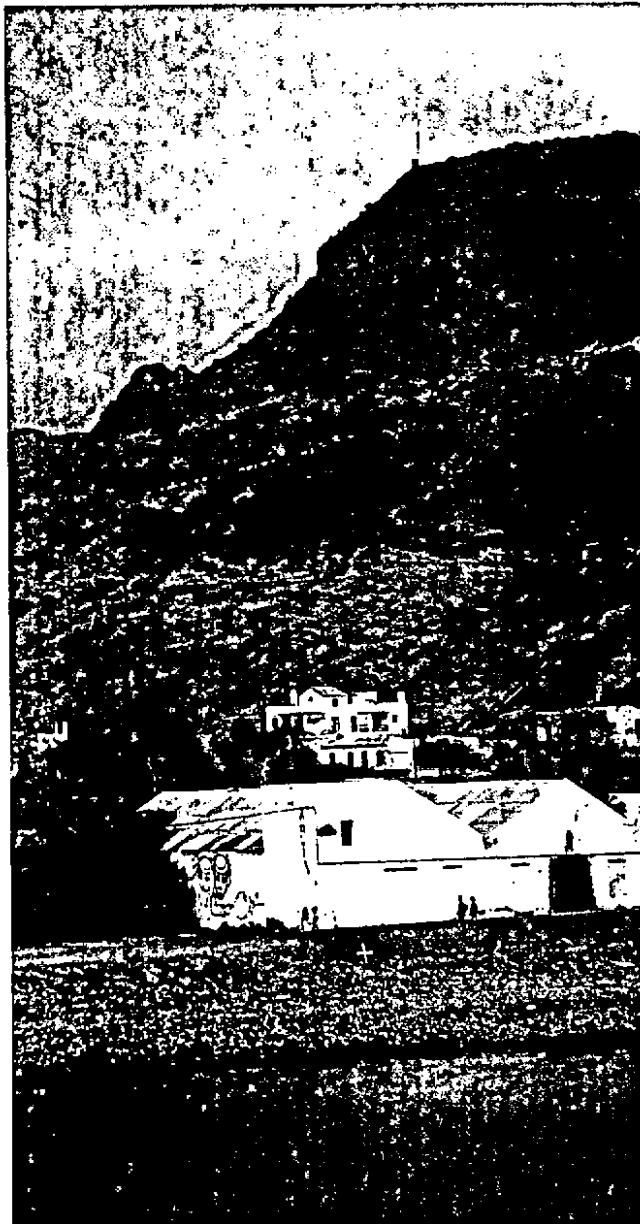
UBICANDOSE LOS MISMOS EN LAS SIGUIENTES PARCELAS:

PARCELA	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO
11	3.260	$1396+96=1492$
4	8.880	$3803+262=4065$
7	9.260	$3966+273=4239$
	21.400	9796
12	870	$522+522=1044$

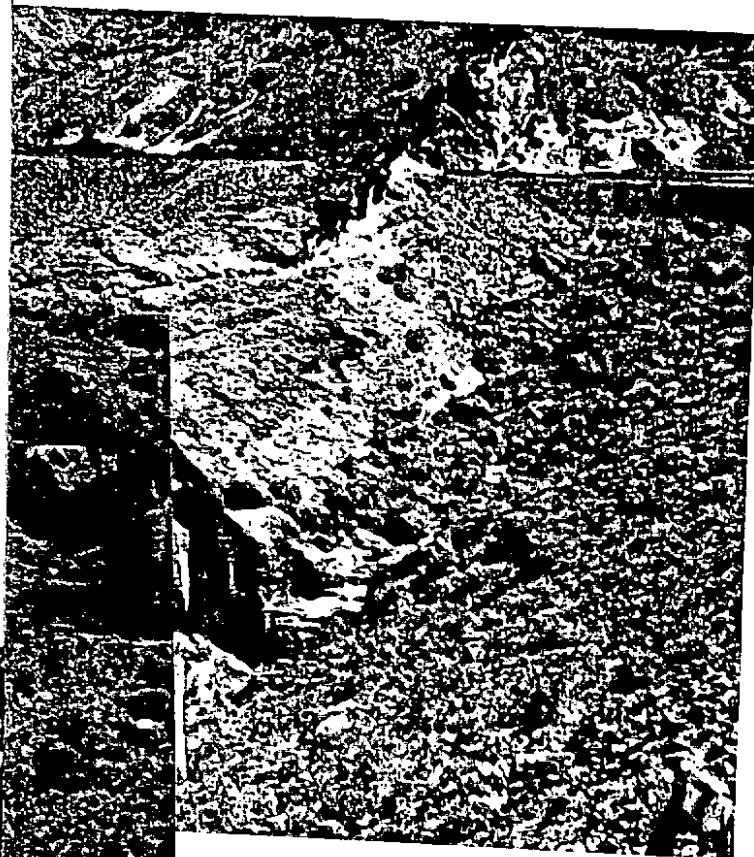
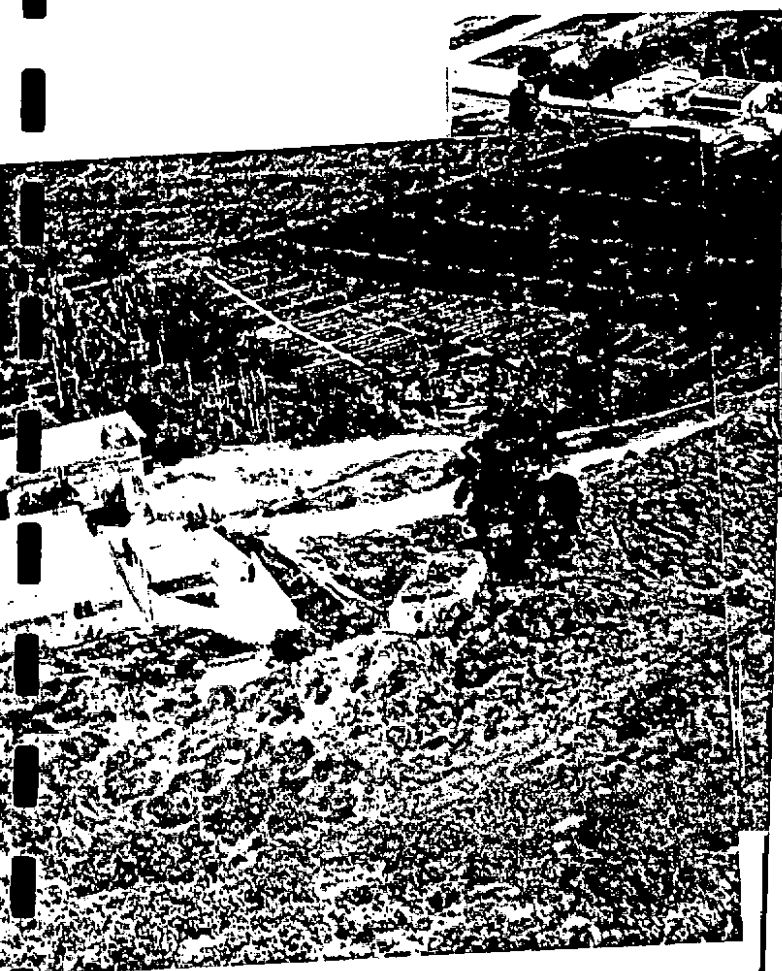
LA DISTRIBUCION Y UBICACION DE LAS DISTINTAS PARCELAS SE HA ESTABLECIDO PARA PROPORCIONAR EN AMBOS MARGENES DEL VIARIO PRINCIPAL Y PROXIMO A LA PROPIEDADES DE CADA UNO, QUEDANDO BENEFICIADO EN PARTE EL AYUNTAMIENTO AL RECIBIR MAYOR SUPERFICIE PROPORCIONAL EN SECTORES LLANOS FRENTE A LOS DE LADERA.

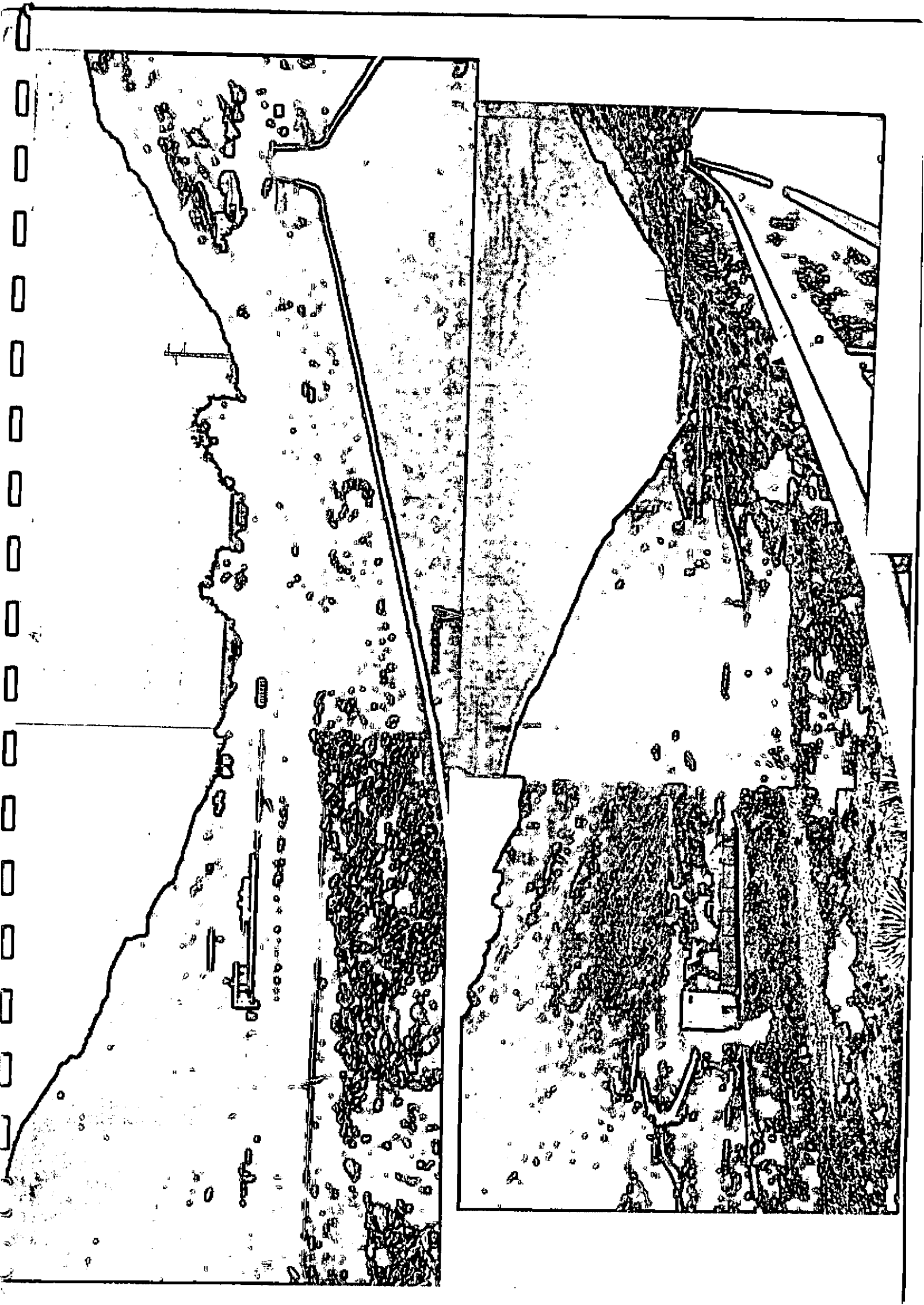
1.6.4.-ANEXO N.4: INFORMACION

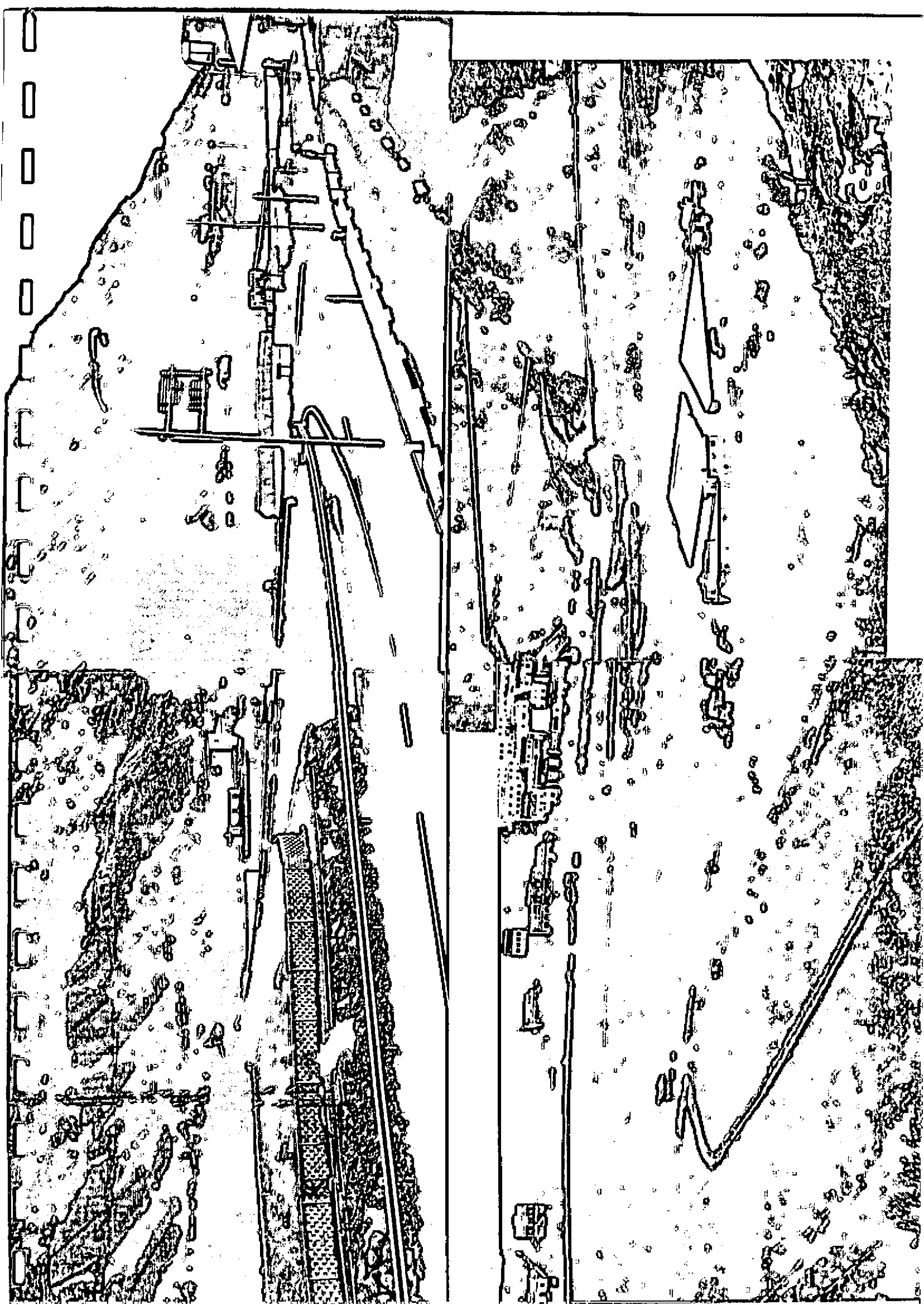
FOTOGRAFICA

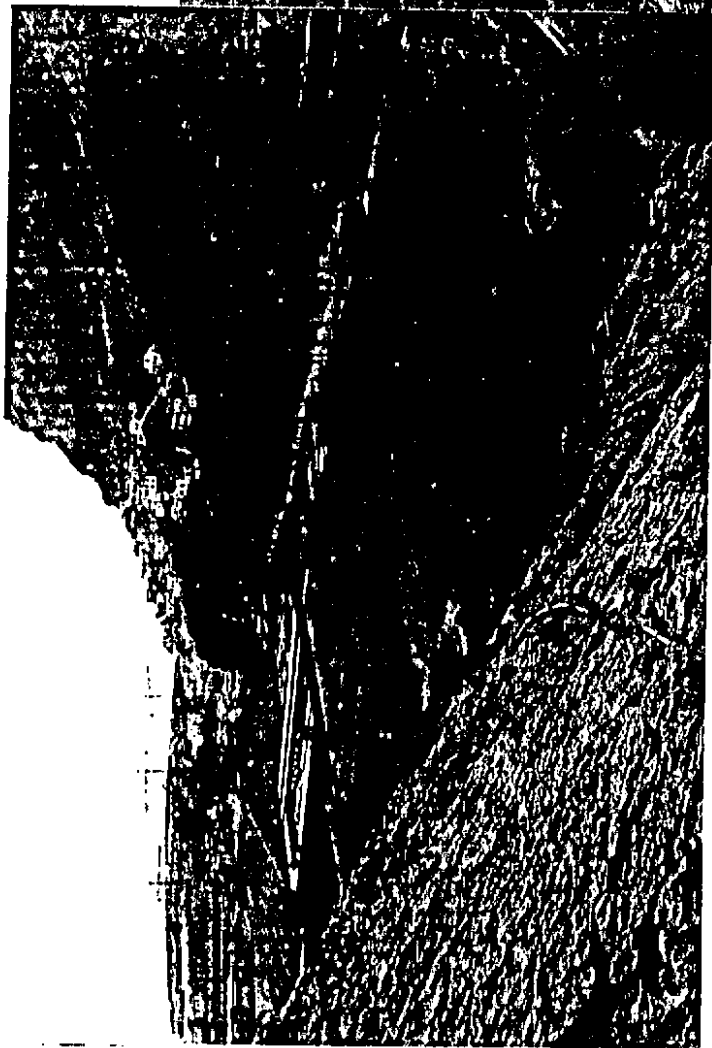
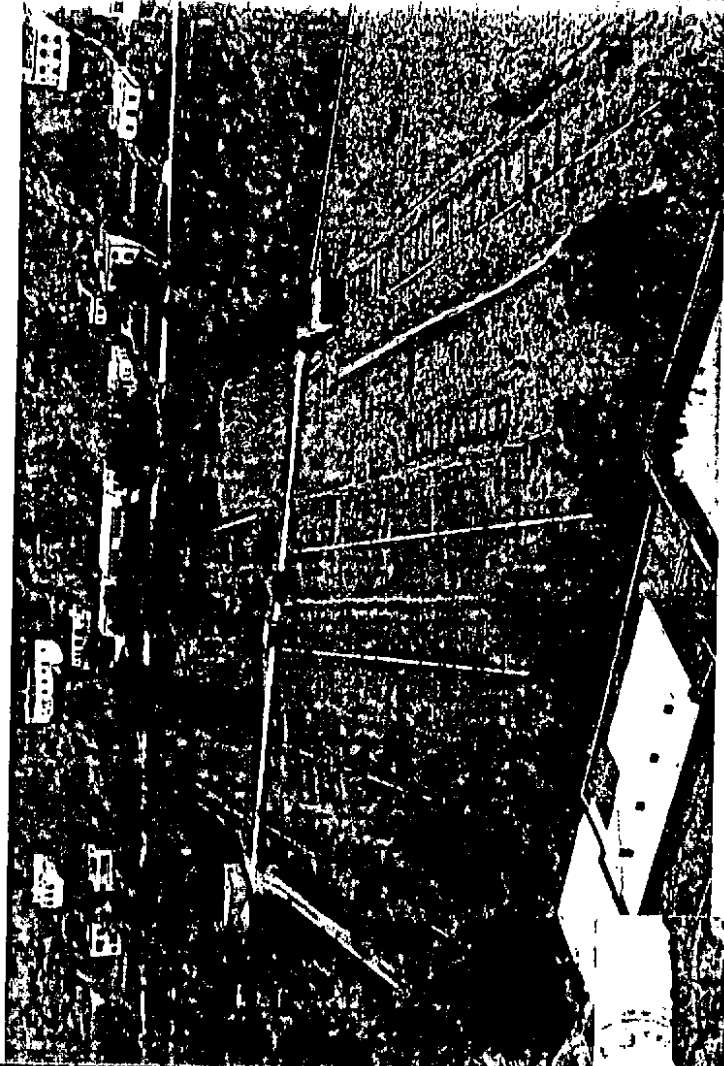


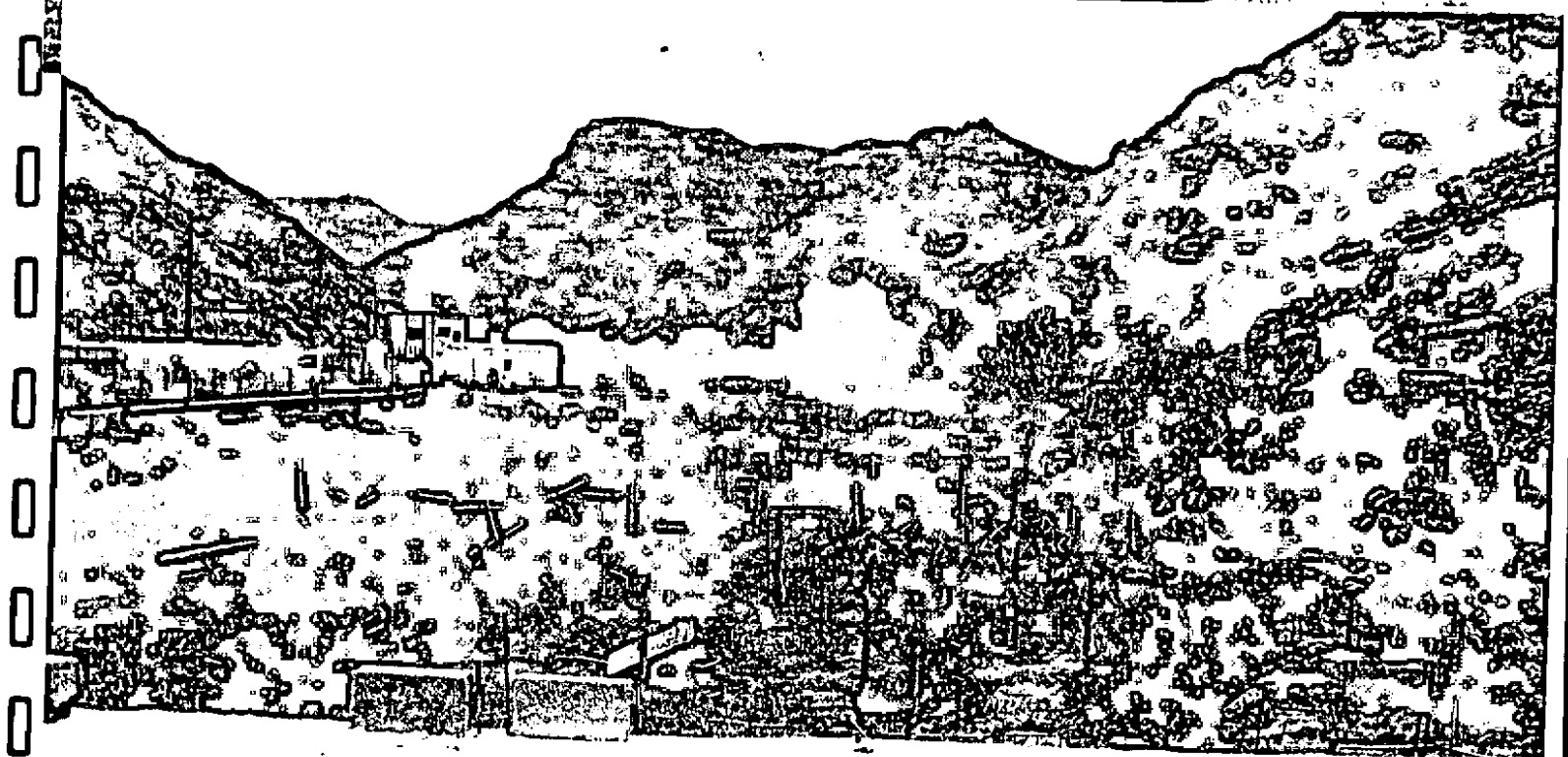
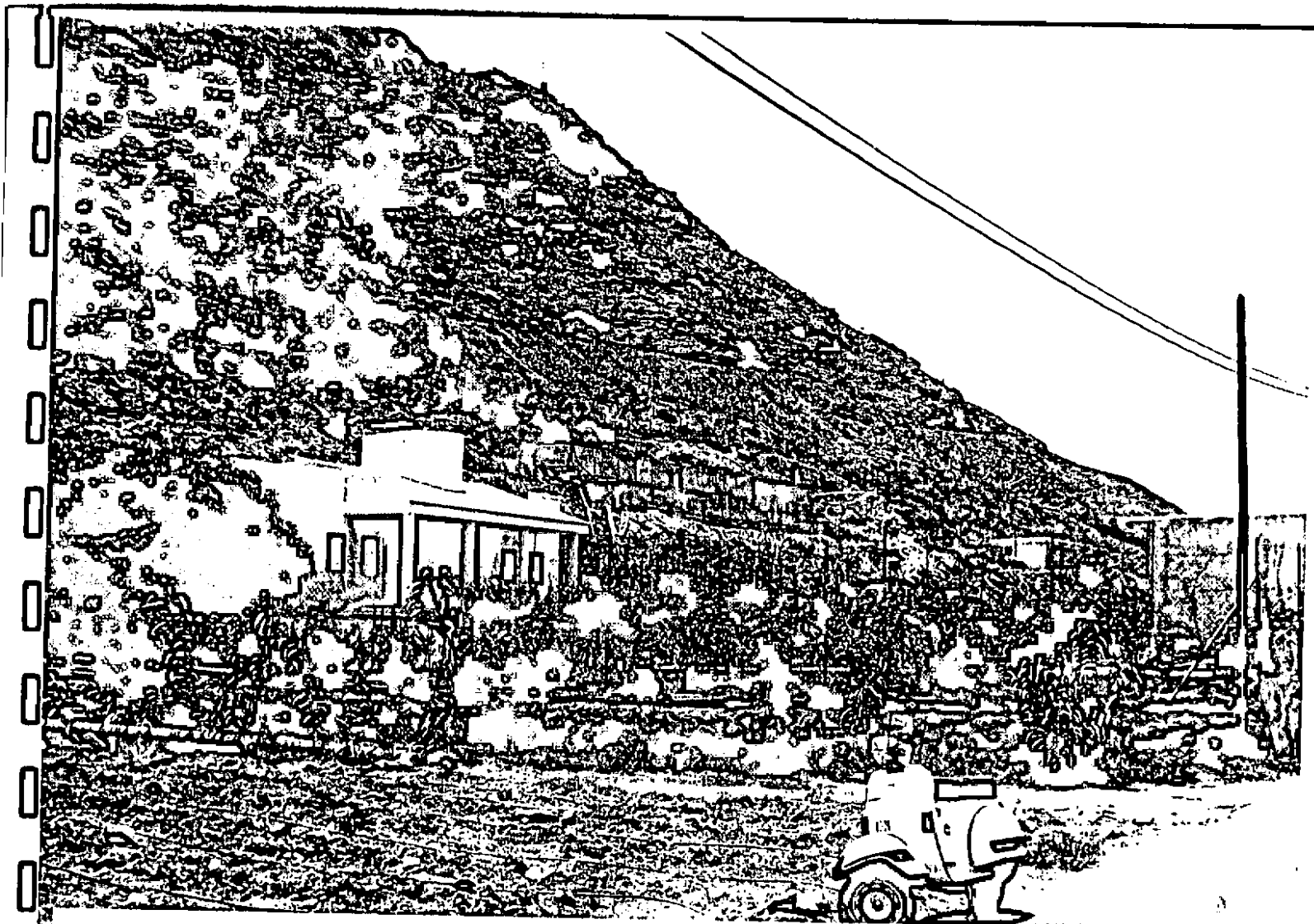


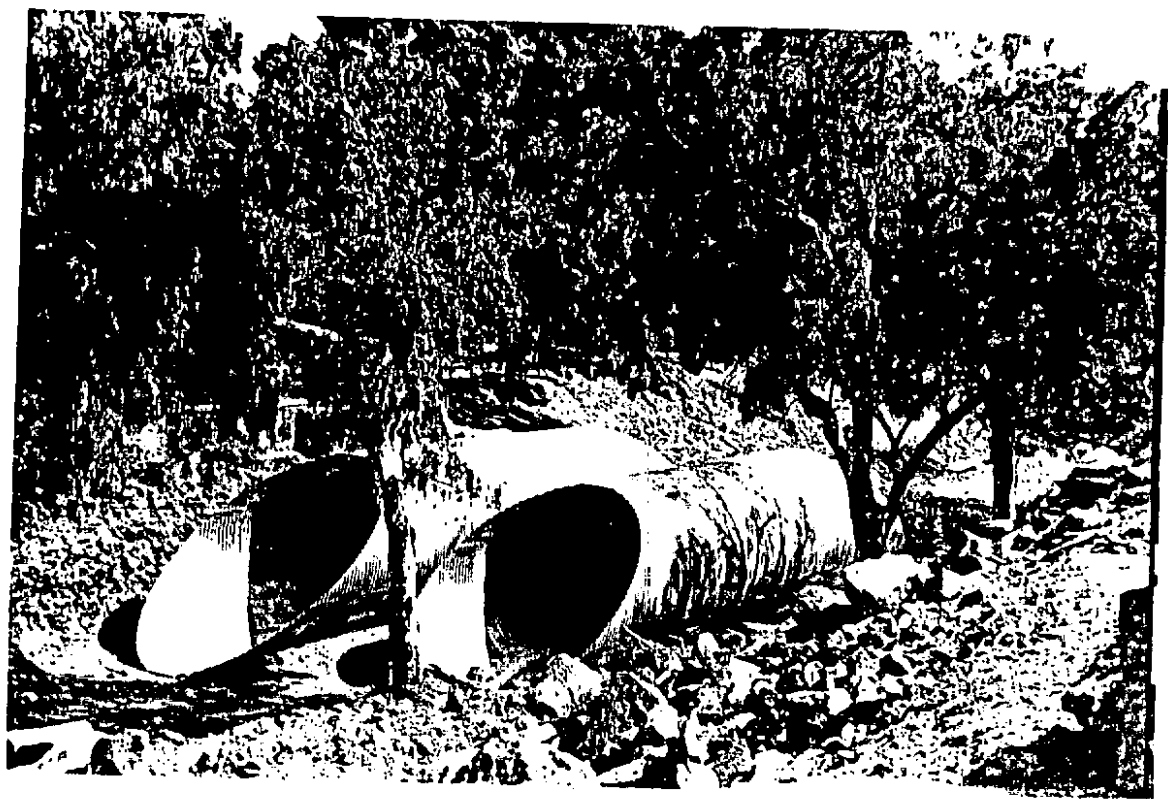
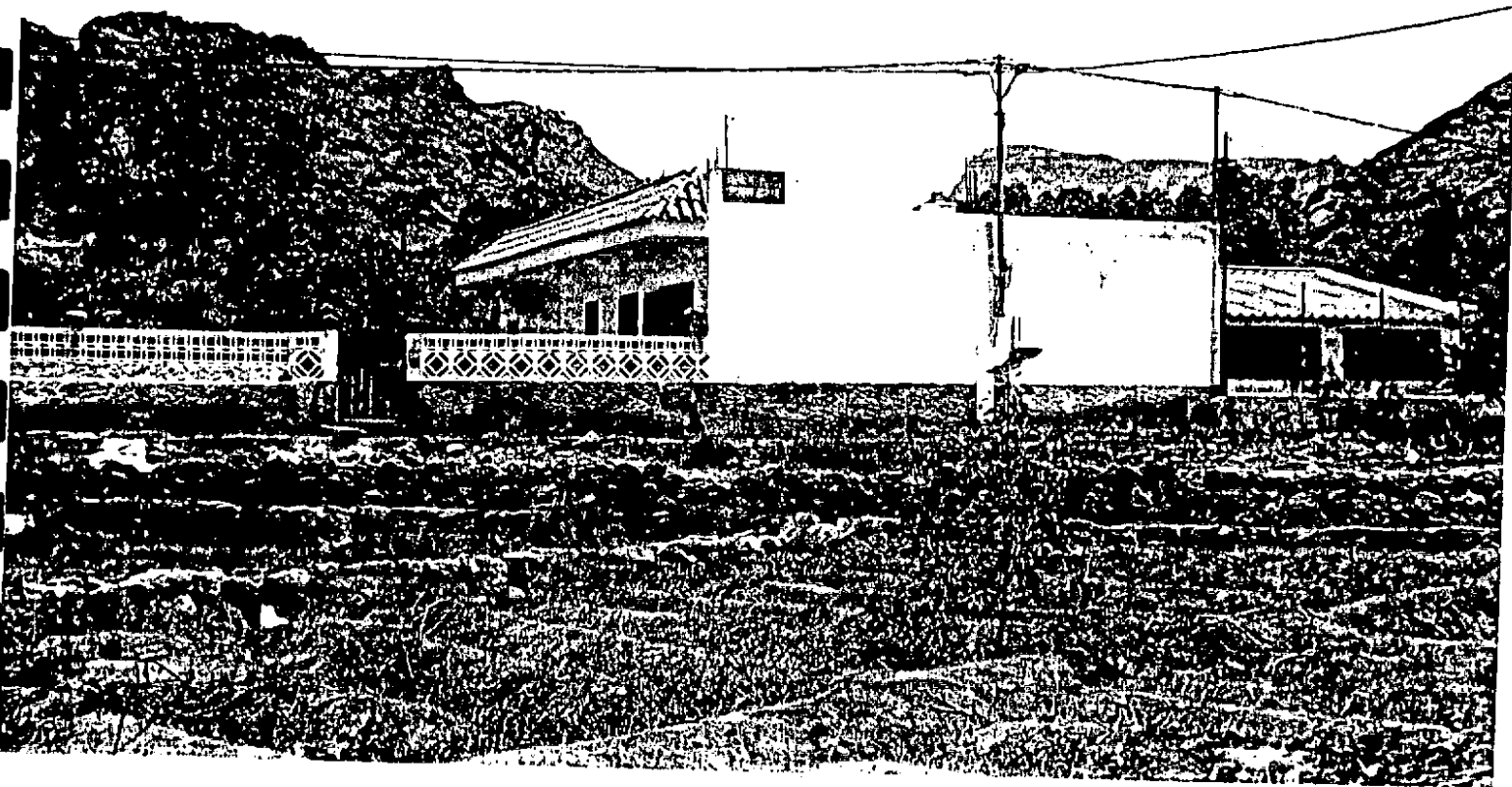




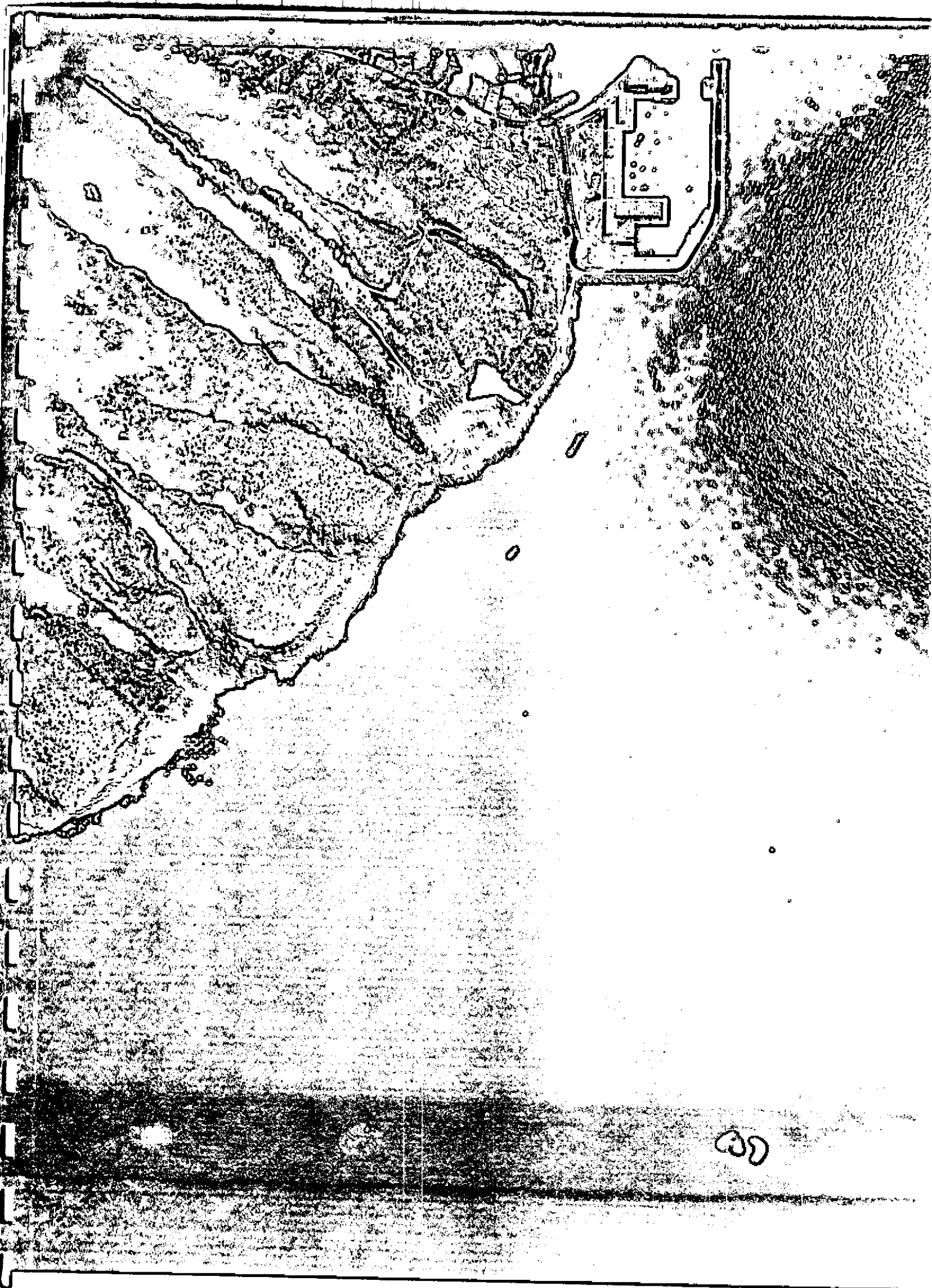


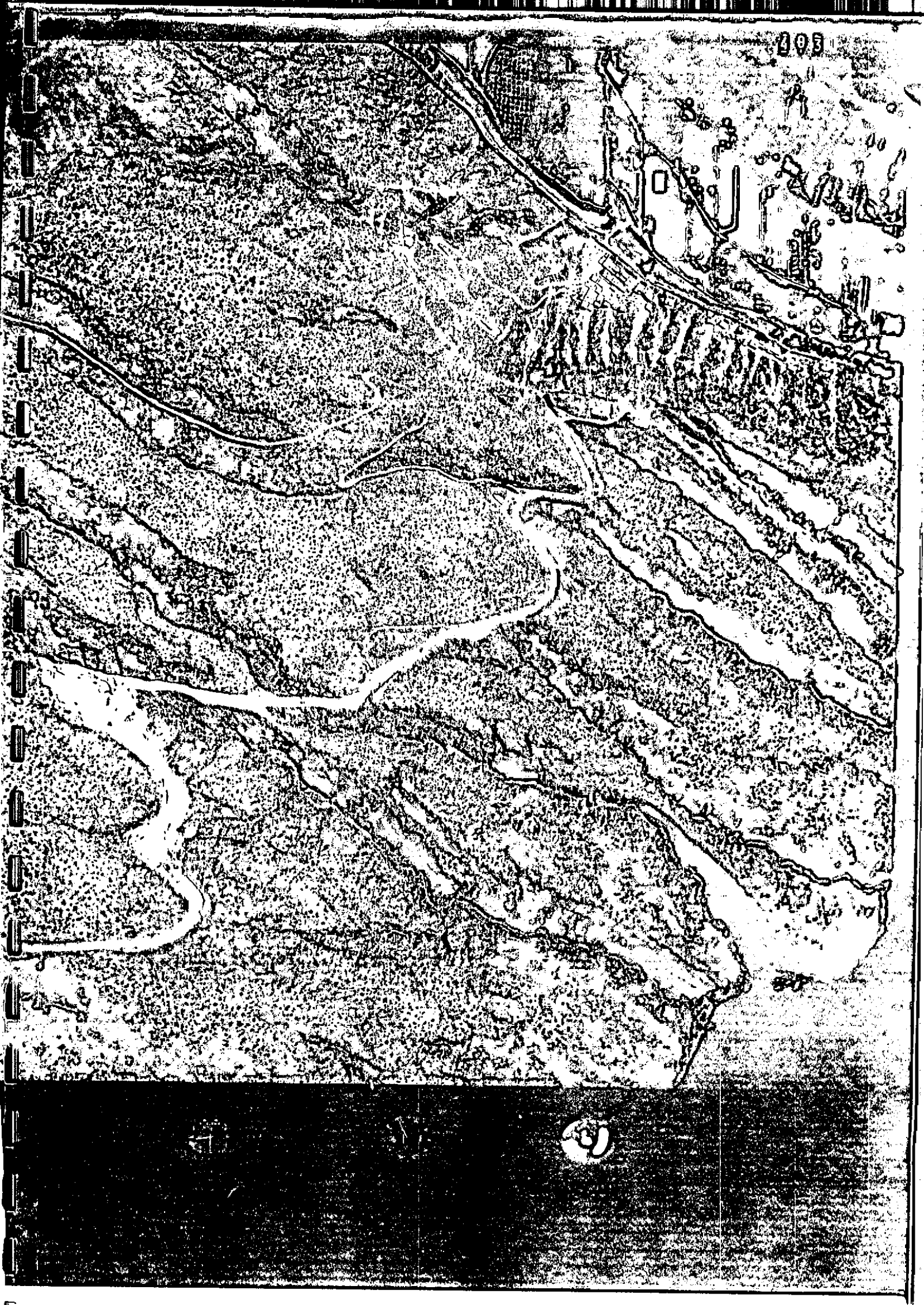












1.6.5.--ANEXO N. 5:ESCRITURAS DE

PROPIEDAD

Hijacla M- 2



D6143942

14ª CLASE

Yo, JOSE MARIA BLOCH RODRIGUEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN DICHA CAPITAL.-

DOY FE: Que en la partición de los bienes quedados al óbito de Don Aquilino Marrero Rodriguez, que fué aprobada y protocolizada por escritura otorgada ante mi, en esta capital, el diez de -
Abril de mil novecientos sesenta y ^{Cinco} ~~uno~~, al número 1.669, de mi -
protocolo se adjudicaron a la heredera Doña Sebastiana Marrero

Bueno, los bienes comprendidos en la siguiente - - - - -

HIJUELA SEGUNDA.



VER PUNTO 4

De herencia de de Dña. Sebastiana Marrero Bueno. - - - - -

Haber de ésta interesada, pesetas. 5.684,00

Se le adjudica en pago: - - - - -

UNO.- Tres cuartas partes en pleno dominio y una cuarta parte -
en nuda propiedad, de un trozo de terreno labradio y arrifes, de se-
cano, donde llaman "Las Malezas y Postreragua de Abajo", término mu-
nicipal de Mogán. Tiene la medida superficial de una hectarea, diez
areas, y nueve centiareas. Linda: Naciente, Lomo de Taurito; Po-

niente con parte con...

D. Fernando Marrero Bueno; Norte con parte segregada igualmente de donde ésta lo es adjudicada a D. Aquilino Marrero Bueno; y Sur con parte también segregada y adjudicada a D. Pedro Marrero Bueno. Tiene como accesorio una habitación o cuarto de la casa denominada El Convento, que es la quinta partiendo del Sur hacia el Norte, y tiene su servidumbre por el patio de las habitaciones del Norte.-----

Se segrega de la finca descrita con el número Dos del Cuerpo de Bienes.-----

Vale, pesetas. 1.200,00

DOS.- Tres cuartas partes en pleno dominio y una cuarta parte en nuda propiedad, de un trozo de terreno secano, labradío situado en La Playa de Mogán, término municipal del mismo nombre donde llaman Llano de la Casa. Tiene la medida superficial de doce áreas y noventa y dos centiáreas. Linda: Naciente con propiedades de herederos de Dña. Jesús Marrero Rodríguez, separados por carreteras de Herederos de D. Miguel Marrero Valencia; y parte segregada de donde ésta lo es y adjudicada a D. Aquilino Marrero Bueno, y con la de Dña. Concepción Marrero Rodríguez.-----

Se segrega de la finca descrita en el número tres en el

Suma anterior. . . 1.200,00

Vale, pesetas. 1.400,00

TRES.-Tres cuartas partes en pleno dominio y -
una cuarta parte en nuda propiedad, de un trozo de
terreno de arrifes, situado en La Playa de Mogán, -
término municipal del mismo nombre donde llaman Lla-
no de la Casa. Tiene la medida superficial de tres a-
reas. Linda: Naciente, Lomo de Taurito; Poniente y Norte
con parte segregada de donde ésta lo es y adjudicada
a D. Aquilino Marrero Bueno, y Sur, con la también -
segregada y adjudicada a D. Aquilino Marrero Bueno.-

Tiene derecho a una servidumbre de paso por el lu-
gar llamado, Cauce del Barranquillo de Los Gatos, a dar
salida a la carretera de Herederos de D. Miguel Marre-
ro Valencia, con que se ghava la parte de arrifes adju-
dicada a D. Aquilino Marrero Bueno. - - - - -

Se segrega de la finca descrita al número tres del
Cuerpo de Bienes. - - - - -

Vale, pesetas. 100,00



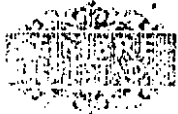
CUATRO.-Tres cuartas partes en pleno dominio
y una cuarta parte en nuda propiedad, de un -
trozo de terreno de secano, labradio y arrifes,
situado en la Playa de Mogán, -

Suma anterior. . . 2.700,00

atravesada de Norte a Sur por el Barranco y la Carretera. Tiene de superficie veinte y cuatro areas y treinta centiareas. Linda: Naciente Lomo de Taurito, y con parte segregada de donde lo es ésta y adjudicadas a D. Pedro, D. Miguel, D. Aquilino y D. Fernando Marrero Bueno; y hoy además con solar del Grupo Escolar; Poniente con las de herederos de D. Marcelino Marrero Macias, y parte de arrifes segregada de donde ésta lo es y adjudicada a D. Fernando Marrero Bueno; Norte con parte segregada de donde lo es ésta y adjudicada a D. Aquilino Marrero Bueno; con las de herederos de Dña. Maria Jesús Marrero Rodriguez, y hoy además con el solar del Grupo Escolar, y Sur, con partes segregadas de donde lo es ésta y adjudicadas a D. Pedro y D. Fernando Marrero Bueno, y las de Dña. Concepción Marrero Rodriguez. -----

Se segrega de la finca cuatro del Cuerpo de Bienes. -----

Vale, pesetas. 1.655,75



D6143938

14ª CLASE

Suma anterior . . . 4.355,75

CINCO.-Tres cuartas partes en pleno dominio y

una cuarta parte en nuda propiedad, de una quin-

ta parte de un solar o terreno de arrifes, situa-
(Ecuagel)

do en La Playa, término de Mogán, donde dicen -

Las Cruces. Mide novecientos dos metros cuadra-

dos. Linda: Naciente y Poniente con partes segre-

gadas de donde ésta lo es y adjudicadas a -

D. Fernando y D. Miguel Marrero Bueno, y Sur -

con la de D. Fernando Marrero Bueno. - - - - -

Se segrega de la finca descrita al número -

cuatro del Cuerpo de Bienes. - - - - -

Vale, pesetas. 100,00

SEIS.-Tres cuartas partes en pleno dominio

y una cuarta parte en nuda propiedad, de una -

quinta parte de una SEPTIMA, parte equivalen-

te a UNA TREINTA Y CINCO AVAS PARTES, de un

salón dedicado a Capilla, situado en La Playa,

término de Mogán. - - - - -

Suma anterior 4.455,75

Es parte de la finca descrita en el Cuerpo
de Bienes con el número seis.- - - - -

Vale ésta participación, pesetas. 97,50

SIETE.-- QUINTA PARTE indivisa de la nuda pro-
piedad, cuyo usufructo vitalicio corresponde a
Dña, Sebastiana Bueno Rodriguez, de una casa con
sus dependencias, situada en La Playa, término de
Mogán.- - - - -

Es la finca descrita en el Cuerpo de Bienes
con el número ocho.- - - - -

Vale la nuda propiedad de ésta participación,
pesetas. 585,00

OCHO.-- Tres cuartas partes en pleno dominio
y una cuarta parte en nuda propiedad, de siete
horas y doce minutos de reloj de agua cada diez
dias, del Heredamiento de Postreragua de Abajo,
situado en Mogán, su entrada convencional.- - -

Se segrega de la finca descrita al número.-
diez del Cuerpo de Bienes.- - - - -

Vale, pesetas. 39,00

NUEVE.-- tres cuartas partes en pleno dominio

Suma anterior. 5.177,25

y una cuarta parte en nuda propiedad, de siete horas
y doce minutos de reloj, de agua, cada diez días
del Heredamiento de Postreragua de Arriba, situada en
Mogán, su entrada convencional.-- - - - -

Se segrega de la finca descrita en el Cuerpo de -
Bienes con el número once.- - - - -

Vale, pesetas. 39,00

DIEZ.- Tres cuartas partes en pleno dominio y
una cuarta parte en nuda propiedad, de cuatro ho-
ras y cuarenta y ocho minutos de reloj de agua cada
doce días, por el Heredamiento de Las Palmas, térmi-
mino municipal de Mogán, entrada convencional.- - -

Se segrega de la finca número doce del Cuerpo
de Bienes.- - - - -

Vale, pesetas. - - - - - 58,50

ONCE.- Tres cuartas partes en pleno dominio y
una cuarta parte en nuda propiedad, de cuarenta y
ocho minutos de reloj, de agua por el Heredamien-
to de Cuevas Caidas, término de Mogán, su dula de
ocho días y entrada convencional.- - - - -

Se segrega de la finca trece del Cuerpo de -

Suma anterior 5.274,75

Vale, pesetas. 19,50

DOCE.-Tres cuartas partes en pleno dominio y una
cuarta parte en nuda propiedad, de TRES CENTESIMAS
PARTES, de una casa de planta baja sin número de
gobierno, situada donde llaman Las Palmas, término
de Mogán.- - - - -

Es parte de la finca descrita en el número -
catorce del Cuerpo de Bienes.- - - - -

Vale ésta participación, pesetas. 97,50

TRECE.-Tres cuartas partes en pleno dominio y
una cuarta parte en nuda propiedad, de TRES CENTE-
SIMAS partes de una casa de planta baja sin número
de gobierno, situada en Postreragua de Abajo, término
de Mogán.- - - - -

Es parte de la finca quince del Cuerpo de Bienes.-

Vale ésta participación, pesetas. 97,50

CATORCE.-Trés cuartas partes en pleno dominio y
una cuarta parte en nuda propiedad de TRES CENTESIMAS
partes, de una casa de planta baja sin número de -
gobierno, situada donde llaman Las Malezas, término
de Mogán.- - - - -



D6143937

14ª CLASE

Suma, anterior. . . 5.489,25

Es parte de la finca diez y seis del Cuerpo de Bienes.-----

Vale ésta participación; pesetas: 97,50

QUINCE.-Tres cuartas partes en pleno dominio y una cuarta parte en nuda propiedad, de TRES - CENTESIMAS PARTES, de una casa de planta baja, - llamada La Noria, situada en La Playa, término - Municipal de Mogán.-----

Es parte de la finca descrita al número diez y siete del Cuerpo de Bienes.-----

Vale ésta participación, pesetas. 97,50

Suma lo adjudicado. 5.684,25

Igual cantidad o la que le corresponde por su haber.-----

Lo copiado resulta de una primera copia autorizada de la escritura - de protocolizacion de operaciones particionales, otorgada por Doña - Sebastiana Bueno Rodriguez y sus hijos Don Fernando, Don Miguel, - Don Aquilino, Don Pedro Marrero Bueno y Don Julián González.

dez, a la cual me remito; aseverando yo, el Notario, que en -
lo omitido por innecesario no hay nada que amplie, restrinja -
ni en forma alguna modifique o condicione lo transcrito. Y a -
solicitud de DON JULIAN GONZALEZ HERNANDEZ, viudo de DOÑA SE-
BASTIANA MARRERO BUENO y en representación de sus menores hijos,
formalizo el presente TESTIMONIO, que vá extendido en tres plic-
gos de clase décimocuarta, números D 6.143.942, D 6.143.938 y el
presente que lleva el número D. 6.143.937, que signo, firmo, rubri-
co y sello, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de Junio de mil
novecientos sesenta y nueve.-Doy fé.- Sobreborrados.-489.-números.
42.-mi-é.-b.-e.-N.-ita.-con el.-l.-o.-da.-a.-e lo.-B.-N.- e lo es
ésta.-S.-v.-i.-L.-a.-n.-r.-e.-5.489.25.-y sigue.-Valen.-Doy fé.-


José María Blaz



51V 11'00
Telera 88
7.10.57
OC1577046

CLASE 8ª

NUMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.-----

Ante mí, MARIANO ARIAS LLAMAS, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas con residencia en la misma, y como sustituto y para el protocolo de mi compañero de residencia DON VICENTE ROJAS MATEOS.-----

C O M P A R E C E N

De una parte, DON JOSE ANTONIO NAVARRO DEL ROSARIO, empleado, y su esposa DOÑA MERCEDES YANEZ ARANZUEQUE, sus labores, ambos mayores de edad, y de esta vecindad, con domicilio en la calle Doña Perfecta número 153 y provistos de los DD.NN.II. números 42.664.867 y 42.724.802, respectivamente--

Y de otra parte, DON DAVID BERCIANO CHANA, mayor de edad casado con Doña Fermina Santana Rodriguez, administrativo, de esta vecindad, con domicilio en la calle Tomás Morales, número 48 y provisto del D.N.I. número 51.587.859.-----

El régimen económico de su matrimonio es el de absoluta-separación de bienes, según escritura de capitulaciones Matrimoniales, otorgada en esta capital, ante el Notario don Jose Manuel Die Lamana, el día 1º de Marzo de 1.984, bajo el número 664 de protocolo de la que me exhibe copia autorizada.-----

INTERVIENEN, por su propio nombre y derecho, tienen, a mi juicio, capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura de con-
ta y-----

Teo 36.81.35

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 20 SET. 1989

Mogán.

20 OCT. 1989

El Secretario,



I.- Que Don José Antonio Navarro del Rosario, es dueño de la siguiente finca, sita en término municipal de Mogán:-----
RUSTICA. Suerte de tierra de riego en La Maleza y punto conocido por Llano de la Mina, es la primera parte de las dos que se hicieron en la misma empezando por el Naciente, que linda: al Naciente, con carretera de la finca; Norte, terrenos de Domingo Marrero Rodríguez; Poniente, terrenos de Domingo Marrero Rodríguez y Sur, de Miguel Marrero Rodríguez. Mide treinta y dos áreas y treinta y dos centiáreas poco más o menos.-----

TÍTULO.- La adquirió constante su matrimonio, como sigue:-----

En nuda propiedad, por compra a don Agustín Marrero Rodríguez, en escritura otorgada en esta capital, ante el Notario don José-Luis Álvarez Vidal, el día 10 de mayo de 1.971, bajo el número 181 de protocolo, que se inscribió en el Registro de la Propiedad de Guía, al Tomo 558, libro 28, folio 59 vuelto, finca número 1.431 e inscripción 3ª; y el usufructo vitalicio, por cesión que le hizo el usufructuario el propio don Agustín Marrero Rodríguez en otra escritura otorgada en Guía, ante el Notario don José Gómez de la Serna Nadal, como sustituto de su compañero don Pedro-Antonio Baraibar Ascobereta, el día 6 de octubre de 1.977, bajo el número 1.183 de protocolo, que está pendiente de inscripción en dicho Registro, a lo cual, se obliga a realizar a su costa -- el vendedor, en el plazo más breve posible.-----

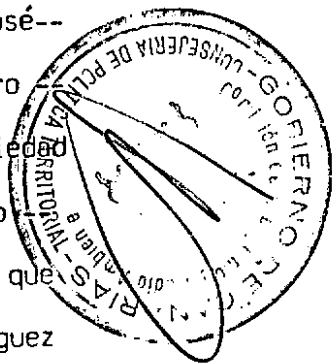
CARGAS.- Según manifiesta su propietario, bajo su responsabilidad personal y advertido por mí de la trascendencia de esta -- declaración, dicha finca se halla libre de cargas y gravámenes.--

SITUACION ARRENDATICIA.- No está ni ha estado arrendada ni -- dada en aparcería en los últimos seis años, según afirma el vendedor.-----

II. Y teniendo convenida la compraventa de la finca rústica-

El Secretario de la Comisión

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Mogán, en sesión de fecha 27 NOV. 1990 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente ante. Los señores de B.C.





OC1577047

CLASE 8.^a

gan con arreglo a las siguientes,-----

-ESTIPULACIONES-

PRIMERA.- Don José Antonio Navarro del Rosario, con el consentimiento de su referida esposa, vende a don David Berciano Chana, que acepta y compra, el pleno dominio de la finca rústica descrita en la exposición de esta escritura, con todo cuanto a la misma le sea anexo, accesorio o dependiente.-----

SEGUNDA.- La compraventa se realiza por el precio de SEIS MILLONES DE PESETAS, cuya cantidad confiesa el vendedor haber recibido antes de este acto del comprador, a favor del cual, otorga la más eficaz carta de pago.-----

TERCERA.- Todos los gastos, impuestos y arbitrios, que se ocasionen con motivo de esta escritura, sin excepción ni limitación de -- clase alguna, serán de la exclusiva cuenta del señor comprador.---

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, a quienes -- quedan hechas las advertencias y reservas legales, y de forma expresa las contenidas en el número 2 del artículo 70 del Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 3494/1.981 de 29 de Diciembre.

Leída por mí esta escritura, previa renuncia que los señores -- otorgantes hacen de su derecho a leerla por sí, la ratifican y --- firman.-----

De identificar a los señores comparecientes, por medio de su -- D.N.I., y de todo cuanto queda consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de papel timbrado de clase octava, números OC.1.573.914, y el presente, yo, el Notario, doy fé.-

MARIANO ARIAS. Rúbricado y sellado.-----

DOY FE DE QUE ES.....PRIMERA..... COPIA DE LA MATRIZ QUE
BAJO EL NUMERO QUE ESTE EN LA OBTENIENDO EN EL PROTOCOLO GE-
NERAL CORRIENTE DE INTER-CAMBIOS PUBLICOS. Y PARA EL
COMPRADOR
....., EXPIRO LA
PRESENTE, EL DIA 1 DE JULIO 1.985 EN
DES HOJAS DE PAPEL TIMBRADO DE CLASE 8a
SERIE OC..... NUMEROS. 1577046, Y EL PRESENTE.-

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 27 NOV. 1990, APRUEBA LA RESOLUCION "DEFINITIVA" acordada en su Sesión de G.C. de fecha 27 NOV. 1990.

El Secretario de la Comisión,

Por declaración de bienes patrimoniales y...

exp...

Ay...

7.
DILIGENCIA DE APROBACION
para hacer constar, qu
: *Verificando*
SET 19

omisión,

DILIGENCIA DE APROBACION

Yo consigno para hacer constar, que el presente expediente fue aprobado por el Ayuntamiento de Moscu, en sesión del 20 SET. 1989

SECRETARIO,

número
de pago
para com.
partid.
Procedim.

3543

22-7-85

Se le ha pagado el importe de la Oficina
de la Unión Nacional de la Educación
y de los servicios complementarios que

El Jefe de la Sección,

Inscrito el procedente documento en el tomo 558 del Archivo
Libro 28 de ...
folio 60 ...

Santa Maria de Guia 18 de ~~FEBREIRO~~ de 1978

El Kefiringer

7 Cont. 1, 3, 4 & 10 cont: 013 R.H.



REPUBLICA COLOMBIANA

DE

JUSTICIA

BOGOTÁ

Bo. 1111
Bo. 1112
Bo. 1113
Bo. 1114

Escritura

de

PROTECCION Y PROSECUCION DE CONTRACCIONES PARTICULARES

OTORGADA POR

DOÑA FRANCISCA RODRIGUEZ MARTINEZ Y CAJAL

A FAVOR DE LOS HEREDEROS

D. Pedro A. Rincón Escobedo

Notario de Guayaquil de Gran Canaria

En la que se adjudica por TERCERAS PARTES a Doña Encarnación y Doña María Rodríguez Marrero y por SEPTAS partes a Doña Encarnación y Doña María Rodríguez Marrero, las cuotas de participación de fincas descritas en el inventario con los números 12, 13, 14 y 15, por su valor conjunta de nueve mil...

Don Vito...

En la que se adjudica por TERCERAS PARTES a Doña Encarnación y Doña María Rodríguez Marrero y por SEPTAS partes a Doña Encarnación y Doña María Rodríguez Marrero, las cuotas de participación de fincas descritas en el inventario con los números 12, 13, 14 y 15, por su valor conjunta de nueve mil...

En la que se adjudica por TERCERAS PARTES a Doña Encarnación y Doña María Rodríguez Marrero y por SEPTAS partes a Doña Encarnación y Doña María Rodríguez Marrero, las cuotas de participación de fincas descritas en el inventario con los números 12, 13, 14 y 15, por su valor conjunta de nueve mil...

==PRIMERA==

==PRIMERA==

En la que se adjudica por TERCERAS PARTES a Doña Encarnación y Doña María Rodríguez Marrero y por SEPTAS partes a Doña Encarnación y Doña María Rodríguez Marrero, las cuotas de participación de fincas descritas en el inventario con los números 12, 13, 14 y 15, por su valor conjunta de nueve mil... 437.80

==SEGUNDA==

En la que se adjudica por TERCERAS PARTES a Doña Encarnación y Doña María Rodríguez Marrero y por SEPTAS partes a Doña Encarnación y Doña María Rodríguez Marrero, las cuotas de participación de fincas descritas en el inventario con los números 12, 13, 14 y 15, por su valor conjunta de nueve mil...

185433246

TRASE 76

Por la que se adjudica a DOÑA ENCARNACION RODRIGUEZ DE
BUSTICA.

1.-RUSTICA: En término de Mogán, donde llaman Estan-
que Viejo y Pólvora, en la Playa, terreno de labor y arri-
tes, que mide 2 hectáreas, 11 áreas y 77 centímetros. Linderos:
Naciente, Loro de Taurito; Poniente, de herederos de don -
Marcelino Barrero Quesada; Norte, parte que se adjudica a -
su hermana María Rodríguez Barrero y Sur, doña Concepción -
doña Encarnación y doña Juana Barrero Rodríguez. Está atrá-
vesada por la carretera de Mogán a la Playa.

Se segrega de la inventariada con el número 11.

Vale cuatro mil sesenta y dos pesetas cuarenta y nueve
céntimos..... 4.062,49

2.-RUSTICA: Por el Heredamiento de Postreaguas
de Abajo, ocho horas de reloj de agua, cada diez --
días, siendo su entera convencional. Esta agua for-
ma parte, por segregación de la descrita en el inven-
tario con el número 10.

Continúa el inventario..... 4,637.49

Vala Cien pesetas de multa por..... 250.00

2.-RENTA: Por el Heredamiento de la Renta
por la de la Renta, cada uno de reloj de agua, -
cada ocho días, siendo su entrada convencional.

La renta se paga, por la Renta, de la que -
se paga, con número 17 del año 1941.....

Vala ochocientos cincuenta pesetas..... 250.00

3.-RENTA: Por el Heredamiento de la Pal-
ta, cada uno de reloj de agua cada ocho días -
siendo su entrada convencional. Esta agua se le
paga, por la que se ha inventariado con el nú-
ro 18.....

Vala ochocientos cincuenta pesetas..... 250.00

4.-RENTA: por el Heredamiento de Cuevas
Cuevas, ochenta minutos de reloj de agua en du-
la cada ocho días y su entrada convencional. Co-
parte agregada de la inventariada con el nú-
ro 19.....

Vala ciento veinticinco pesetas..... 125.00

Total..... 4,637.49

==== DECLARACIONES FINALES ====

1941.- Los gastos de las presentes operaciones, prote

[illegible]

Declaración de defunción de los causantes; certifica-
dos del Registro General de Actos de Última Voluntad y pri-
mera copia de los respectivos testamentos con certificación
del Catastro de la Riqueza Móvil de la Provincia que acre-
ditan la mayor cabida de algunos de las fincas:-----

Santa María de Guán, a 30 de marzo de 1.908.-Firmados-
y rubricados: Miguel Rodríguez M. Ana Rodríguez Herrera J. Ma-
rro.- Fernanda Rodríguez.- María R. Herrera.- Julio Ayala.-
R. Rodríguez.- Juan M.- Buenaventura Arango.- Encarna R. Herre-
ro.- Firma ilegible.

.....

NO SELECCIONA COPIA PARCIAL FIC EN SU ORIGINAL DONDE ANTES DESEA SACAR QUE CUBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EN CASO A LOS EXTRANJEROS DEL MUNDO FRANCESA (G) ANTES DE SER A LA CARA A LOS DIAS 19 DE FEBRERO DE 1961

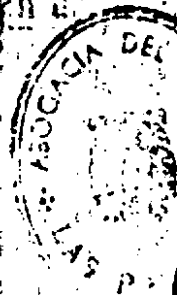
[illegible]

Año 1971

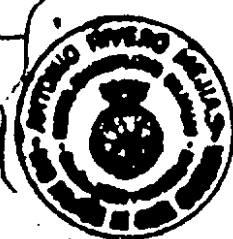
Núm. 181

Fecha 10-5-71

05215



Guia
219302
220897



LUIS ALVAREZ VIDAL
NOTARIO

02177

DE LA PROPIEDAD GUIA

Escritura

D E

COMPRAVENTA CON RESERVA DE USUFRUCTO

otorgada por

DON AGUSTIN MARRERO RODRIGUEZ

a favor de

DON JOSE ANTONIO NAVARRO DEL ROSARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GUIA

Presentación núm. 6210 a las 11 horas
del día 8 de Febrero de 1973
al folio 98 del tomo 44 del Libro Diario.

*Aperturas totales
navarro*



Docton Pasteur 4.-

TELEFONO 21.45.98

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

DE

Don José Luis Álvarez Vidal

Dr. Posteur, 4-2°

Teléfono, 21 45 98

Los Palmas de Gran Canaria

provisamente, en sesión del
20 SET 1989

20 OCT. 1989

Secretario,

Número ciento ochenta y uno.

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, mi -

Residencia, a diez de mayo de mil novecientos seten-
ta y uno.

Ante mí, JOSE LUIS ALVAREZ VIDAL, Notario del I-
lustre Colegio de Las Palmas,

-COMPARECEN-

De una parte, DON AGUSTIN MARRERO RODRIGUEZ, de-
44 años de edad, casado en primeras nupcias con do-
ña Calixta Navarro del Rosario, agricultor y vecino-
de Mogan, con domicilio en Playa de Mogan; provisto-
de Documento Nacional de Identidad, número 42.533.602.-

Y de otra parte, DON JOSE ANTONIO NAVARRO DEL RO-
SARIO, mayor de edad, casado en primeras nupcias con-
doña Mercedes Yáñez Aranzueque, empleado y de esta -
vecindad, con domicilio en la calle Doña Perfecta, -
número 153, provisto de Documento Nacional de Iden -

2
tidad, número 42.634.827. - - - - -

INTERVIENE por su propio nombre y derecho; tie-
nen, a mi juicio capacidad legal bastante para otor-
gar la presente escritura de COMPRVENTA CON RESER-
VA DE USUFRUCTO, y - - - - -

-EXPONER-

I.-que Don Agustín Marrero Rodríguez es dueño de-
las siguientes fincas, sitas en término de Mogán: - -

a)-Suerte de tierra en la playa de Mogán y punto-
La Noria -
denominado la Noria, es la segunda parte de las tres-

Mogán	
Tomo	629
Libro	40
Folio	155
Placa	8.759
Ins. n.	2ª
Anot.	7

que se hicieron en la misma empezando por el Naciente-
incluyendo un alpendar y un pedazo de terreno dedica-
do a frutos ordinarios que linda el todo; al Nacien -
te, con terrenos de doña María Fernanda Marrero Ro -

dríguez; al Poniente, con terrenos de don Domingo Ma-
rro Rodríguez; al Norte, con terrenos de herederos-

de doña Jesús Marrero Rodríguez y, al Sur, con serven-
tia, y con terrenos de don Miguel Marrero Rodríguez.-

Ocupa una superficie de dieciséis áreas quince cen-
tiáreas el terreno y, el alpendar treinta y cinco me-
tros cuadrados. - - - - -

3

Tiene para su riego cada diez días, doce horas -
de agua de todos los pozos y madres que haya, ex -
ceptuando la madre del Palmito que tiene diez horas -
cada doce días. Se advierte que en todos los estan -
ques y riegos de la heredad son del heredero el agua -
a excepción del Palmito que solo tiene derecho a es -
tanque las diez horas de la madre. - - - - -

* b)-Suerte de tierra de riego en la Maleza y punto -
conocido por Llano de la Mina, (es la primera parte -
de las dos que se hicieron en la misma empezando por -
el Naciente) que linda: al Naciente, con carretera de -
la finca; al Norte, con terrenos de don Domingo Ma -
rrero Rodríguez; al Poniente, con terrenos de don Do -
mingo Marrero Rodríguez; y al Sur, con don Miguel Ma -
rrero Rodríguez. Mide treinta y dos áreas y treinta -
y dos centiáreas, poco más o menos. - - - - -

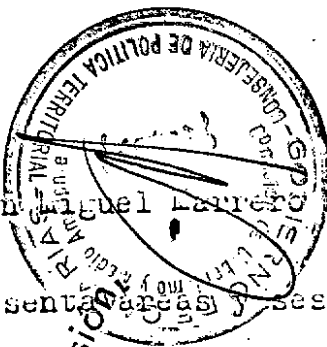
Mogán	
Tomo	558
Libro	28
Folio	594
Finca	4.431
Insc.º	3º
Anal.º	~
8-Feb. 1913	

* c)-Suerte de tierra de riego y arrifes, conocido -
por el Llano del Cardon, y linda: al Naciente, con -
la carretera general que lo separa de la finca de -
don Miguel Marrero Quesada; al Poniente, con la ca -
rretera de la finca; al Sur, con terrenos de don Mi -
guel Marrero Rodríguez; al Norte, con terrenos de -

Mogán	
Tomo	558
Libro	28
Folio	134
Finca	4.431
Insc.º	3º
Anal.º	2

Nota: El deslinde original sobre todas las fincas de esta heredad que escribió la Don Jose Antonio Marrero Quesada en 1914, se le da de fecha de 1914.

Comisión de Urbanismo y Medio
Ambiente de Canarias en sesión de
fecha 27 NOV. 1990.
APR 24 CIÓN N.º 22/1990
sente 1993/1994/22/1990
s Palmas de G. C.
El Secretario de G. C.



don Miguel Barrera Mesada. Ocupa una superficie de sesenta y tres hectáreas. - - - - -

d) La tercera parte de una séptima parte indivisa-
de un salón dedicado a capilla, situado en la playa-
de Logan. que ocupa una superficie de setenta y dos-
metros cuadrados. - - - - -

e)-Una casa de dos plantas en la Playa de Mogan -

y punto conocido por Punto Marina, compuesta la plan-
ta alta en seis habitaciones, cocina y cuarto de baño-
y en la planta baja un salón, que linda: Poniente, -

con casa de Don Ignacio Cabrera Díaz, o sea, derecha-
al Naciente del 207 de la L.H. a la Plaza de la
 entrando; al Naciente o izquierda, con casa de don -

Juan Macías Ruiz; al Norte o frente, con camino veci-
nal; y al Sur o fondo, con don Manuel Cabrera Díaz.-

Ocupa una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, poco más o menos. - - - - -

TITULO.-Las adquirió Don Agustín Marrero Rodríguez-
por herencia de su padre don Domingo Marrero Rodríguez-

habiéndosela adjudicado en partición convencional y -
privada, suscrita en Mogan, el 28 de julio de 1.959.-
Por dicha herencia fueron satisfechos el Impuesto de-

Mogini
 Tomo. 629
 Libro. 40
 Folio. 157
 Finca. 2761
 Insc. 2^a
 Anot. 7

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fue probado *previamente*, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 20 SET. 1989

Mogán - 20 OCT. 1989

Morgan 20 Oct. 1980





F9312165

14ª CLASE

Derechos Reales, en la Oficina Liquidadora de Guía -
de Gran Canaria, según cartas de pago números 17, -
313 al 315 ambos inclusivos, de las liquidaciones -
números 36, 798 al 800 ambos inclusivos, de fecha -
26 de marzo de 1.959. - - - - -

CARGAS.--Según manifiesta su propietario bajo su -
responsabilidad personal y advertido por mí de la -
transcendencia de esta declaración, las citadas fin-
cas y participaciones de fincas, se hallan libres de -
cargas, gravámenes, y la casa se halla ocupada to -
talmente por el vendedor y su familia. - - - - -

II.-Y teniendo convenida la compraventa de las -
fincas y participaciones de fincas, - - - - -

-ESTIPULAN-

PRIMERA.--Don Agustín Marrero Rodríguez, reserván-
dose para sí y para su citada esposa doña Calixta -

6

Navarro del Rosario, el usufructo vitalicio, vende-
a don José Antonio Navarro del Rosario, las fincas y-
participaciones de fincas descritas en la exposición-
de esta escritura, con todo cuanto a las mismas le-
sea anexo, accesorio o dependiente. - - - - -

SEGUNDA.-La compraventa se realiza por el precio-
global de doscientas cincuenta mil pesetas que el -
vendedor confiesa haber recibido antes de este acto-
del comprador a favor del cual otorga la oportuna -
carta de pago. - - - - -

TERCERA.-La reserva del usufructo vitalicio a -
que se alude en la cláusula primera de esta escri-
tura se verifica con el carácter de simultánea y -
sucesivamente para el vendedor y su esposa de forma-
que ocurrido el fallecimiento de cualquiera de ellos-
revertirá dicho derecho en el sobreviviente. - - - - -

CUARTA.-Don Agustín Marrero Rodríguez hace cons-
tar la obligación que contrae, sin transcendencia re-
gistrar, de no enajenar, ni ceder por ningún título-
el usufructo que se reserva durante el plazo de diez-
años a contar desde esta fecha. - - - - -

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

La consigno para hacer constar, que el presente
expediente fue sometido a la consideración del
Ayuntamiento de Palmas de G.C. en sesión de
20 OCT. 1989

20 OCT. 1989

El Secretario de la Comisión

de Palmas de G.C.



Comisión de Urbanismo
fecha 27 NOV. 1990
APROBACIÓN
presente expediente
de Palmas de G.C.

7

QUINTA.-Todos los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de esta compraventa, sin excepción alguna, serán de la exclusiva cuenta del comprador. - - - - -

Así lo dicen y otorgan, libremente y a mi presencia. - - - - -

Quedan hechas las reservas y advertencias legales. - - - - -

Leída por mí esta escritura previa renuncia que los señores otorgantes hacen de su derecho a leerla por sí, la ratifican y firman. - - - - -

De identificar a los señores otorgantes por medio de su Documento Nacional de Identidad y de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en dos pliegos de clase décimo cuarta, números F.9.312.251 y el presente, yo, el Notario, doy fé.-Firmado.-Agustín Marrero.-José Antonio Navarro del Rosario.-Rubricados.-Signado.-J.L.ALVAREZ-VIDAL.-Rubricado y sellado. - - - - -

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ QUE BAJO EL TITULO QUE ENCABEZA OBRA-
EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. Y PARA EL-

COMPRADOR LA ESTIENDA DE LOS PALMEROS DE CLASE DECIMO CUARTA, S.
 RIE F., NUMEROS 9.312.164 Y EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE LAS
 PALMAS DE GRAN CANARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE
 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.

DILIGENCIA DE APROBACION
 para hacer constar, que el presente
 documento fue aprobado por la
 Junta de Gobierno en sesión del
 20 SET. 1989
 20 OCT. 1989
 Secretario.



[Large handwritten signature]

CONDICIONES PATRIMONIALES
 Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.

06190
 D. Josea Navarro Rosario
 D. Juanes
 El Sexta
 Compraventa Bol.
 CON AL 21-7-1971 5705
 DE F. DE 19

la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente
 fecha 27 NOV. 1990
 APROBACION DEFINITIVA
 entre expediente.
 s Palmas de G.C.
 El Secretario de la Comisión,



[Handwritten signature]

7
DELEGACION DE HACIENDA
SERVICIO PROPIEDAD DE INGENIERIA

Tomada razón de *[Signature]*



a que se refiere el presente documento a los efectos determi-
nados en el artículo 17 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940.
Palmas de Gran Canaria, a 10 AGO. 1971 da 1.ª

JEFE DE SERVICIO
[Signature]

INSCRITO con excepción de la cuota que luego se señala, conforme indican los cajetines estampa-
dos al margen de las respectivas descripciones, si-
bien, por lo que respecta a la finca del inciso d)
y a un exceso de cabida de 15,656/19503 avas partes
de la del inciso a) la eficacia de la inscripción
está supeditada a que se acredite la publicación
del edicto librado a fin de hacer pública la ins-
cripción anterior practicada con esta fecha al ampa-
ro del artículo 205 de la Ley Hipotecaria con la li-
mitación del 207 de la propia Ley y ésta última li-
mitación le afecta también a un exceso de cabida de
14 arens, 32 centiáreas de la finca del inciso c) -
por haberse practicado la inscripción anterior al
amparo del mismo precepto legal en relación con el
artículo 208 de su Reglamento, apartado 5º, inciso-
D).

SUSPENDIDA la inscripción de la cuota enuncia-
da bajo el inciso d) por el defecto subsanable de
no describirse la finca en forma reglamentaria. No
se toma anotación por no haberse solicitado. - - -

Santa María de Guía, a 8 de Febrero de 1973.

Honorarios, según *[Signature]*

No. *431* de *1971* del Arcl. 7

Art. *6057613* del R. H.



HEREDEROS D. MIGUEL MARRERO BUENO

Suma anterior. . . 1.881,00

Miguel Marrero Valencia, conque se grava la -
parte adjudicada a D. Aquilino Marrero Bueno. Se
segrega de la finca tr s del Cuerpo de Bienes.-

Vale, pesetas. 100,00

n.-Tomo-
-Libro 32
o 485.-
a 1.978,
21.- Se-
cción y
ncia.-

CUATRO.-Tres cuartas partes en pleno dominio
y una cuarta parte en nuda propiedad, de un -
trozo de terreno, labradío y arrifes, situado en
La Playa, término de Mogán, donde llaman Las Cru-
ces. Tiene la medida superficial de veinte areas,
y diez centiareas. Linda: Naciente, Lomo de Tauri-
to, y parte segregada de donde  sta lo es y ad-
judicada en forma indivisa a los cinco hermanos
interesados en  sta partición; Poniente, con -
parte adjudicada a la Herencia de D a. Sebas-
tiana Marrero Bueno, hoy Grupo Escolar separa-
do por la carretera, y con el mismo solar de
los cinco hermanos; Norte, con propiedades de
D a. Jes s Marrero Rodr guez, y Sur con parte
adjudicada a D. Fernando Marrero Bueno, y solar
tambi n adjudicado en forma indivisa a los cinco

(2.010 m²)

Suma y sigue. . . 1.981,00

2321
D. Francisco E.

16638

1
Incompetencia
para la notaría



ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL
DE
LAS PALMAS

OFICINA LIQUIDADORA DE GUIA

Presentado n.º 806.28 de 2-XI-1977

Liquidación n.º de

Carta de pago n.º de

Día 6

del mes octubre

Año 1977

Número 1183



Presentado este documento
el día 26 JUN. 1978
bajo el n.º R. 13504

CESION DE USUFRUCTO VITALICIO

cedente

DON AGUSTIN MARRERO RODRIGUEZ

cesionario

DON JOSE ANTONIO NAVARRO DEL ROSARIO

DELEGACION DE HACIENDA
LAS PALMAS

Se le notifica la obligación de presentar la correspondiente declaración de OBRA NUEVA. TRANSICION DE DOMINIO en la Administración de Impuestos Inmobiliarios de esta Delegación, exhibiendo el recibo de Contribución Territorial del último semestre.

D. Pedro A. Baraibar Ascobereña

Notario de Guia de Gran Canaria



1B5433036

CLASE 7ª

DILIGENCIA DE APROBACION

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 27 NOV. 1990, APRUBA la "DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO" de la "COMISIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS", en sesión del 20 OCT. 1989.

===== NUMERO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES =====

== CESION DE USUFRUCTO VITALICIO ==

En GUIA, a seis de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Ante mí, JOSE GOMEZ DE LA SERNA NADAL, Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Las Palmas, con firma y residencia en Arucas, actuando en ésta como sustituto por imposibilidad accidental de su titular don Pedro Antonio Baralbar Acopereta y para su Protocolo.

== COMPARECEN ==

De una parte: como cedente DON AGUSTIN MARRERO RODRIGUEZ, de cincuenta años de edad, viudo, Agricultor y vecino de Mogán, con domicilio en La Playa. D.N.I. número 42.533.602. Y otras: como cesionario DON JOSE ANTONIO NAVARRO DEL ROSARIO, mayor de edad, casado con doña Mercedes Yáñez Aranzueque, Empleado y vecino de Las Palmas de Gran Canaria (Doña Perfecta Schanann) D.N.I. 42.664.867.

Conozco a los comparecientes que intervienen en su propio nombre y derecho. Constan de sus manifestacio

3 -
nes los datos personales. Tienen a mi juicio capacidad legal para otorgar esta escritura. Y -----

== EXPONEN ==

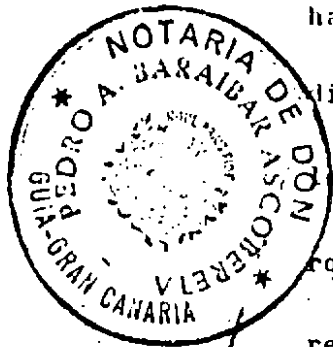
.PRIMERO: ---- SOBRE FINCAS OBJETO DE ESTA ESCRITURA ----

Mediante escritura autorizada en Las Palmas de - -
Gran Canaria el 10 de mayo de 1.971 por el Notario de
la misma don José Luis Alvarez Vidal (Nº 181 de su -
Protocolo) don Agustín Marrero, reservándose para sí
y para su hoy difunta esposa doña Calixta Navarro del
Rosario con carácter simultáneo y sucesivamente, el-
usufructo vitalicio, VENDIO a don José Antonio Nava
rro las fincas siguientes sitas todas en término mu-
nicipal de Mogán: -----

- 1).- RUSTICA.- Suerte de tierra en La Playa de Mogán y
punto denominado la Noria, es la segunda parte de --
las tres que se hicieron en la misma empezando por -
el Naciente incluyendo un alpénder y un pedazo de te
rreno dedicado a frutos ordinarios que linda el todo:
Naciente, terrenos de María Fernanda Marrero Rodrí--
guez; Poniente, de Domingo Marrero Rodríguez; Norte,
de herederos de Jesús Marrero Rodríguez; y Sur, ser-
ventía y terrenos de Miguel Marrero Rodríguez. Su --
superficie es de DIECISEIS (16) AREAS QUINCE (15) --
CENTIAREAS el terreno y, el alpénder treinta y cinco
metros cuadrados. Tiene para su riego cada diez días,
doce horas de agua de todos los pozos y madres que -

DILIGENCIA DE APROBACION

La Comisión de Urbanismo y Ambiente de Canarias, en sesión del día 27 NOV. 1990, APR 23 1991, en sesión del día 20 SET. 1989, Ayuntamiento de Mogán, 20 JUL. 1989, en sesión de 20 JUL. 1989, acordó la "DEFINITIVA" del pre-



haya, exceptuando la madre del Palmito que tiene diez horas cada doce días. Se advierte que en todos los estanques y riegos de la Herencia son del heredero el agua a excepción del Palmito que sólo tiene derecho a estanque las diez horas de la madre. -----

Inscripción: 23 de la finca 2.759 en el folio 155 del Libro 40 de Mogán. -----

2).- RUSTICA: Suerte de tierra de riego en la Maleza y punto conocido por Llano de la Mina, es la primera parte de las dos que se hicieron en la misma empezando por el Naciente que linda: al Naciente, con carretera de la finca: Norte, terrenos de Domingo Marrero Rodríguez; Poniente, terrenos de Domingo Marrero Rodríguez; y Sur, de Miguel Marrero Rodríguez. Mide treinta y dos áreas y treinta y dos centiáreas poco más o menos. Inscripción: 38 de la finca 1.431 en el folio 59 vuelto del Libro 28 de Mogán. -----

3).- RUSTICA: Suerte de tierra de riego y arrifes, conocida por el Llano del Cardón y linda: Naciente, la carretera general que lo separa de la finca de Miguel Marrero Quesada; Poniente, con la carretera de la finca; Sur, terrenos de Miguel Marrero Rodríguez; Norte, de Miguel Marrero Quesada. Mide sesenta áreas y sesenta centiáreas. Inscripción: 38 de la finca 1.438 en el folio 73 vuelto del Libro 28 de Mogán. -----

4).- URBANA: TERCERA PARTE de una SEPTIMA PARTE individual de un salón dedicado a capilla, situado en la Playa de Mogán. Ocupa una superficie de setenta y dos



metros cuadrados. -----

Inscripción: NO constan datos de inscripción. -----

5).-URBANA.- CASA de dos plantas en la Playa de Mogán y punto conocido por Punto Marina, compuesta de la planta alta en seis habitaciones, cocina y cuarto de baño, y en la planta baja un salón. Linda: Poniente, casa de Ignacio Cabrera Díaz, o sea, derecha entrando; Naciente o izquierda, casa de Juan Macías Ruíz; Norte o frente, camino vecinal; y Sur o fondo, Manuel - Cabrera Díaz. Ocupa una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados poco más o menos. -----

Inscripción: 28 de la finca 2.761 en el folio 157 -- del Libro 40 de Mogán. -----

TITULO: dichas fincas las había adquirido el vendedor por herencia de su padre don Domingo Marrero Rodríguez habiéndoselo adjudicado en partición convencional y privada, el 28 de julio de 1.959. -----

SEGUNDO: que doña Calixta Navarro del Rosario (esposa del vendedor Sr. Marrero Rodríguez) falleció en Mogán de donde era vecina el 12 de febrero de 1.975 por cuya razón no comparece en esta escritura. -----

TERCERO: ----- SOBRE CESION -----

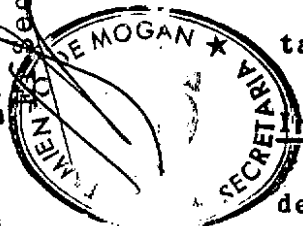
Los comparecientes formalizan esta escritura con

arreglo a las siguientes-----

== ESTIPULACIONES ==

1ª.-Cesión: Don Agustín Marrero Rodríguez CEDE a don Jo

1d cc
expediente
Ayuntamiento. Pleno de
Mogán
20 OCT. 1989
Secretario,
Mogán



La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 27 NOV. 1990, acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente. Las Palmas de M. C. El Secretario de la Comisión



1B5433037

se Antonio Navarro del Rosario QUE ACEPTA LA CESION-
el usufructo vitalicio que en virtud de la reserva e
fectuada en la escritura al principio relacionada os
tenha sobre todas y cada una de las fincas descritas
en esta escritura consolidando en consecuencia el com
prador el pleno dominio de las mismas. -----

2a.-Precio: CINCUENTA MIL (50.000) PESETAS que el ceden
te confiesa tenerlo recibido. -----

3a.-Gastos: a cargo del cesionario todos los que ocasio
ne esta escritura en Notaria, Registro e Impuestos -
de toda clase, incluso Plus Valia si la hubiere. ----

== OTORGAMIENTO ==

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Leído por mí íntegramente, en un solo acto, renun-
ciando ambos otorgantes al derecho que, les advierto,
tienen para hacerlo por sí, se ratifican y firman. -

== AUTORIZACION ==

DOY FE de todo lo consignado en este instrumento -
extendido en un pliego 1B 5150234.- Agustín Marrero-
R.- J. Antonio Navarro.- (Firmados y rubricados), -Sig-
no, firma, rúbrica y sello.- José Gomez de la Serna.

ES PRIMERA COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, QUE AUTORIZADA POR MI
SUSTITUTO DON JOSE GOMEZ DE LA SERNA, EN EL CONCEPTO EN EL
LLA EXPRESADO, OBRA AL NUMERO AL PRINCIPIO INDICADO DE MI -
PROTOCOLO, SIENDO EXPEDIDA, A INSTANCIA DEL C. S. G. EN --
DOS PLIEGOS DE CLASE SETIMA, SERIE 1B 5433036 Y 1B 5433037,
GUIA, A TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.
DOY FE.-Sobrerraspado: Inscripción 32 de la finca 1.431 en -
el.-Inscripción:32 de la finca 1.438.-Interlineado:folio 59-
vuelto del Libro 28 de Mogán.- en el folio 73 vuelto del Li-
bro 28 de Mogán.- TODO VALE.-



[Handwritten signature]



PRESENTADO el 2 de Noviembre de 1.977, bajo el número
806 del Libro-Registro. = = = = =
EXAMINADO se devuelve al presentante, toda vez que es
ta Oficina es incompetente para girar la liquidación -
que proceda, siendo la competente la ABOGACIA DEL ESTA-
DO en Las Palmas, en la que deberá ser presentada en el
plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados desde la fecha. =

SANTA MARIA DE GUIA 22 de Junio de 1.978

El Liquidador



[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE APROBACION

Lo consigno para hacer constar, que el presente
expediente fué aprobado plac. acordante, en sesión del
Ayuntamiento. Pleno de 20 SET 1989
Mogán 20 OCT. 1989



[Handwritten signature]
El Secretario.

IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES, PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

REF. 11111111	NUMERO DE LICENCIACION 0013500	NUMERO DE D.N.I. 428809E	ZONA 2	DELEGACION DE HACIENDA IAS PALMAS
PRESENTADOR GONZALEZ SANTANA, MARIA L. DOMICILIO CI. VIEGA Y CLAVILLO 501AS PALMAS MUNICIPIO Y D.P. 153 IAS PALMAS PROVINCIA IAS PALMAS				
OBJETO TRIBUTARIO TRANSMISION DE BIENES 19170 05077 25678				
FUNDAMENTO DE LA BONIFICACION 0000000				
REQUERIMIENTO. - Se notifica la obligación de presentar en esta Abogacia, en el término de ocho días con apercibimiento de multa de 50 a 1.000 pesetas, los documentos especificados al dorso con los números siguientes:				
A	CUOTA DEL TESORO	102.400	9,20	11.057
B	RECURSOS TESORO, Art. 135.	11.057	3,00	11.400
C	INSPECCION	11.057	30,00	11.497
	PRORROGA			528
	DEMORA			
	BONIFICACION			
D	MULTA FUJA			
TOTAL A INGRESAR SIN RECARGO 20.520				

EXPEDIDA CERTIFICACION DE DESCUBIERTO	
Número	
Fecha y Zona	
TRANSMISIONES	

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 27 NOV. 1990, acordó la APROBACION "DEFINITIVA" de la propuesta de 1990 de la U.C. El Secretario de la Comisión,

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué probado *provisoriamente*, en sesión del Ayuntamiento, de 20 SET. 1989

Moguer, 20 OCT. 1989
 Secretario,



FECHA	NUMERO	CONCEPTO	COBRADO	EL CAJERO
21 MAYO 1978	1508	9	004440051	

Datos acreditativos del ingreso efectuado en virtud de la liquidación precedente.

IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Liquidación N.º 10457 de 1979

D. José Antonio Navarro Rofano

ha ingresado la cantidad de Veinte mil quinientos

concepto Unifunco pesetas

al 8.21 por ciento, según carta de pago número 6394

de fecha 21-5-79



Las Palmas de G. C. de 22 MAYO 1979 de 1979

El Abogado del Estado.

[Handwritten signature]

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS PALMAS
SECCION DE CENTRALIZACION DE DATOS

Examinada a efectos del Registro de
Rentas y Patrimonios.

Las Palmas de 11 JUN. 1979 de 19

Jefe de la Sección.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente
expediente fué aprobado provisoriamente, en sesión del
Ayuntamiento. Pleno de 20 SET 1989

Argán 20 OCT 1989

Secretario,



16247
A. H. X. 47
OFICINA LIQUIDADORA DE CU



1A1121489

CLASE 8ª

Sr. Liquidador del impuesto de Derechos Reales
de la Ciudad de Santa María de Guá.

Dña. María Alamo Sosa, de sesenta años de edad,
viuda, Vecina de Mogán, en La Playa, D.N.I. Nº 42.533.
375; y sus Hijos Dña. Dolce-María y D. Pedro Manuel A-
fonso Alamo, mayores de edad, casada la primera y sol-
tero el último, respectivamente vecinos de Las Palmas
y de Mogán, D.N.I. 42.714.541; a V. S. atentamente expo-
nen:

Que con objeto de proceder al pago del impuesto
correspondiente a la liquidación de la herencia de nues-
tro Esposo y Padre D. Pedro Afonso Marrero; formulamos
relación descriptiva y valorada de los bienes quedados
a su fallecimiento, de conformidad con las disposicio-
vientes; haciendo constar a tal efecto los siguientes
extremos:

PRIMERO.- D. Pedro Afonso Marrero, siendo vecino de Mogán
con domicilio en La Playa, y estando casado con la com-
pareciente Dña. María Alamo Sosa, falleció en Las Pal-
mas, donde accidentalmente se encontraba, el día vien-

titrés de mayo de mil novecientos setenta y siete; según así se acredita con la correspondiente certificación de defunción que con el número uno acompañamos.

SEGUNDO.- El nombrado D. Pedro Afonso Marrero había otorgado su último testamento en la ciudad de Las Palmas, el tres de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario D. José María Bloch Rodríguez; y en que, entre otras cláusulas, constan las siguientes:

Por la segunda: Lega a su Esposa Dña. María Alamo Sosa, con cargo al tercio de libre disposición, el usufructo vitalicio de todos sus bienes, derechos y acciones y, para el caso de que alguno de sus herederos no estuviese conforme con este legado, lega entonces a su dicha Esposa, el referido tercio en pleno dominio, sin perjuicio, además, de su cuota viudal usufructuaria.

Por la tercera: Instituye por únicos y universales herederos de todos sus bienes, derechos y acciones a sus hijos Dña. Dulce-María y D. Pedro-Manuel

Afonso Alamo, por partes iguales, con derecho de sustitución en sus hijos y descendientes y, en su caso, con el legal de acrecer que proceda.

Y en la comparecencia, en el propio testamento, el causante declara hallarse casado en únicas nupcias con Dña. María Alamo Sosa, de cuyo matrimonio tiene dos hijos llamados: Dña. Dulce-María y D. Pedro-Manuel Afonso Alamo.

Con los números dos y tres acompaño la copia autorizada del referido testamento y el certificado del registro General de Actos de Última Voluntad.

TERCERO .- Los bienes quedados al fallecimiento de D. Pedro Afonso Marrero, tienen unos el carácter legal de gananciales, y otros el de privativos. Todos se describen a continuación:

Fernando Afonso Marrero.

2)

TITULO: La adquirió por compra en estado de casado.

Vale, PESETAS..... 30.000'00

BINES PRIVATIVOS:

DOS.- Trozo de terreno de secano, labradío y arribes, denominado La Longuera, en La Playa, término municipal de Mogán. Mide de aproximadamente cincuenta y cuatro áreas y cuarenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, con trozo de terreno de Dña. Encarnación Afonso Marrero, separada por mojones; Sur, con propiedades de D. Aquilino Marrero Rodríguez; Este, Lomo de Taurito; y Oeste, con propiedades de herederos de D. Marcelino Marrero Quesada.

Vale, PESETAS..... 18.000'00

Figura inscrita en el registro de la propiedad, tomo 574, Libro 30 de Mogán, folio 68, finca 1.682, inscripción 1ª.

Corresponde a los terrenos según el proyecto que se adjunta. Todo el correcto excepto la calada y sobre la cual nos encontramos en trámite de actualización.

Fineca 7



16528

11-III-78

OFICINA LIQUIDADORA DE GUIA

Presentación 16-S de 18-X-1977

Liquidad 16-S de 18-X-1977

Carta de pago 16-S de 18-X-1977

19ª CLASE



4 406 670 *

Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de la Ciudad de Santa María de GUIA.

Dña. Dulce-María y D. Pedro-Manuel Afonso Alamo, mayores de edad, casados, vecinos la primera de Las Palmas y el último de Santa María de Guía, respectivamente. D.N.I. N°. 42.714.541, y N°. 42.752.874, a V. S. atentamente exponen;

Que con objeto de proceder al pago del impuesto correspondiente a la liquidación de la herencia de nuestra madre Dña. María de las Nieves Alamo Sosa, formulamos relación descriptiva y valorada de los bienes quedados a su fallecimiento, de conformidad con las disposiciones vigentes; haciendo constar a tal efecto los siguientes particulares:

PRIMERO.- Dña. María de las Nieves Alamo Sosa, en estado de Viuda de D. Pedro Afonso Marrero, falleció en Las Palmas, donde accidentalmente se encontraba, el día 31 de Agosto de 1977, siendo vecino de Mogán en La Playa; según así se acredita con la correspondiente certificación de defunción que con el número uno acompaño.

SEGUNDO.- La nombrada Dña. María de las Nieves Alamo Sosa falleció sin haber otorgado testamento, sin que hasta la fecha se haya tramitado la correspondiente declaración de herederos a intestato de la misma.

Los herederos presuntos de la nombrada Señora consue por fin

cos hijos que comparecemos: Dña. Dulce-Maria y
D. Pedro-Manuel Afonso Alamo.

TERCERO .- Los bienes quedados al fallecimiento de la
citada Dña. María de Las Nieves Alamo Sosa, tie-
nen el carácter legal de gananciales, y se des-
criben a continuación:

UNICA: URBANA. ^{MITAD DE} Una casa de una sola
planta, con solar y patio anexo, si-
tuada en La Playa de Mogán, término
municipal de Mogán. El todo ocupa u-
na superficie aproximada de ²⁸⁰ ~~doscientos~~ ^{ochenta} metros cuadrados. Linde:
Por el Este o entrada, con la carrete-
ra general; Oeste o fondo, con el Ba-
rranco; Norte o derecha entrando, He-
rederos de D. Antonio Afonso Barrero;
y Sur o izquierda, con D. Fernando Afon-
so Barrero.

TITULO: Adquirida por compra en esta-
do de casada.

Vale, PESETAS..... 120.000 00

CUARTO .- La herencia de Dña. María de Las
Nieves Alamo Sosa, está constituida:

Por la mitad de sus gananciales y
que asciende a PESETAS..... 60.000 00

QUINTO .- Los que suscriben: Dña. Dulce-Maria y D. Pedro-
Manuel Afonso Alamo, mayores de edad, vecinos de
Las Palmas y de Santa María de Guía, respectivamen-
te D.N.I. N°. 42.714.541 y N°. 42.752.874, pasados:
JURAMOS por nuestro honor y bajo nuestra responsabi-

figura en el día treinta y uno de Agosto de mil no-
tos setenta y siete, como cotitular de operación al-
tratada en forma indistinta que no haya sido compren-
el inventario de su herencia, ni se ha retirado en vi-
endoso, poder o autorización, e partir de dicho día,
o valores depositados en cualquier forma a su nombre,
hay n sido comprendidos tambien en el referido inven-
que juntamente con esta declaración se presenta a la
ción del Impuesto de Derechos Reales.

En su virtud

SUPPLICAMOS a V. S. que habiendo por presentada esta Relación
Bienes, por duplicado, y documento adjunto, se sirva
liquidación definitiva correspondiente a la herencia
María de las Nieves Alamo Sosa.

Así lo esperan obtener de V. S. cuya vida guarde
chos años.

Santa María de GUIA, 15 de Octubre de 1977.



IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS SUCESIONES

Liquidación N.º 184 de 1978 y Expte. N.º 108 de 1977

Dona Dulce María Alonso Alamo ha ingresado

la cantidad de cinco mil setecientos sesenta y no

pesetas con centavos concepto SUCESIONES

núm. 184 de la Tarifa al 4.7 por 100 según carta de pago

núm. 184 de 18-III-1978

Santa María de GUIA, 18 de Mayo de 1978

Liquidador



CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA
35-013 URBANA CATASTRAL

EJERCICIO

1.986

DELEGACION LAS PALMAS	MUNICIPIO MOGAN	ZONA 04	REF. LISTA 0008-17	NUM. RECIBO 60001366	PERIODO ANUAL
APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL AFONSO ALARE PEDRO Y OTRO			D.N.I. o C.I. 042752874		FECHA de ALTA 01-01-85
DOMICILIO TRIBUTARIO CR VIEJA MOGAN 006E			1-A CR VIEJA MOGAN 006E		FECHA CADUCIDAD EXENCION/BONIF. ---
1-B TCOUS	2-B 5376911	3-B 193953	4-B 193953	5-B CATASTRAL 6926885	VALOR EN RENTA 277075
CUOTA 19.395			TOTAL A INGRESAR 19.395		EL RECAUDADOR

TRIBUTOS LOCALES DE CARACTER REAL
CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

EJERCICIO

1.986

DELEGACION LAS PALMAS	MUNICIPIO MOGAN	ZONA 04	REF. LISTA 0009-01	NUM. RECIBO 6000137X	PERIODO ANUAL
APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL AFONSO ALAMO PEDRO Y OTRO			D.N.I. o C.I. 042752874		FECHA de ALTA 01-01-85
DOMICILIO TRIBUTARIO CR VIEJA MOGAN 007D			1-A CR VIEJA MOGAN 007D		FECHA CADUCIDAD EXENCION/BONIF. ---
1-B TCOUS	2-B 5375610	3-B 97758	4-B 97758	5-B CATASTRAL 3492751	VALOR EN RENTA 35712
CUOTA 9.779			TOTAL A INGRESAR 9.779		EL RECAUDADOR

TRIBUTOS LOCALES DE CARACTER REAL
CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

EJERCICIO

1.986

DELEGACION LAS PALMAS	MUNICIPIO MOGAN	ZONA 04	REF. LISTA 0009-15	NUM. RECIBO 6000151X	PERIODO ANUAL
APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL AFONSO HARRERO PEDRO			D.N.I. o C.I. ---		FECHA de ALTA 01-01-85
DOMICILIO TRIBUTARIO DS LOMO QUIEBRE 011A			1-A DS LOMO QUIEBRE 011A		FECHA CADUCIDAD EXENCION/BONIF. ---
1-B SCLAR	2-B 4976313	3-B 164020	4-B 164020	5-B CATASTRAL 4100500	VALOR EN RENTA 164020
CUOTA 16.402			TOTAL A INGRESAR 16.402		EL RECAUDADOR

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO
CUOTA EMPRESARIAL

EJERCICIO

1.986

DELEGACION P/LMAS (LAS)	MUNICIPIO MOGAN	ZONA 03	REF. LISTA 0001-08	NUM. RECIBO 8 R	PERIODO ANUAL
APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL AFONSO HARRERO PEDRO			D.N.I. o C.I. 42533349		
DOMICILIO TRIBUTARIO LG PLAYA MOGAN 00 35 L1			1-A SUPERFICIE 7,6417	2-B N. JORNADAS T. 72	
C.E. POR J.T. 55,64	CUOTA EMPRES. 4.006		4-B CUOTA A PAGAR 4.006		

EL RECAUDADOR



231543
241078

COPIA

de la escritura de

TESTAMENTO

otorgado por

DON ANTONIO MARRERO RODRIGUEZ.

AUTORIZADA POR

Don Manuel Ruifernández Rodríguez

NOTARIO

San Juan, 29 - Teléfono, 215620

Las Palmas de Gran Canaria

Núm. 5.249

Fecha: 23 de Agosto de 1966

adjuntamos bajo el número Tres.

-- I I I --

SOBRE LOS BIENES QUEDADOS AL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE DON ANTONIO MARRERO RODRIGUEZ.-----

Los bienes quedados al fallecimiento del causante son de dos procedencias, unos de adquisiciones hechas por herencia de sus padres, que tienen, por tanto, el carácter de propios o privativos de dicho causante; y, otros, por compras verificadas durante su matrimonio con doña Belen Quesada Sánchez, que tienen, en su consecuencia el carácter legal de gananciales; estando aquéllos situados en el término municipal de Mogán, y, éstos en Las Palmas de Gran Canaria, y son los que a continuación se describen.-----

CUERPO GENERAL DE BIENES
=====

BIENES PRIVATIVOS DEL CAUSANTE, TODOS SITUADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN.-----

(1) PRIMERO.- Un sáerte de secano erial, denominado Malezas, en Mogán, que linda por el Norte con terrenos de doña Juana Betancor; por el Naciente, con orillas de Taurito; por el Sur, con tierras de don José González Betancor y por el Poniente, con propiedad de don Juan de la Puerta Canseco. Mide diez fanegas aproximadamente, igual a quinientas cincuenta áreas, treinta y seis centiáreas, cinco mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados.-----

Su valor, pesetas,-----

3,086'46

(2) SEGUNDO.- Un trozo de terreno de secano y erial, situado en el punto denominado " Las Malezas", término municipal de Mogán, que linda: al Naciente,-----

Suma y sigue.-----

Suma anterior.-----

3,086'46

con orillas de Taurito; Poniente, don Marcelino -
Marrero Quesada, hoy sus herederos; Norte, con ter-
renos de doña Juana Betancor Valencia y hoy he-
rederos de doña María de la Encarnación Rodri-
guez Cerpa; y, Sur don Diego Marrero Macías. Mide-
nueve fanegadas aproximadamente, igual a cuatro-
hectáreas, noventa y cinco áreas y veintisiete -
centiáreas.-----

Su valor, pesetas.-----

2,933'88

TERCERO.- Trozo de terreno de secano y arri-
fies, situado en la Playa del término munici-
pal de Mogán, con la medida superficial aproxima-
da de tres áreas; linda: al Naciente, barranco de
Mogán; Poniente, don Juan de la Fuerta, hoy herede-
ros de don Marcelino Marrero Quesada; Norte, con
terrenos de don Miguel Marrero Rodríguez; y, al -
Sur, con don Juan Betancor y don Andrés Pérez, -
hoy con don Aquilino Marrero, doña Dolores Har-
cía y don Ignacio Dominguez.-----

Su valor, pesetas.-----

262'50

CUARTO.- Tres cuartos o habitaciones-
de la casa llamada El Convento, en Postreragua -
de Abajo, que son las tres primeras del Sur, mi-
den con sus alrededores ciento veintiocho me-
tros cuadrados; linda por todos sus puntos cardí-
nales con la finca de donde se segregó, propie-
dad de don Aquilino Marrero Rodríguez. Tiene su-
servidumbre de pado por el patio de los cuartos
o habitaciones contiguas.-----

Su valor, pesetas.-----

2,136'00

Suma anterior.-----

11,467'92 --

accesorios doscientos metros cuadrados; linda -
por el Norte, Sur y Naciente, on herederos de -
don Miguel Marrero Valencia, y Poniente, con ca-
mino público.-----

Su valor, pesetas.-----

900'00 --

TITULO.- Las once fincas anteriormen-
te descritas las adquirió el causante don Anto-
nio Marrero Rodriguez por herencia de su madre,
doña María de la Encarnación Rodriguez Cerpa,-
fallecida en estado de viuda de don Miguel Mar-
rero Valencia en el Pueblo de Mogán, el día -
veinte de Diciembre de mil novecientos cuaren-
ta y tres; y, por la adjudicación que se le hi-
ciera en la partición realizada con los demás-
herederos, ante el Notario que fué de la Ciudad
de Las Palmas de Gran Canaria don Juan Zabale-
ta Corta, en trece de Enero de mil novecientos-
cuarenta y ocho.-----

(Maleza)

① DUODECIMO.- Un trozo de terreno de -
secano situado en Las Malezas de Mogán, término
municipal de su nombre que linda al Este, el Lo-
mo de Taurito; Poniente, herederos de don Marce-
lino Marrero, separado por mojones hacia medio-
de la ladera, y al Sur y Norte, con herederos de
doña Encarnación Rodriguez Cerpa. Mide cinco fa-
negadas y media aproximadamente, igual a tres -
hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y seis -
centiáreas.-----

Su valor, pesetas.-----

9,227'55 --

Suma y sigue.-----

21,595'47 --

D. PEDRO MARRERO BUENO.

Suma anterior. 900,00

Gatos, a dar salida a la carretera de herederos de D. Miguel Marrero Valencia, con que se grava la parte de arrifes adjudicada a D. Aquilino Marrero Bueno. - - - - -

Se segrega de la finca número tres del Cuerpo de Bienes. - - - - -

Vale, pesetas 100,00

Mogan.-Tomo 602.-Libro 32.-Folio 127.-Finca 1.949, Insc. 1.-Segregación y Herencia.-

X CUATRO.-Tres cuartas partes en pleno dominio y una cuarta parte en nuda propiedad, de un trozo de terreno de secano, labradío y arrifes, situado

en La Playa de Mogán, termino municipal del mismo nombre, donde llaman Las Cruces. Está atravesada de Norte a Sur por el Barranco y la Carretera. Tiene la medida superficial de veintiuna areas y diez y nueve centiareas. Linda: Naciente Lomo de Taurio; Poniente terrenos segregados de donde lo es éste y adjudicados a Herencia de Dña. Sebastiana Marrero Bueno, y a D. Miguel y D. Aquilino Marrero Bueno; Norte con parte igualmente segregada de donde ésta

y adjudicada a Herencia de Dña. Sebastiana -

gato y vendidos a Dña. Herminda por el precio de 10.9.000.-ptas. pagados ante mi el día 22 de Agosto de 1904, todo con preaviso.

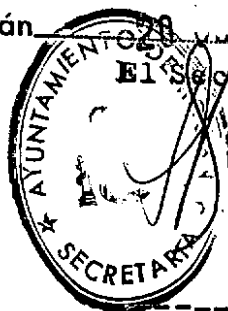


DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el expediente fué aprobado *pluri y acordante* en sesión de 20 SET 1989 Ayuntamiento. Pieno de

Mogán

El Secretario,



ES COPIA

----- NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES -----

COMPRAVENTA. En GUIA, a siete de Abril de mil nove
cientos ochenta y cuatro. -----

Ante mí, FRANCISCO-LUIS NAVARRO ALEMAN, Notario-
del Ilustre Colegio de Las Palmas, Distrito y Resi-
dencia de Guía, -----

===== COMPARECEN =====

De una parte: ----- como vendedora -----

DONA PURIFICACION GONZALEZ MIRANDA, de cincuenta
y tres años de edad, viuda, sus labores y vecina de
Las Palmas de Gran Canaria (Senador Castillo Oliva-
res, 49), titular del D.N.I. número 42.466.988. ---

Y de otra: ----- como comprador -----

DON FRANCISCO HERNANDEZ MATEO, mayor de edad, ca-
sado con doña Dolores Betancor León, comerciante y-
vecino de Mogán (Subida Los Riscos, s/n), provisto-
de su D.N.I. número 42.503.351. -----

INTERVIENEN ambos en su propio nombre y derecho,
y además doña Purificación González, en nombre y --
representación de sus hijos: -----

a)-DONA MARIA DOLORES ESTEVEZ GONZALEZ, mayor de e-

Urbanismo y Medio
Ambiente de Canarias, en sesión de
fecha 27 NOV. 1990
APROBACION "DEFINITIVA" con pre-
sente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,



dad, casada, Médico y vecina de Las Palmas de Gran -
Canaria (Senador Castillo Olivares, 48, 1ª Dcha.) ti
tular del D.N.I. número 42.771.072. -----

2

b).--DON JUAN FRANCISCO ESTEVEZ GONZALEZ, mayor de e-
dad, soltero, estudiante y vecino de Las Palmas de --
Gran Canaria (Senador Castillo Olivares, 49-2ª), ti-
tular del D.N.I. número 43.641.439. -----

c).--DONA MARIA MARGARITA ESTEVEZ GONZALEZ, mayor de-
edad, casada, estudiante de igual vecindad y domici-
lio que el anterior. Titular del D.N.I. 42.648.644.

d).--DONA MARIA PURIFICACION ESTEVEZ GONZALEZ, mayor-
de edad, soltera, estudiante, de igual vecindad y do-
micilio que los anteriores. D.N.I. número 42.832.721.

e).--Y DONA MARIA DEL CARMEN ESTEVEZ GONZALEZ, de die-
cisiete años, soltera, estudiante y de idéntica ve-
cindad y domicilio que los anteriores, titular del -
D.N.I. número 42.833.474, la cual se halla legalmen-
te emancipada por su madre según escritura autoriza-
da en Las Palmas de Gran Canaria el 5 de Marzo de --
1.984 por el Notario de dicha Ciudad don José Añino-
Garrido (Nº 433 de su Protocolo). -----

La señora González Miranda acredita su representa-
ción mediante copia autorizada de la escritura de po-
der que le confirieron sus expresados hijos por la -
otorgada el 5 de Marzo de 1.984 ante el Notario de -

DILIGENCIA DE APROBACION

3 La continuo para hacer constar, que el presente expediente fue aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 20 SET. 1989

Mogán

20 SET. 1989

El Secretario,



protocolo) que tengo a la vista y copiada en su par

te pertinente. (sin que lo omitido altere, restrinja,

limite ni condicione lo inserto) dice: ".... II. Dis

poner, enajenar, gravar, adquirir y contratar, acti

va o pasivamente, respecto de toda clase de bienes-

muebles o inmuebles, derechos reales y personales,-

...pudiendo en tal sentido, con las condiciones -

y por el precio de contado, confesado o aplazado --

que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder

aceptar compraventas-IX.- Podrá hacer uso de

este poder aunque tenga interés en los actos en que

intervenga por sí o por otras representaciones que-

le correspondan y aunque al hacerlo incida en la fi

gura jurídica de la autocontratación o en otras si-

milares." -----

La indicada Sra. González Miranda me afirma que-

el aludido poder se halla vigente en su integridad-

y que las circunstancias de capacidad de sus mandan-

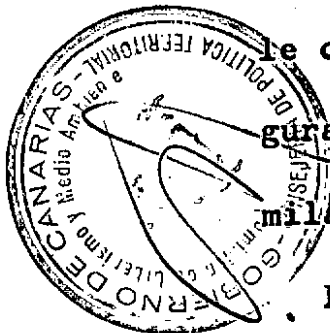
tes no han variado, sin que me conste nada en con--

trario a mí, el Notario. -----

Conozco a los comparecientes. Constan de sus ma-

La Comisión de Urbanismo y Medio
Ambiente de Canarias, en sesión de
fecha 27 NOV. 1990
APROBACION "DEFINITIVA" del pre-
sente expediente.
Las Palmas de G.C.

El Secretario de la Comisión,



nifestaciones los datos personales. Tienen a mi juicio capacidad legal para otorgar esta escritura, y -

===== EXPONEN =====

PRIMERO: a la Sra. González Miranda y a sus representados Sres. Estévez González, pertenece la siguiente finca, en la proporción y por los títulos que se expresarán: -----

RUSTICA.- En la Playa, donde llaman "Estanque Viejo" y "Polvorín", término municipal de Mogán, terreno de labor, seco, que tiene la medida de dos hectáreas, cincuenta y seis áreas y diecinueve centiáreas. Linda: Naciente, con Lomo de Taurito; Poniente, herederos de Marcelino Marrero Quesada; Norte, de Antonio Marrero Rodríguez; y Sur, parte de Encarnación Rodríguez Marrero. Está atravesada por la Carretera de Mogán a la Playa. -----

Inscripción: figura inscrita a nombre del anterior titular don Juan Estévez Pérez, en el Libro 28 de Mogán, folio 42, finca 1.414, inscripción 5ª. -----

TITULO: pertenece a doña Purificación González Miranda, cinco décimas partes en pleno dominio, y cinco décimas partes en usufructo vitalicio, por su mitad de gananciales y legado de su esposo don Juan Estévez Pérez; y una décima parte en nuda propiedad a cada uno de sus hijos y representados, doña María-Dolores,

4

2 hect. + 100
11 áreas
de Mogán
al punto

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar que el presente expediente fué aprobado por el Ayuntamiento. Pleno de 20 SET. 1989

Mogán

El Secretario,



CLASE 07

Purificación y doña María del Carmen Estévez González por herencia de su padre el indicado Sr. Estévez Pérez, según adjudicación que se les hizo en escritura otorgada hoy, ante mí, número anterior de mi Protocolo. -----

Cargas y gravámenes: libre de cargas y gravámenes, según afirman la Sra. González Miranda, quien además declara bajo pena de falsedad en documento público que la finca objeto de esta escritura no está arrendada ni cedida en aparcería ni se ha negado nunca la prórroga del arrendamiento. -----

SEGUNDO: convenida la compraventa de la finca descrita la formalizan con arreglo a las siguientes -----

ESTIPULACIONES

1.- Compraventa: Doña Purificación González Miranda, por sí y en nombre y representación de sus hijos doña María-Dolores, don Juan-Francisco, doña María Margarita, doña María-Purificación y doña María del Carmen Estévez González, VENDE y TRANSMITE a don Francisco Hernández Mateo que COMPRA Y ADQUIERE, li

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 27 NOV. 1990, aprobó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C.

El Secretario



6 nes que cada uno ostenta en la finca descrita en esta escritura con cuanto le sea anexo, accesorio o dependiente, reuniendo el comprador el pleno dominio de la totalidad del expresado inmueble. -----

2a.-Precio: OCHO MILLONES (8.000.000) DE PESETAS, que queda totalmente aplazado para ser abonado por el adquirente a los transmitentes, en proporción a los derechos que cada uno transmite, en el domicilio y poder de los mismos o de sus representantes legales, en moneda de curso legal, en el término de CIENTO CUARENTA Y OCHO DIAS contados a partir del siguiente día de la fecha de esta escritura, aceptando el comprador y entregando a los vendedores, en este acto y a mi presencia, de lo que doy fé, como medio de pago de dicha cantidad, una letra de cambio librada en el día de la fecha, por importe de OCHO MILLONES DE PESETAS, con vencimiento al treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, extendida en un efecto timbrado de clase 3a, serie OA, número 0146019.

3a.-En caso de falta de pago del precio aplazado y por ende, de la letra de cambio reseñada, tendrá lugar la resolución de pleno derecho de la presente compraventa, bastando para ello que los vendedores notifiquen y requieran a la parte compradora en los terminos establecidos en el artículo 1.504 del Código Civil.- -

EL 25-10-85 se Venden R.H. en

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el pres-
expediente fué aprobado *placidamente*, en sesión
Ayuntamiento, Pleno de 20. SEL 1989

Mogán 20-OCT 1989
El Secretario,



7
sente condición resolutoria el carácter de expli-
ta de acuerdo con lo establecido en el artículo --
11 de la Ley Hipotecaria y 59 de su Reglamento, so-
licitando del Sr. Registrador de la Propiedad lo -
haga así constar en los libros de la Oficina a su-
cargo. -----

La mera tenencia y presentación por el compra--
dor de la letra de cambio reseñada será bastante -
para acreditar el pago de la cantidad aplazada, no
siendo necesario, por tanto, el otorgamiento de es-
critura de carta de pago para la cancelación de la
condición resolutoria, cuya cancelación consienten
los vendedores cuando el comprador tenga en su po-
der y presente la citada letra de cambio debidamen-
te anulada o inutilizada mediante acta notarial. -

4a.- Gastos: a cargo del comprador todos los que oca--
sione esta escritura en Notaría, Registro e Impues-
tos de toda clase, incluso el arbitrio municipal -
de plus valía si se devengare. -----

===== OTORGAMIENTO =====

Hago las reservas y advertencias legales, en es

pecial y expresamente, las establecidas en el art. 70
del vigente Reglamento del Impuesto sobre Transmisio-
nes Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ---

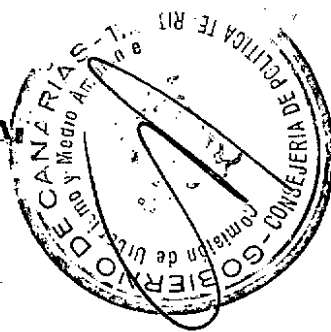
Leído por mí íntegramente, en un solo acto, rannun-
ciando todos al derecho que, les advierto, tienen pa-
ra hacerlo por sí, se ratifican y firman.- -----

===== AUTORIZACION =====

DOY FE de todo lo consignado en este instrumento -
extendido en cuatro folios de clase 8ª, serie OM, nú-
meros 9399937, 9399938, 9399939 y el presente.-

ES COMPLETO

La Comisión de Urbanismo y Medio
Ambiente de Canarias, en sesión de
fecha 27 NOV. 1990
APROBACION "DEFINITIVA" del pre-
sente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / MUNICIPIO	LIBRO	TOMO
L.P.	GUIA	MOGÁN	114	779

FINCA N.º 1.414 - N 154

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

6ª D
Herencia

NOTAS MARGINALES

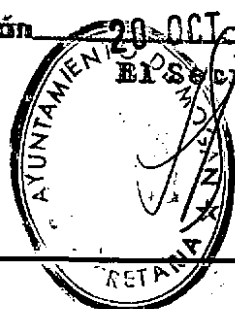
Sujeta al Arbitrio de Plus Valía. Guia, 3 de mayo de 1.986.

DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado provisoriamente en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 20 SET. 1989

Mogán 20 OCT 1989

El Secretario,



RUSTICA.- En término de Mogán, La Playa, donde llaman "Estanque Viejo" y "Polvorín", terreno de labor secano, que tiene la medida de dos hectareas, cincuenta y seis areas y diecinueve centiares. Linderos: Naciente, Lomo de Taurito; Poniente, herederos de Marcelino Marrero Quesada; Norte, de Antonio Marrero Rodríguez, y Sur, parte de Encarnación Rodríguez Marrero. Se halla atravesada por la carretera de Mogán a La Playa. Valor declarado cuatro millones de pesetas. Sin cargas y no está arrendada, cedida en aparcería, ni se ha negado nunca la prórroga del arrendamiento. Don Juan Estévez Pérez, casado con Purificación González Miranda, tiene inscrito esta finca para la sociedad conyugal, por la 5ª, donde constan sus circunstancias, y fallece en Guía, el veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, según certificado de defunción expedido por el encargado del Registro Civil de Guía, bajo testamento abierto de veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno, último que otorgó, ante el Notario de Guía, don Francisco Luis Navarro Alomán, según certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad, de 6 de noviembre de 1.985, en el cual, aparta otras disposiciones que carecen de trascendencia patrimonial, manifiesta hallarse casado en únicas nupcias, con Purificación González Miranda, de cuyo matrimonio tenía cinco hijos llamados, María-Dolores, Juan-Francisco, María-Margarita, María-Purificación y María del Carmen, Estévez González, lega a su cónyuge el usufructo universal y vitalicio de su herencia, con relevación de las obligaciones de formalizar inventario y de prestar fianza. Si alguno de los herederos forzosos, no estuviere conforme con tal legado, percibirá el disconforme de su legítima estricta; y si todos los herederos forzosos no estuviere conformes con dicho legado, percibirá el cónyuge viudo el tercio de libre disposición en pleno dominio, sin perjuicio de su cuota viudal usufructuaria. Las demás disposiciones de este testamento, quedarán subordinadas al contenido de la presente. Segunda.- Insiste herederos universales por iguales partes entre ellos, a sus nombrados hijos los cuales estarán sustituidos por la vulgar por sus respectivos descendientes, y, en caso de no tenerlos se sustituirán recíprocamente. Tercera.- Nombró contadores partidores de su herencia son plenitud de facultades, incluso para entregar legados y con prórroga de un año más de la legal a contar del fallecimiento entre el testador y su esposa, a Manuel Díaz Cruz, Vicente González-Miranda, Martín Estévez Pérez y Francisco Estévez Rodríguez, juntos o separadamente. La viuda, conservando tal estado, de 53 años de edad, sus labores, vecina de Las Palmas, Senador Casti- llo Olivares, 49, con D.N.I. 42-466.988, en unión del contador partidor, Martín Estévez Pérez, mayor de edad, casado, médico y vecino de Las Palmas, hace manifestación y acepta la herencia causada, comprensiva, entre otros, de la finca de este número, y previa liquidación de la sociedad de gananciales, adjudican la finca a la viuda, PURIFICACION GONZALEZ MIRANDA, el pleno dominio de cinco decimas, y otras cinco décimas partes, en usufructo vitalicio, en pago de su mitad ganancial y legado de su esposo; y, a cada uno de sus cinco hijos: MARIA-DOLORES, JUAN-FRANCISCO, MARIA-MARGARITA, MARIA-PURIFICACION, y MARIA DEL CARMEN, ESTEVEZ GONZALEZ, UNA DECIMA parte en Nuda Propiedad, por herencia de su padre, y a favor de todos ellos inscribo en la-



NOTAS MARGINALES

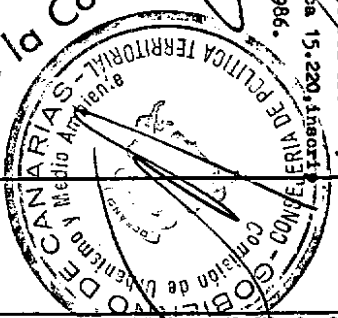
N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º _____

Sujeta al Arbitrio de Plus Valía, y, además, Esta finca queda AFECTA durante el plazo de DOS AÑOS desde esta fecha, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo satisfecho ya la cantidad de 514.616 pesetas por Autoliquidación.

Santa María de Guía 3 de Mayo de 1986

SEÑALADO 20.000 metros cuadrados, que pasan a formar nueva unidad en el Tomo 798 del archivo, Libro 124 de Mogán, folio 95, finca 15.220, inscrito en el Registro de la Propiedad de Mogán, en la sección 1ª, Gula, 19 de Junio de 1.986.



Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 27 NOV. 1990, APT. O3ACION "DEFINITIVA" del pre-senta expediente. Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión,

proporcion y por los conceptos señalados, su título de adjudicación de esta finca, mediante escritura de siete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario de Guía don Francisco Luis Navarro Alemán, cuya primera copia, en unión de los certificados de defunción, del certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad, y primera copia del testamento, invocados, fue presentada a las once horas de hoy, asiento 284, folio 36 vuelto, Día 55, Gula, tres de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

RUSTICA.- Descrita en la 6ª. Sin cargas y no está arrendada, cedida en aparcería, ni se ha nado nunca la próroga del arrendamiento. Doña Purificación González Miranda, de cincuenta y tres años de edad, viuda, sus labores, y sus hijos, María Dolores Esteves González, casada, Madojos, Juan Francisco Esteves González, soltero, estudiante; María Margarita Esteves González, casada, estudiante; María Purificación Esteves González, soltera, estudiante, todos mayores de edad y vecinos de Las Palmas, y María del Carmen Esteves González, de diecisiete años, soltera estudiante y de igual vecindad y domicilio que los anteriores, emancipada por su madre en escritura de 5 de marzo de 1.984, ante el Notario de Las Palmas, don José Ariño Garrido, tlemenscrito esta finca en la forma y proporción que indica la inscripción 6ª que antecede y dicha señora, por sí, y en nombre y representación de sus nombrados hijos, a tenor del poder que éstos le confieren, en 5 de marzo de 1.984, ante el Notario de Las Palmas, don José Ariño Garrido, la vende a don Francisco Hernández Mateo, mayor de edad, casado con doña Dolores Betancor León, comerciante y vecino de Mogán, Subida de Los Riscos, s/n, con D.N.I. 42.503.351, por precio de ocho millones de pesetas, cuyo pago quedó aplazado, para ser abonado en la proporción correspondiente, estableciendo como medio de pago, una letra de cambio, por el indicado importe, con vencimiento el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, garantizando el pago con condición resolutoria, bastando para cancelarla, la presentación por el comprador de la citada letra de cambio, debidamente anulada o inutilizada, mediante esta notaría, lo que lleva a efecto, a través de la autorizada en veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Notario de Maspalomas, don Juan Antonio Morrell Salgado. En su virtud, a favor de don FRANCISCO HERNANDEZ MATEO, casado con doña DOLORES BETANCOR LEON, inscrito el dominio de esta finca, por título de compra, con carácter presuntivamente ganancial, mediante escritura de siete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario de Guía, don Francisco Luis Navarro Alemán, y el Acta referenciada, primera copia de aquella, y copia de éstas, fueron presentadas a las once horas de hoy, a las folios 36 vuelto y 37 del Diario 55, asientos 285 y 286, respectivamente, la primera de ellas, en unión de la emancipación y el poder invocados. Gula, tres de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Acta

277
24-V-1966
Causa 16.435

14 de 110
1 pro: 22 33 40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUIA DE GRAN CANARIA

CIVIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD GUIA

DILIGENCIA DE APROBACION

presentación núm. 1684 a las 11 horas La consigno para hacer constar, que el presen.
al día 20 de enero de 1967 expediente fué aprobado provisoriamente, en sesión c
folio 152 del tomo 41 del Libro Diario Ayuntamiento. Pleno de 20 SET. 1989
ASUNTO 114 Mogán. 20 OCT. 1970 AÑO 1.965

El Secretario,



TESTIMONIO literal de la resolución dictada

en el expediente de dominio promovido por DON DOMINGO MARRERO RODRIGUEZ.- Mogán

Telefono

Oficina 740161-2

Particular 740084



SECRETARIA DE DON GUILLERMO PEREZ HERRERO.-

244256

servidumbre de paso y terrenos de don Miguel Marrero Rodríguez.- 2.- RUSTICA: En igual situación que el anterior, terreno de arifes, que mide ocho celemines, equivalentes 10a 36 áreas, 69 centiáreas. Linda: Naciente, barranco de Mogán; Poniente, terrenos de herederos de don Marcelino Marrero; Norte, los de herederos de doña Jesús Marrero, y Sur, don Miguel Marrero Rodríguez.- 3.- RUSTICA: En el propio lugar, donde llaman Llano de la Mina, terreno de labor y arifes, que mide lo de labor, una hectárea y diez y siete centiá, dícese, áreas, noventa y tres centiáreas, y los arifes una hectárea, que en total miden dos hectáreas, diecisiete áreas y noventa y tres centiáreas, que linda: Naciente, don Agustín Marrero Rodríguez y carretera que pasa por dicha finca; Poniente, terrenos de herederos de don Marcelino Marrero Quesada; Norte, barranco de Mogán y carretera del Estado, y Sur, terrenos de don Miguel Marrero Rodríguez.- 4.- RUSTICA: En la misma situación, terreno de labor y arifes, denominado El Moral, que mide el de labor, 19 áreas y 37 centiáreas, y los de arifes, 9 áreas y 16 centiáreas. Linda: Naciente, barranco de Mogán; Poniente, carretera del Estado a la playa de Mogán; Norte, terrenos de doña Ana Bueno Rodríguez, hoy sus herederos, divididos por mojones y una pared que parte del Moral a la casa, y Sur, los mismos herederos y barranquillo.- 5.- RUSTICA: En el propio lugar terreno dedicado a pastos y arifes, denominado Las Burrillas, que mide 37 áreas, 48 centiáreas, y linda: Naciente, barranco de Mogán; Poniente, carretera del Estado; Norte, doña Ana Bueno Rodríguez, hoy sus herederos, y Sur, barranquillo que divide terrenos de los Quesadas en la confluencia del barranco con la carretera.- 6.- RUSTICA: En la misma si-

7 X
Terrenos 2
Vendidos?
1468 m 3

de la finca
con los datos
y con los
datos de
Hoy
de don Antonio
Marrero
Rodríguez

33.465



7669367

CLASE 8a SENOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA MARIA DE GUIA

Don JOSE RODRIGUEZ MARRERO, mayor de edad, casado, con domicilio en Las Palmas, con D.N.I. 42.580.635, =

A.V.S. respetuosamente

Suplica se digne expedir certificacion en relacion que con referencia a la finca 1.413 y 2.029 del término de Mogán.

acredite los siguientes extremos:

A) Que está inscrita a nombre del solicitante y hermana. como dueño, expresándose el título de adquisición y que no existe inscripción posesoria que no esté convertida ya en una hipoteca de dominio

B) La libertad de gravámenes, ó las cargas de cualquier clase que se hallen inscritas ó anotadas desde 1º de Enero de 1863 y que estén en la actualidad vigentes según los asientos del Registro. Si algunas de dichas cargas hubiese sido objeto de transmisión ó esta viese afectada a cualquier responsabilidad, se hará suficiente mención de estas circunstancias

C) Las limitaciones de dominio y las condiciones ó acciones resolutorias ó rescisorias que estén vigentes en la actualidad, según los expresados asientos del Registro.

D) Si de los antecedentes del Registro aparece limitada la capacidad civil del actual dueño en cuanto a la libre disposición de los bienes.

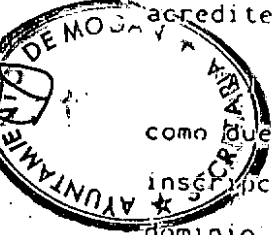


de Enero de 1987

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 27 de mayo 1990, APRUBACION "DEFINITIVA" del presente expediente. Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión.

Mogán 20 OCT 1989

Secretario,



La comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 SET. 1989

DON JOSE IGNACIO FIDALGO PARDO, Registrador de la Propiedad de SANTA MARIA DE GUÍA y su Distrito, Territorio de la Audiencia de Las Palmas,

C e r t i f i c o: Que en vista de lo interesado en la instancia que antecede, examiné en todo lo necesario los Libros de éste Registro de mi cargo; y, del examen practicado, resulta, = = = = =

P r i m e r o.- En el Tomo 558 del Archivo, Libro 28 de Mogán, al folio 24, figura inscrita la finca 1.413, cuya inscripción de dominio vigente es la 3ª y su nota al margen, que en unión de la extensa a que se refiere, se reproduce por fotocopia; y, = = = = =

En el Tomo 606 del Archivo, Libro 33 de Mogán, al folio 83, figura inscrita la finca 2.029, cuya inscripción de dominio vigente es la 1ª y su nota al margen, que se reproducen por fotocopia. = = = = =

Como queda dicho las inscripciones y notas marginales relacionadas, se reproducen por fotocopia en las tres hojas de papel común que se unen a la presente con nota de referencia al número de éste pliego, firmadas por mí y selladas con el de éste Registro. = = = = =

S e g u n d o.- Las propias fincas se hallan libres de toda clase de cargas y gravámenes. = = = = =

T e r c e r o.- No han sido impuestas sobre las mismas fincas limitaciones del dominio ni condiciones o acciones resolutorias o rescisorias que se encuentren vigentes.

C u a r t o.- De los antecedentes del Registro no resulta limitada la capacidad civil de los actuales titulares de las repetidas fincas, para la libre disposición de sus bienes. = = = = =

~~~~~

Lo fotocopiado es conforme y lo relacionado concuerda con el Registro y asientos de que certifico que son los vigentes. Y no existiendo en el Libro Diario título alguno pendiente de despacho que lo modifique, =





FINCA N. • 24413

Mogán 20 OCT. 1969

[illegible]



## DILIGENCIA DE APROBACION

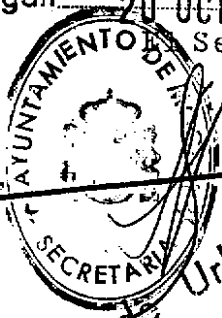
**La consigno para ha.er constar, que el presente**

~~adjunto fue aprobado provisoriamente~~ en sesión de:

Expediente. Pleno de 20 SET, 1989.

Mogán. 20 OCT. 1989

Secretario,



Comisión de Urbanismo y Medio  
Ambiente de Canarias, en sesión de  
17 NOV. 1990 acordó la  
"DEFINITIVA" del pre-

Comisión de Ambiente de la Cámara de Diputados  
27 NOV. 1990  
DIPUTACION "D"

Amo 2003  
 fecha 23 de Agosto  
 AR 03A CLO  
 te expediente  
 mas de G.C.  
 taris

El Secretario de la

NOTAS MARGINALES

**R. DE ORDO**  
**de la**  
**INSTRUMENTOS**

data em este termo, dia 29/

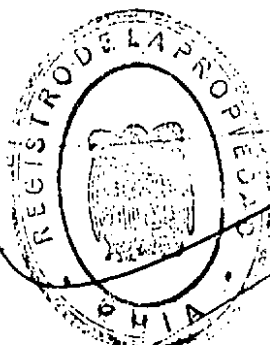
FINCA N. 2403

De 1744-1749, pendant lesquels les capitales les plus florissantes ont  
été détruites, 1753 de la peste qui a emporté un million d'hommes  
dans les années de la peste dans l'Asie, l'Europe, l'Afrique, l'Amérique  
du Sud, l'Amérique du Nord, l'Australie, l'Inde, etc. 1774.  
L'année 1774.

[illegible]



ni en el Libro Especial del Registro de Arrendamientos  
ningún asiento que lo contradiga, para que conste li--  
bro el presente en éste único pliego de clase 8<sup>ta</sup>, se--  
rie 1A 7669367, en SANTA MARIA DE GUÍA, a catorce de =  
Enero de mil novecientos ochenta y siete;



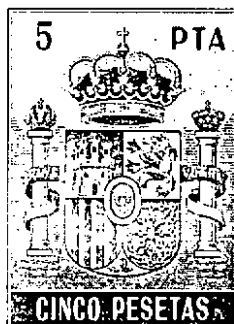
Hacervarios, según

Ns. 12, 14 y 21 Arcl.

Art.º 613 R. H.

33.471 bis

11.7.30



1A7669364

CLASE 8ª

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA MARIA DE GUIA

Don EMOLACION RAMIRO RODRIGUEZ, mayor de edad,  
con domicilio en Mogán, con D.N.I. 42.574.063, = = =

A.V.S. respetuosamente

Suplica se digne expedir certificación en relación que con referen-  
cia a la finca 1.425 y 1.426 del término de Mogán.

acredite los siguientes extremos.

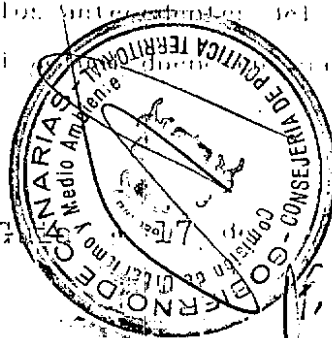
A) Que está inscrita a nombre de la solicitante. = = =  
como dueño, expresándose el título de adquisición y que no existe  
inscripción posesoria que no esté convertida ya en inscripción de  
dominio

B) La libertad de gravámenes, o las cargas de cualquier clase  
que se hallen inscritas ó anotadas desde 1º de Enero de 1863 y que  
estén en la actualidad vigentes según los asientos del Registro. Si  
alguna de dichas cargas hubiese sido objeto de transmisión ó este  
hecho afecta a cualquier responsabilidad, se hará suficiente men-  
ción de esas circunstancias

C) Las limitaciones de dominio, las condiciones ó acciones re-  
solutorias ó rescisorias que estén vigentes en la actualidad, según  
los expresados asientos del Registro

Si de los antecedentes del Registro aparece limitada la capa-  
cidad civil del dueño, se hará suficiente mención de esa circunstancia.

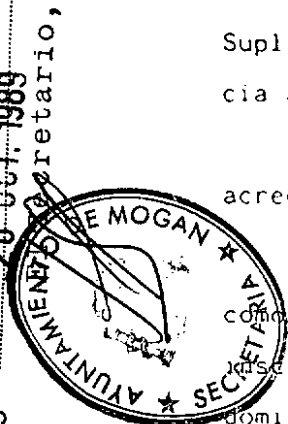
En Mogán, a 27 de Enero de 1989



DILIGENCIA DE APROBACION

La comisión p... que el presente  
expe... probato... en sesión de  
Ayuntamiento, Pleno de 20 SET. 1989

Mogán 20 OCT. 1989



La Comisión de Urbanismo y Medio  
Ambiente de Canarias, en sesión de  
fecha 27 NOV. 1990  
APROBACION "DEFINITIVA" de la  
sentencia de la  
Las Palmas de G.C.  
El Secretario de la Comisión

DON J O S E I G N A C I O F I D A L G O P A R D O, Regis-  
trador de la Propiedad de SANTA MARIA DE GUIA y su Distrito, Territo-  
rio de la Audiencia de Las Palmas,

C e r t i f i c o: Que en vista de lo interesado  
en la instancia que antecede, examiné en todo lo nece-  
sario los Libros de éste Registro de mi cargo; y, del=  
examen practicado, resulta: = = = = =

P r i m e r o.- En el Tomo 558 del Archivo, Libro 28 de Mo-  
gán, al folio 47 vuelto, figura inscrita la finca núme-  
ro 1.425, cuya inscripción de dominio vigente es la 2<sup>a</sup>  
y su nota al margen, que en unión de la extensa a que=  
se refiere, se reproducen por fotocopia. = = = = =

En iguales Tomo y Libro, al folio 49 vuelto, fi-  
gura inscrita la finca 1.426, cuya inscripción de domi-  
nio vigente es la 2<sup>a</sup> que en unión de la 3<sup>a</sup> de hipoteca  
que la grava, se reproducen por fotocopia. = = = = =

De la propia finca 1.426 se han practicado varias  
segregaciones, quedando inscrito un resto de 45 áreas,  
47 centiáreas, no pudiendo determinarse cuales puedan=  
ser sus demás características descriptivas por no re-  
sultar del registro. = = = = =

Como queda dicho las inscripciones y nota margi-  
nal dichas, se reproducen por fot. copia en las cinco =  
hojas de papel común que se unen a lo presente con no-  
ta de referencia al número de éste pliego, firmadas ==  
por mí y selladas con el de éste Registro. = = = = =

S e g u n d o.- La finca 1.425 se halla libre de toda clase  
de cargas y gravámenes. = = = = =

La 1.426 se halla gravada con la hipoteca de su-  
inscripción 3<sup>a</sup>, constituida a favor del INSTITUTO NA-  
CIONAL DE COLONIZACION. = = = = =

T e r c e r o.- No han sido impuestas sobre las mismas fin-  
cas limitaciones del dominio ni condiciones o acciones  
resolutorias o rescisorias que se encuentren vigentes.

C u a r t o.- De los antecedentes del Registro no resulta =

limitada la capacidad civil de la actual titular de ==  
las repetidas fincas, para la libre disposición de sus  
bienes.== = = = =

~~CONFESION DE LA FIDUCIARIA~~

Lo Fotocopiado es conforme y lo relacionado con-  
cuerda con el Registro y asientos de que certifico que  
son los vigentes. Y no existiendo en el Libro Diario =  
título alguno pendiente de despacho que lo modifique,=  
ni en el Libro Especial del Registro de Arrendamientos  
ningún asiento que lo contradiga, para que conste li-  
bro el presente en SANTA MARIA DE GUÍA, a diecisiete =  
de Enero de mil novecientos ochenta y siete;

Removido de la copia

No. 12,14421  
Art. 613 R. E.

~~DE REPORTE A LA CERTIFICACION~~

QUE CONSTA EN UN PAPEL TILTRADO.

SERIES 1A 4667364. *UD 252*  
 DOBREGADO un voto del 225 puros acordado  
 que pare en el Tomy 33 del Archivo, Lillo 91 de Mayen, *33*  
 folio 140, pica 6403, un cuervo 12. Queda el 3 el  
 ante un voto de 2,037 puros acordado. *Queda 9 puros*  
 travez de Juc, 5 de febrero de 1593:  
 Claudio 9 del.

**THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY**  
**ASTEN LENOX TILDEN FOUNDATION**  
**455 FIFTH AVENUE**

FINCA N.º 4425

John 9 of your story is very good. But a number of aspects of the story are not covered.

[illegible]



SE REFIERE A LA CERTIFICACION  
QUE CONSTA EN UN PAPEL TIMBRADO  
SERIE AA 7669384-

SERIE A 769364-

2022

THE  
THE  
THE

19087 MUN YDNIA

54

[illegible]

[illegible]

NOTAS MARGINALES

SE REFIERE A LA CERTIFICACION QUE CONSTA EN UN PAPEL TIMBRADO

SERIE AA 1669336

Segregado en color de 808 metros cuadrados para a constituir finca independiente en el Barrio de San Antonio, folio 39 de legajo, folio 114, finca 1944, inscripción 1. Santa Maria de Guis de San Antonio 20 de Mayo de 1961. 66501

Barrio de San Antonio 6 Arancel Segregado en color de 134 metros cuadrados que para a constituir finca independiente en el Barrio 611 de San Antonio, folio 34 de legajo, folio 21, finca 3162, inscripción 12. Legajo 1944, la inscripción de esta finca, a 53 metros y 91 centímetros. Santa Maria de Guis 26 de Abril de 1971. 66501

Segregado en color de 200 metros cuadrados que para a constituir finca independiente en el Barrio 610 de San Antonio, folio 15 de legajo, folio 95, finca 3726, inscripción 14. Queda en color de 50 metros y 91 centímetros. Santa Maria de Guis 26 de Abril de 1971. 66501

3  
Cumplida la condicion suspensiva a que esta sujeta la operacion de la hipoteca a que se contrae la adquisicion originaria, el Instituto Nacional de Colonizacion, por uso de su empleado Don Antonio Alvarez Vazquez, hace entrega a la deudora e hipotecante Daria Guzman de Guis Rodriguez, representada por su hijo y apoderado Don Luis Guzman Rodriguez, cuyos antecedentes son los siguientes: el primer pago del préstamo que tal hipoteca garantiza, cuyo pago asciende a ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos, en tal caso se hace a 8 para unirse a 200352, que el Sr. Rodriguez Moreno en la representacion

FINCA INMUEBLE

Finca en el Barrio de San Antonio, finca 1944, folio 114, finca 1944, inscripción 1. Santa Maria de Guis de San Antonio 20 de Mayo de 1961. 66501

Finca en el Barrio de San Antonio, finca 1944, folio 114, finca 1944, inscripción 1. Santa Maria de Guis de San Antonio 20 de Mayo de 1961. 66501

Finca en el Barrio de San Antonio, finca 1944, folio 114, finca 1944, inscripción 1. Santa Maria de Guis de San Antonio 20 de Mayo de 1961. 66501



NOTAS MARGINALES

SE REFIERE A LA CERTIFICACION=  
QUE CONSTA EN UN PAPEL TIMBRADO  
SERIE 11.4667364.-

Nº DE ORDEN  
de las  
PROCESSIONES

3

Gran evento. Pausa a las 66

FINCA N.º 1.426

después de cambiada la mediana de los oportunos minutos de suspensión. La obra  
el importe del pago. El de la suspensión es obligada no resultare comprobada la  
existencia de los obreros en la forma indicada en la comunicación antes referida. La  
prestataria vendrá obligada a pagar todos los gastos y demérgos ocasionados de  
dación imponible del pago correspondiente. - Octava - Liquidación de capital del fi  
mayor pago de intereses. - Novena - Liquidación de intereses, devueltos a  
Instituto Nacional de Colonización los (ciento) diez y cinco se setenta y cuatro mil  
cientos setenta y cinco pesos y noventa y cinco céntimos en cinco años. -  
a plazos consecutivos de treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco  
pesos ochenta y cinco céntimos cada uno a partir del quinto aniversario de la  
luz aplicándose los primeros para amortizar la parte restante de la inversión  
esta para la que no devenga intereses. - El pago de los intereses se efectuará por an  
dad y unidades, debiendo empezarse a satisfacerse al final de la anualidad en qu  
mismo a devengarse. - La parte prestataria o pte. de autónomo como dueño de  
quidación que le sean practicados por el Departamento de Rerandación del P  
tado Nacional de Colonización. - Estos efectos la institución subvenciona en daci  
de antelación al vencimiento de cada anualidad del Departamento de Rerand  
ción del Instituto. La liquidación se refiere. - El pago de estos intereses se  
ficará en las liquidaciones del Instituto Nacional de Colonización, en  
diciembre de cada año. - Septima - Justificación del pago de  
liquidaciones e impuestos. - La parte prestataria se obliga a exhibir en toda  
ante al Instituto Nacional de Colonización, cuando éste lo solicite, los comp  
tes de haber pagado puntualmente la contribución territorial y en otras  
tribuciones e impuestos, arbitrios o exacciones efectivas al objeto de liquidar a  
campos de los que se le sean imputables, inclusive los relativos al seg  
de la forestal y construcción. - Octava - Transmisión para el caso de des  
no son forzosa de lo que se liquidará. - En el caso de que haya de deservir

SECRET

FINCA N.º *4426 duplicado*

INSTRUMENT



20 SET. 1989  
OCT. 1989  
Secretario,  
Comisión de Urbanismo y Medio  
Ambiente de Canarias, en sesión de  
fecha 27 NOV. 1990  
Apr 27 1990  
Secretario de la Comisión

[illegible]

NOTAS MARGINALES

SE REFIERE A LA CERTIFICACION= QUE CONOTA EN UN PAPEL TIMBRADO SERIE NA. 1669364-

*[Handwritten signature]*

Nº DE ORDEN  
de las  
RESPUESTAS

3

FINCA N.º 1426 duplicado

de unty, y despues del capital de los propios en idios, despues de deducir un diez por  
de las otras cosas, que han a cargo en concepto de premio de administracion y gastos  
conservacion y reparacion del objeto de la hipoteca. En la consulta del Registro y  
una escritura de fidei-juramento de Diciembre de 1911, en la que se declara que el  
de los Salas de don Ramon Rieraño, Rescudo, Catalán, por una copia de la cual fui  
tado a las diez horas del día once de Enero de mil novecientos y once, y  
el ciento 750, folio 191 del Tomo 42 del Libro 1.º de la Oficina, presentandose por  
minuta copia del padre del acusado atorgada a favor de don Genaro Rod  
gues. Mas como, segun consta de nota al margen que del propio asunto, se entendi  
go del Impuesto. Y ante la falta de copia de la escritura a division de  
de mil novecientos y once, y en consecuencia: Que el 1.º de  
Y para anular la misma 3 de Enero de 1912.

*[Handwritten signature]*

33.472

4.250



1A7669363

CLASE 8a

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA MARIA DE GUIA

Don FERNANDA MALIERA RODRIGUEZ, mayor de edad, casada,  
con domicilio en Mogán, con D.M.I. número 42.533.573, = =

A.V.S. respetuosamente

Suplica se digne expedir certificación en relacion que con referen-  
cia a la finca 2.639 del término de Mogán.

acredite los siguientes extremos

A) Que está inscrita a nombre de la solicitante.

como dueño, expresándose el título de adquisición y que no existe  
inscripción posesoria que no esté convertida ya en inscripción de  
dominio

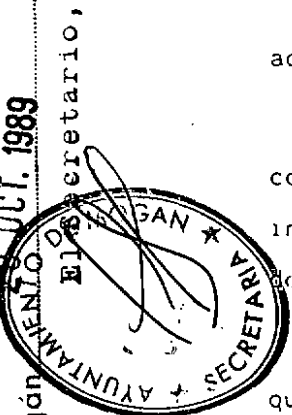
B) La libertad de gravámenes, o las cargas de cualquier clase  
que se hallen inscritas ó anotadas desde 1º de Enero de 1863 y que  
estén en la actualidad vigentes según los asientos del Registro. Si  
algunas de dichas cargas hubiese sido objeto de transmisión ó esta  
viese afectada a cualquier responsabilidad, hará suficiente men-  
ción de estas circunstancias

C) Las limitaciones de dominio y las condiciones ó acciones re-  
solutorias ó rescisorias que estén vigentes en la actualidad, según  
los expresados asientos del Registro

D) Si de los antecedentes del Registro aparece limitada la capa-  
cidad civil del actual dueño en cuanto a la libre disposición de los  
bienes.

Santa Maria de Guia, 17 de Enero de 1987

*Fernando Llanusa*



Mogán, 20 de Enero de 1987

Ayuntamiento de Mogán

20 SET. 1989

La comisión de... se acordó, que el Sr.

DIUGIT... A. G. C. A.

DOM J O S E I S I A C I O P I D A L O C P A N D O, legis-  
trador de la Propiedad de SANTA MARIA DE GUTA y su Distrito, Territo-  
rio de la Audiencia de Las Palmas,

C e r t i f i c o: Que en vista de lo interesado  
en la instancia que antecede, examiné en todo lo nece-  
sario los Libros de éste Registro de mi cargo; y, del-  
examen practicado, resulta:=====

P r i m e r o.- En el Tomo 629 del Archivo, Libro 40 de Mo-  
gán, al folio 4, figura inscrita la finca 2.639, cuya  
inscripción de dominio vigente es la 1ª que se reprodu-  
ce por fotocopia en la hoja de papel común que se une-  
a la presente con nota de referencia al número de éste  
pliego, firmada por mí y sellada con el de éste Regis-  
tro.=====

De la propia finca se han practicado varias se-  
gregaciones, quedando inscrito un resto de 1 hectáreas,  
17 áreas y 62 centiáreas, no pudiendo determinarse cua-  
les puedan ser sus demás características descriptivas=  
por no resultar del Registro.=====

S e g u n d o.- La propia finca se halla libre de toda cla-  
se de cargas y gravámenes.=====

T e r c e r o.- No han sido impuestas sobre la misma finca=  
limitaciones del dominio ni condiciones o acciones re-  
solutorias o rescisorias que se encuentren vigentes.==

C u a r t o.- De los antecedentes del Registro no resulta =  
limitada la capacidad civil de la actual titular de la  
reñetida finca para la libre disposición de sus bienes.

Lo fotocopiado es conforme y lo relacionado concuerda con el  
Registro y asiento de que certifico que es el vigente. Y no exis-  
tiendo en el Libro Diario título alguno pendiente de despacho que =  
lo modifique, ni en el Libro Especial del Registro de mandamien-  
tos que lo contradiga, para que conste libro el presente en SANTA =  
La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de número de mil novecientos ochenta y =  
siete.

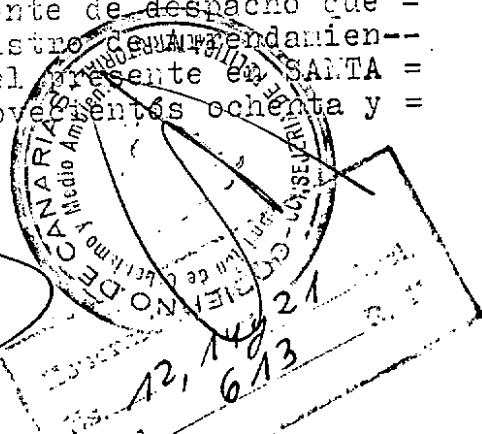
Amiente de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión de

fecha 27 NOV. 1990

APROBACION "DEFINITIVA" del pre-

sente expediente.

Las Palmas de G.C.



Publicado durante un mes en forma reglamentaria el Edicto referente a la inscripción adjunta, según se acredita con certificación del Secretario de Ayuntamiento de Mogán, expedida el 14 de Octubre de 1972, a fin de que los anímicos concurren, que quedan archivados fueron presentados en unión del llanto que motivó la inscripción, a la decepción de hoy, asiente 294 folio 31 del diario 46 de 1972.

Santa María de Suiza, a 11 de Octubre de 1972.

Honorarios: de 9. Anual Donner

SE REGARDO 300 millones cuadrados que hacen a constituir una unidad en el punto 663 del apoyo del 60 de Mogán, punto 87, punto 3665, un anímico, 1 Santa María de Suiza, de Julio de 1976, 1972

Donner, no 9 del

Segregados 590 metros cuadrados que pasan en el Tomo 748 del Archivo, libro 100 de Mozan, folios 134 y 136, páginas 7-313 y 315, cubres inscripción de Soc.

SE REVIERE A LA CERTIFICACION =  
QUE CONSTA EN UN PAPEL TIMBRADO  
SERIE A 7663363 =

Robert

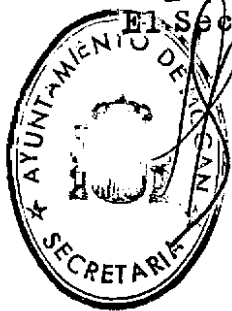
[illegible]

### DILIGENCIA DE APROBACIÓN

La consigno para hacer constar, que al presente  
~~expediente fue el proceso penal 100-100-100~~, en sesión de  
**Ayuntamiento. Pleno de** 20 SET 1989

## Mogán.

El Secretario,



20 DEC 1999  
El Secretario,  
La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 27 NOV. 1999 acordó la APK 03ACI 2014 "Definitiva" del presente expediente de G.C.  
La Palma, 27 de Noviembre de 1999  
El Secretario de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias,  
Alfonso Artalejo

NOTAS MARGINALES

**DE LAS**  
**MISCOMUNES**

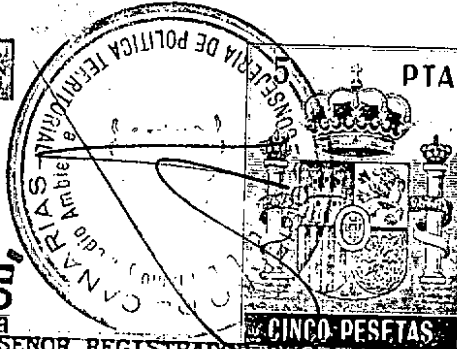
FINCA NUM 2.639

[illegible]

33.473

4.75

1A7669350



CLASE DE SENOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SANTA MARIA DE GUIA

Don Juan F. Afonso Barrero, mayor de edad, casado,  
con domicilio en Mogán, con D.N.I. número 42.533.396,

A.V.S. respetuosamente

Suplica se digne expedir certificación en relación que con referen-  
cia a la finca 1.421 del término de Mogán. = = = = =

acredite los siguientes extremos:

A) Que está inscrita a nombre del solicitante. = = = =  
como dueño, expresándose el título de adquisición y que no existe  
inscripción posesoria que no esté convertida ya en inscripción de  
dominio

B) La libertad de gravámenes, ó las cargas de cualquier clase  
que se hallen inscritas ó anotadas desde 1º de Enero de 1863 y que  
estén en la actualidad vigentes según los asientos del Registro. Si  
algunas de dichas cargas hubiese sido objeto de transmisión ó esta-  
viese afectada a cualquier responsabilidad, se hará suficiente men-  
ción de estas circunstancias.

C) Las limitaciones de dominio y las condiciones ó acciones re-  
solutorias ó rescisorias que estén vigentes en la actualidad, según  
los expresados asientos del Registro

D) Si de los antecedentes del Registro aparece limitada la capa-  
cidad civil del actual dueño en cuanto a la libre disposición de los  
bienes.

Santa Maria de Guia a 19 de Enero de 1937

Enrardo [Signature]

La com...  
expediente...  
Ayuntamiento. Finc de

Mogán 20 OCT 1989 fecha

20 SET 1989 fecha

27 NOV 1990 fecha

Las Palmas de G.C.

El Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

Secretario de la Comisión

D. J O S E I G N A C I O F I D A L G O P A R D O, Regis-  
trador de la Propiedad de SANTA MARIA DE GUIA y su Distrito, Territo-  
rio de la Audiencia de Las Palmas,

C e r t i f i c o: Que en vista de lo interesado  
en la instancia que antecede, examiné en t d o lo nece-  
sario los Libros de éste Registro de mi cargo; y, del-  
en en practicado, resulta: = = = = =

P r i m e r o.— En el Tomo 558 del Archivo, Libro 28 de Mo-  
gán, al folio 39 vuelto, figura inscrita la finca núme-  
ro 1.421, cuyas inscripciones de dominio vigentes son=  
las 2ª y 3ª, que en unión de la 1ª donde en parte se =  
describe y de la extense a que se refiere la 2ª, se re-  
producen por fotocopia en las cuatro hojas de papel co-  
mún que se unen a la presente con nota de referencia =  
al número de éste pliego, firmadas por mí y selladas =  
con el de éste Registro. = = = = =

De la propia finca han sido practicadas varias =  
segregaciones, quedando inscrito un resto de 2 hectá-  
reas, 27 áreas, no pudiendo determinarse cuales puedan  
ser sus demás características descriptivas por no re-  
sultar del Registro. = = = = =

S e g u n d o.— La propia finca se halla libre de toda cla-  
se de cargas y gravámenes. = = = = =

T e r c e r o.— No han sido impuestas sobre la misma finca=  
limitaciones del dominio ni condiciones o acciones re-  
solutorias o rescisorias, distintas de las afecciones=  
riscoles que le atañen. = = = = =

C u a r t o.— De los antecedentes del Registro no resulta =  
limitada la capacidad civil del actual titular de la =  
repetida finca para la libre disposición de sus bienes.

Lo practicado es conforme y lo relacionado concuerda con el  
Registro y adjunto de que certifico que son los vigentes. Y no ==  
existiendo en el Libro Diario título alguno pendiente de despacho =  
que lo modifique, ni en el Libro Especial del Registro de Arrenda-  
mientos ningún asiento que lo contradiga, para que conste libro el=  
presente en SANTA MARIA DE GUIA a diecinueve de Enero de mil nove-  
cientos ochenta y siete:

*[Firma]*  
Novo 12, 1421 del; 613 P.H.



...onster, que el presente

2051. 1940

20

2 OCT 1989

Secretario,

**R. DE OROZ**  
Colan,  
CONDICIONE

FINCA N. 1447

2011

Se registró en la parcela de Corvosa que, para como muestra  
de utilidad en la parcela 625341, haciendo el lote 5742. Después  
del día 133, se crea 2.57, después de un 1º que quedó de  
una muestra reducida a 12 días, el número de plantas de  
aproximadamente 25, a 90. Año de 1972.

Alrededor de un terrazo de 10 m x 50 centímetros que para a construcción se puse 3.08 m. de Banco 6.84 de Grava y 1.40 de ligero, más 3.83 gruesa de la, mejor y más 2°. Queda esta muy cubierta de superficie de 11 m x 31 centímetros. Resta para el B. de 5 m de Grava de 1.978:

11 m x 31 m = 341 m<sup>2</sup>.

Requiere una fórmula de término de 610 metros cuadrados que como unidades de potencia para el punto 6 de los Art. 130, 131, 132 de la Ley Orgánica, más 18 piezas de 3.35, circunferencia 5.80 m, 18 metros de largo, más 18 piezas de 5 metros de largo, más 18 piezas de 1.975. En un

Este finca queda AFECTA durante el plazo de DOS AÑOS desde esta fecha, el pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aplazados anticipen ya la cantidad de 3.025 — pesetas por Acto liquidación.

Señala Martín de Oca, 5 de Septiembre de 1964

[illegible]

RUSTICA. Domicilio en P. A. con P. de praxia de medic des lactancia, nacido  
y en cuna, cincuenta y nueve años y de andar deteriorado con los  
piesas, repagados a que se refieren los datos de un grupo de P. 2<sup>a</sup>, perteneciente  
a Raimon Bernat Aguayo, Manó Hernandez Aluete, Mui- harto Medino Roca y Manó  
Hernandez Roca. Valor declarado, cincuenta mil pesetas aproximadamente. Sin cargo  
don Juan Fernando Alonso Marrero, mayor de edad, casado con don Soñá Herrera  
Hernandez, agricultor, vecino de Mogia, en la P. 2<sup>a</sup>, tiene junta este juicio con sus  
privilejos y supeñe de cinco años, veinte y tres años y en cincuenta y lo que ha queda  
reducido después de las repagaciones que indican los datos antes mencionados de  
de 2<sup>a</sup>, y a fin de acreditar la adquisición del dominio de la mayor supeñe  
por adquisición por las operaciones mencionadas de los bienes antes de su  
don Mui- Juan Marrero Rodriguez, Aludado a cabo un estudio de 9 de Octubre



SE RETIENE A LA CERTIFICACION =  
QUE CONSTA EN UN PAPEL CILINDRADO  
SERIE 1A 669350 -

*Quilica, Feb.*

100-443888-100

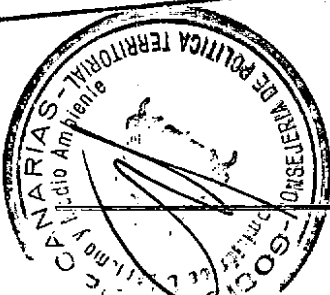
[illegible]

# DILIGENCIA DE APROBACION

La consigno para hacer constar, que el presente expediente fué aprobado por unanimidad, en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 20 SET. 1989

Mogán 20 OCT. 1989

Secretario,



La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Mogán, en sesión de fecha 27 OCT. 1989 "DEFINITIVA" del pre-

NOTAS MANCINALES

1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º

21288

Señaló el Sr. Secretario de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Mogán, que el presente expediente fué aprobado por unanimidad en sesión del Ayuntamiento. Pleno de 20 SET. 1989. La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Mogán, en sesión de fecha 27 OCT. 1989 "DEFINITIVA" del pre-

PINCA N. 1678

[illegible][illegible]

2  
D.  
Hydroneura  
de.  
Hirania  
A/S

Participación que se debe de como en la inscripción anterior. Véase delgado de  
examinantes pastas. Sea cargo, Don Antonio Gonsalves Gonsalves, dueño de una octava  
parte de esta finca por la inscripción 1ª, quedando al 1 de Agosto del año último con toda  
propiedad del día anterior ante el notario de Las Palmas Don Jovencio Jimenez Capellan  
por el que se da a un mujer Estrella Gonsalves del Carmen de donde nacieron el con-  
tante número de su herencia, sucesora de conserve viuda e hijas universales  
herederos por iguales partes, a los dos hijos del matrimonio Gonsalves y Jimenez anterior  
y de Gonsalves viuda, y en el operacion de finca de Gonsalves viuda de dicho  
conserve, después de reconocer la viuda y aceptar en tal caso de finca de la